

ORDENANZA N°10794/2005.-
EXPTE.N° 2132/2005-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de instituir un sistema único de apoyo y protección integral de las personas discapacitadas y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo deberá tender a asegurar la atención médica, la educación y seguridad social, como así también concederles las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca, y les den oportunidad mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejerce todo ciudadano.

Que el eje medular del mismo tiende a mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales y buscar la equiparación de oportunidades basadas en el sistema general de la sociedad, coincidiendo con los aspectos fundamentales de la Ordenanza Municipal N° 10450/2000 que propicia la creación del Consejo Municipal de Integración del Discapacitado.

Que todas las tareas inherentes y propensas a garantizar la concientización, promoción, protección, prevención y asistencia, a favor de las personas afectadas por distintas discapacidades, constituye una potestad indelegable e ineludible por parte del Estado en su conjunto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- INSTITÚYASE por la presente Ordenanza, un sistema único de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan – en lo posible –

ORDENANZA N° 10794/2005.-

neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejerce todo ciudadano.

ART.2°.- LOS poderes municipales promoverán la información necesaria para la completa mentalización de la sociedad, especialmente en los ámbitos escolar y profesional, con el objeto de que ésta, en su conjunto, colabore al reconocimiento y ejercicio de los derechos de los discapacitados, para su total integración.

ART.3°.- A los efectos de esta Ordenanza, se considera discapacitado a toda persona que padezca una alteración funcional, permanente o prolongada, física, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

ART.4°.- LA Secretaría de Desarrollo Social a través del Area de Discapacidad y Tercera Edad, tramitará el Certificado Nacional de Discapacidad, debiendo los interesados presentar ante quien corresponda: Resumen de Historia Clínica con Diagnóstico donde conste el tiempo de evolución y el grado de discapacidad; estudios complementarios que avalen la enfermedad (RXEEG, EGG, Análisis, Audiometría, etc) fotocopia del D.N.I (datos personales completos y domicilio actualizado), certificado de la Obra Social si la tuviera y motivo del pedido.

ART 5°.- LA Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Gualeguaychú, a través del área que estime correspondiente, y en conjunto con el Consejo Municipal de Integración del Discapacitado, tendrá la responsabilidad de:

- a) Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Ordenanza.
- b) Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad.
- c) Desarrollar planes municipales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad.
- d) Realizar estadísticas que no se lleven a cabo en otras dependencias de la Municipalidad.
- e) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro, que orienten sus acciones a favor de las personas discapacitadas.
- f) Proponer medidas adicionales a las establecidas en la presente Ordenanza que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas, y a prevenir las discapacidades y

ORDENANZA N° 10794/2005.-

sus consecuencias. g) Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia. h) Efectuar relevamientos en la jurisdicción del municipio de Gualeguaychú que determinen fehacientemente la cantidad de personas discapacitadas existentes y todos los datos que resulten de interés para el mejor cumplimiento del inciso f) de este artículo. i) Coordinar con los entes nacionales y provinciales competentes en materia de discapacidad, los planes respectivos.

ART.6°.- LA Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Salud pondrá en ejecución programas a través de los cuales se habiliten en los centros de salud de su jurisdicción, de acuerdo con su grado de complejidad y el ámbito territorial a cubrir, servicios de medicina en los cuales tendrán prioridad de atención las personas que acrediten discapacidad según certificación acorde al Art.4° de la presente.

ART.7°.- **DISPONESE** que a igualdad de condiciones psicotécnicas, se dará prioridad en la obtención de un cargo público municipal a los discapacitados que así lo soliciten.

ART.8°.- **ESTABLÉCESE** que a los efectos del cumplimiento del artículo primero, la Oficina de Personal, confeccionará una lista de puestos que podrían ser ocupados por discapacitados, especificando la incapacidad excluyente.

ART.9°.- **DISPONESE** la confección de una lista de espera, con las solicitudes de empleo formuladas por discapacitados y que puedan cumplimentarse de inmediato.

ART.10°.-LA Municipalidad de Gualeguaychú, sus organismos descentralizados o autárquicos, y las empresas de la Municipalidad, están obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% (cuatro por ciento) de la totalidad de su personal. El cómputo del porcentaje determinado resultará de aplicación en el futuro, debiendo considerarse respecto al cumplimiento de las vacantes que se produzcan a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ART.11°.-**DEL** 4% señalado en el Art. anterior, se dará prioridad en un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) para el empleo de los no videntes.

ORDENANZA N° 10794/2005.-

ART.12°.- EL personal discapacitado contratado en cumplimiento de los artículos 7° y 8° deberá ser autorizado y fiscalizado por los organismos pertinentes para el desempeño de su cargo.

ART.13°.- LAS personas discapacitadas que se desempeñen ante los entes indicados en el Art.7°, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las obligaciones que la legislación laboral prevé para todo trabajador, siempre que no afecte su condición.

ART.14°.- EN todos los convenios por licitación que realice la Municipalidad de Gualeguaychú con empresas privadas, para llevar adelante servicios públicos u obras públicas, deberá constar en los pliegos de licitación la obligatoriedad de que las firmas contratistas deben incluir el 4% (cuatro por ciento) de discapacitados en su personal, en los casos que tenga más de 50 (cincuenta) empleados, a cuyo efecto deberá acompañar una declaración jurada que indique el número de su plantel operativo, con datos de identidad.

ART.15°.- EN todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes de dominio público o privado de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades siempre que las atiendan personalmente o aún cuando para ello necesiten la colaboración de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas municipales con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen. Será nula de nulidad absoluta la concesión de permisos, otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo. La Secretaría de Desarrollo social, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso. Revocado por las razones antedichas, la concesión o permiso, el organismo público otorgará estos en forma prioritaria y en las mismas condiciones a persona o personas discapacitadas.

ART.16°.- EL desempeño de tareas por parte de personas discapacitadas, de acuerdo con lo intuido en la presente Ordenanza, deberá ser autorizado y fiscalizado por la Secretaría de Promoción Social, teniendo en cuenta la certificación prevista en el Art.4° de esta.

ART.17°.- LA Secretaría de Promoción Social apoyará la creación de talleres protegidos de producción y grupos laborales protegidos, y tendrá a su cargo

ORDENANZA N° 10794/2005.-

la habilitación, registro y supervisión. Apoyará también la labor de personas discapacitadas, a través del régimen de trabajo a domicilio y la constitución de cooperativas de trabajo y producción, de las cuales tomen parte personas discapacitadas.

ART.18°.- LAS empresas de transporte colectivo y terrestre sometidas al contralor de la autoridad municipal, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas y a un acompañante, cuando razones de edad o impedimento así lo justifiquen, en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional y/o de rehabilitación a los que deban concurrir. Asimismo el traslado será gratuito para el acompañante cuando este deba regresar a su hogar desde el establecimiento educacional donde concurra el acompañado. La reglamentación establecerá las características de los pases o credenciales que deban exhibirse, y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. Se establece expresamente que el primer espacio doble de todos los colectivos del transporte urbano, deberá estar reservado para personas discapacitadas, norma que se indicará visiblemente sobre el respaldo de los asientos señalados.

ART.19°.- ESTABLÉCESE la obligación de permitir el ascenso y descenso de personas discapacitadas en los últimos treinta metros de cada cuadra, aún cuando no correspondiera parada de línea.

ART.20°.- SE otorga vital importancia a la obligación de respetar estrictamente el tramo reservado como parada del transporte colectivo de pasajeros y dentro de todo el perímetro municipal. En consecuencia se sancionará severamente a quienes estacionen sus vehículos dentro de la zona prohibida. Esta disposición regirá durante 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados. La Dirección de Tránsito velará por el fiel cumplimiento de estas disposiciones especiales.

ART.21°.- LOS vehículos registrados a nombre de personas discapacitadas que sirvan a su exclusivo uso, para actividades educacionales, culturales, laborales de rehabilitación o de relación, tendrán derecho a la obtención de una franquicia de libre tránsito y estacionamiento. Asimismo las personas discapacitadas que padezcan alteraciones que reduzcan considerablemente su movilidad, sin ser propietarias de un vehículo, tendrán derecho a la obtención de una franquicia de libre tránsito para desarrollar actividades

ORDENANZA N° 10794/2005.-

educacionales, culturales, laborales, de rehabilitación o de relación, cuando deban ser transportadas por un tercero. Esta franquicia de libre tránsito y estacionamiento solamente tendrá valor en el momento en que se realice el transporte del titular de dicho beneficio y para el vehículo que en ese momento lo transporte.

ART.22°.- LAS instituciones de bien público de la ciudad de Gualeguaychú que tengan afectados vehículos para el transporte de personas discapacitadas, tendrán derecho a la obtención de una franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

ART.23°.-SE respetarán los permisos de libre tránsito y estacionamiento, emanados de Ordenanzas o Decretos de otras jurisdicciones municipales o comunales del país, otorgadas a personas discapacitadas, cuando estas se encontraran circunstancialmente en esta ciudad de Gualeguaychú.

ART.24°.- SE colocarán carteles indicadores de advertencia para el tránsito de vehículos delante de todo instituto, escuela, taller y cualquier otro lugar donde concurren discapacitados.

ART.25°.- LAS disposiciones precisas para el diseño, construcción, ampliación y reformas de los edificios de propiedad pública o privada, destinados al uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación o urbanización de la vía pública, parques y todo espacio libre y de equipamiento comunitario, de manera que no dificulten el necesario desenvolvimiento de aquellas personas que sufran cualquier tipo de minusvalía, permanente o circunstancial, serán adoptadas del folleto sobre “Requerimiento para personas físicamente incapacitadas” preparado y traducido por la “EASTERN PARALYZED VETERANS” de Nueva York y distribuido por la Organización Panamericana de la Salud, copia de la cual se adjunta como Anexo I.

ART.26°.- LAS disposiciones referidas en el artículo precedente serán de obligado cumplimiento en : a) El diseño de planos y redacción de las demás determinaciones definitiva de todo proyecto de urbanización, como también en su ejecución; b) El proyecto y ejecución de las obras ordinarias de urbanización y del entorno, acceso a edificación e instalaciones de uso público y/o privado, ya sean los mismos de construcción nueva o reforma, ampliación o conservación e independientemente de que se ejecuten en forma privada o pública; c) Los elementos componentes de la urbanización ya existente, mediante su adaptación paulatina; d) El diseño y ejecución de

ORDENANZA N° 10794/2005.-

cualquier otro proyecto u obra que conforme elementos de urbanización o de mobiliario urbano.e) En la ejecución de las obras de ampliación, reformas de interior y/o adaptación de los elementos de urbanización y de mobiliario urbano.

ART.27°.- CUANDO el cumplimiento de las disposiciones constructivas de la presente Ordenanza origine incorrecciones o la aplicación de medios económicos desproporcionados, se adoptarán soluciones especiales que deberán justificarse debidamente por medio de una memoria explicativa, cuya evaluación estará a cargo de los organismos técnicos competentes que designe el Departamento Ejecutivo. Igual criterio se tendrá en cuenta para la ejecución de obras o acondicionamiento de aquellos espacios protegidos o espacios naturales en los que el cumplimiento de esta Ordenanza pueda originar transformaciones contrarias a su propia finalidad y características.

ART.28°.- SE respetarán en todos los casos de diseño y/o adaptación de vías (calles con sus aceras, itinerarios, peatonales y cualquier otro tipo de superficie de dominio público destinado al tránsito de peatones o tránsito mixto de peatones y vehículos) las normas fijadas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ART.29°.- LOS pavimentos y veredas afectadas por trabajos de obras de infraestructura (agua, luz, iluminación pública, gas, teléfono, etc) deberán volver a su óptima condición de uso a la brevedad.

Una vez realizadas las obras que se suponen necesarias, las compañías respectivas restituirán los pavimentos o calles a su estado primitivo, y en el caso que sea necesario y factible con pocas modificaciones, se realizará su adaptación.

ART.30°.-EN los casos de cruces de peatones que se formen perpendiculares a las aceras, cuyo ancho sea igual o inferior a 2 (dos) metros, se salvará el desnivel entre éste y la calzada formando un vado con rampas diseñadas, según las indicaciones especificadas en el Anexo I de la presente Ordenanza. Todos los cruces de peatones se ubicarán perpendiculares a las aceras, una vez pasada la esquina, de conformidad a lo indicado en los párrafos precedentes. En los casos de construcción de escaleras deberán preservarse otros recorridos alternativos para uso de discapacitados.

ART.31°.- QUEDAN prohibidos los desniveles que se constituyan con un único peldaño, el cual deberá ser sustituido con una rampa.

ORDENANZA N° 10794/2005.-

ART.32°.-**TODO** desnivel deberá ser sorteado mediante rampas, las cuales serán construidas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo I de la presente. En caso de rampas que no tengan pendiente superior a la máxima admisible, este proyecto deberá ser justificado mediante una memoria, de acuerdo con el Art.24° de la presente Ordenanza.

ART.33°.- **EN** todo estacionamiento se preverán lugares destinados a ubicar vehículos de discapacitados o que los transporten, cuya cantidad será de una plaza cada cuarenta o fracción. Asimismo en cada calle con estacionamiento medido se localizará un lugar destinado a vehículos de discapacitados. En todo lugar asignado para estacionamiento de vehículos de discapacitados, ya sea privado o público, o los ubicados en las calles de estacionamiento medido, se colocará un indicador con el símbolo internacional de acceso y la inscripción “vehículos de discapacitados”

ART.34°.-**EN** toda obra que se realice a partir de la vigencia de la presente Ordenanza y en la que se coloquen ascensores, deberán observarse las medidas reglamentarias, al menos en uno de ellos a fin de permitir el ingreso de una persona en silla de ruedas con un acompañante, y la correcta ubicación de los elementos, a fin de optimizar el uso por parte de los discapacitados.

ART.35°.- **TODOS** los edificios que alberguen usos o actividades comprendidos en el Art.23° de la presente deberán tener, al menos un baño adaptado para ambos sexos, que cumpla estrictamente las necesarias condiciones para su fácil utilización por parte de usuarios en sillas de ruedas, sin ayuda. En los baños públicos se dispondrá al menos un espacio para inodoros de medidas reglamentarias, para ser utilizados por personas discapacitadas y situado de manera que el acceso al mismo sea lo más directo posible. Se procurará ubicar un lavabo dentro del mismo recinto.

ART.36°.- **EN** toda instalación de uso público destinada a actividades deportivas y que pueda ser usada por discapacitados, se preverá como mínimo un vestuario y una ducha en cada recinto dedicado a este uso, cuyas características se fijarán en la reglamentación de la presente. En los lugares donde existen más de dos teléfonos públicos se ubicará uno de ellos en forma que permita su fácil utilización por parte de las personas que se movilizan en silla de ruedas.

ORDENANZA N° 10794/2005.-

ART.37°.- **TOD**O instituto, colegio, escuela y cualquier otro edificio donde se cumplan funciones de enseñanza pública deberá adaptarse en la medida posible, al uso por parte de discapacitados en sillas de ruedas, contando al menos con rampas de acceso, cuando sea necesario salvar desniveles, con un baño de características especiales, según se indica en el Art.35° de la presente.

De igual manera en toda sala de trabajo, biblioteca, comedor u otros locales de uso público se deberán adoptar diseños que permitan un fácil acceso y utilización por quienes padezcan cualquier tipo de discapacidad. Es obligatoria la adaptación a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ART.38°.- **LA** Secretaría de Desarrollo Social, en conjunto con el Consejo Municipal de Integración del Discapacitado, fiscalizará lo dispuesto en la presente Ordenanza, procediendo a la conveniente y necesaria difusión de la misma.

ART.39°.- **EL** Departamento Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente Ordenanza, que crea conveniente, dentro de los 120 (ciento veinte) días de su sanción.

ART.40°.- **DEROGANSE** las Ordenanzas N° 8421/84, 8780/89, 10177/96 y sus modificatorias, Ordenanza N° 10497/01 y toda disposición que se oponga a la presente.

ART.41°.- **REMÍTASE** copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Consejo Municipal de Integración del Discapacitado, a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección Municipal de Tránsito y a la Secretaría de Planeamiento.

ART.42°.- **COMUNÍQUESE, ETC....**

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 1° de julio de 2005.

Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12568/2021.-

EXPTE.N° 6812/2021 – H.C.D.-

VISTO:

El problema de accesibilidad de la Ciudad de Gualeguaychú que afecta diariamente a personas con discapacidad motriz, visual, entre otras, y Plan Nacional Accionar).

CONSIDERANDO:

Que la accesibilidad es un derecho universal.

Que la Ciudad de Gualeguaychú necesita de unas normas de diseño de accesibilidad, propias y actualizadas para la ciudad.

Que los actuales prototipos de rampa de acceso no son aplicables a la expansión y planificación de la ciudad.

Que la Ordenanza N°10794/2005 no cumple con los parámetros establecidos por la Ley Nacional de Accesibilidad, Ley N° 24314/1994.

La alta densidad de tránsito peatonal en las calles céntricas y sus alrededores (25 de Mayo, Urquiza, Luis N. Palma, San Martín y Bolívar), desde la calle Rocamora hasta la Av. Morrogh Bernard y sus cuadras circundantes.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha implementado la utilización de bolardos, baldosas podotáctiles y los criterios establecidos por la Ley Nacional de Accesibilidad, obteniendo excelentes resultados.

Que la ciudad israelí Tel Aviv-Yafo y la ciudad francesa Nantes, consideradas unas de las ciudades más accesibles del mundo, cuenta con prototipos de rampas de esquina similares a los propuestos en la ordenanza presente, al igual que la Ciudad austriaca Salzburgo, premiada en el 2012 debido a su adaptación por la Comisión Europea.

Que la accesibilidad y la inclusión social no tienen precio.

Que la accesibilidad universal es la base de la inclusión social.

A los Art. 5, 6, 7, 9, 19, 20 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobado en la Ley Nacional N° 26.378/2008.

A los Art. 1, 3 y 4 de la Convención Interamericana para la

ORDENANZA N° 12568/2021.-

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ratificada por la República Argentina en el 2001.

Al Art. 21 y al Art. 240 Inc. 15° de la Constitución Provincial de Entre Ríos.

A los Art. 1, 41 y 48 de la Ley Provincial N 9891 de Discapacidad.

Que la accesibilidad y la libre circulación no deben ser limitadas por las distintas capacidades físicas de las personas.

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- ESTABLÉCESE la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios:

a) Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.

Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida:

b) Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el apartado a)

c) Parques, jardines, plazas y espacios libres: deberán observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el apartado a). Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida:

d) Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales:

e) Señales verticales y elementos urbanos varios: las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en silla de ruedas.

f) Obras en la vía pública: Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado a).

g) Obstáculos que ocupen un 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) o más de él ancho de vereda: estos elementos deberán ser removidos, sin excepción alguna. Si la superficie así lo permite, se podrán reemplazar por un objeto que cumpla la misma función, pero ocupe un menor espacio. En caso de vegetación, se deberá reemplazar por alguna especie vegetal que ocupe un espacio inferior, y cuyas raíces no causen daños en la vereda circundante.

ART.2°.- APLÍQUESE los nuevos prototipos de rampa de esquina adjuntados en el nuevo ANEXO de la Ordenanza 10794/2005 a todas aquellas cuadras que tengan una altura de vereda no superior a los 0,40m respecto de la parte inferior de la calzada. Para aquellas veredas superiores a los 0,40m de altura se da flexibilidad para aplicar otra solución que dé accesibilidad, justificándose con una Memoria.

ART.3°.- ESTABLÉCESE la prioridad a aquellas obras necesarias para brindar accesibilidad en las calles con alta densidad de tránsito peatonal.

ART.4°.- SE dará un plazo de 6 (seis) años desde la promulgación de la presente Ordenanza para que aquellos locales de acceso público, ya sea de propiedad pública o privada, hagan las construcciones correspondientes para dar acceso al edificio, según lo planteado por el nuevo ANEXO de la Ordenanza N°10794/2005.

ART.5°.- DESTÍNESE no menos del 0,10% (cero coma diez por ciento) del presupuesto anual en obras de accesibilidad.

ART.6°.- CONTÉMPLECE por medio de la Secretaría de Hábitat y la Secretaría de Obras Públicas, todas aquellas obras necesarias para dar accesibilidad en las construcciones de nuevas veredas y/o locales de acceso público.

ART.7°.- GESTIÓNENSE inversiones para obras de accesibilidad mediante

ORDENANZA N° 12568/2021.-

Organismos Provinciales, Nacionales y/o Internacionales.

ART.8°.- SANCIÓNENSE a aquellos propietarios que no cumplan con los tiempos estimados y/o que realicen las obras fuera de norma, según lo planteado en el nuevo ANEXO de la Ordenanza N°10794/2005, con una cantidad de 450,00 (cuatro- cientos cincuenta) Unidades Tributarias Municipales (UTM) a 700,00 (setecientos) Unidades Tributarias Municipales (UTM). Una vez sancionado, se dará un plazo de 2 (dos) años para la construcción, modificación y/o reconstrucción de la obra necesaria para brindar accesibilidad; en caso de que el problema se repita, se aumentará en un 100,00% (Cien por ciento) la multa anteriormente establecida, y se darán plazos de un año para la construcción, modificación y/o reconstrucción. Este último aumento se seguirá aplicando en plazos de un año si el propietario no da las condiciones necesarias exigidas por la presente Ordenanza y por la Ordenanza N°10794/2005.

ART.9°.- DEFÍNASE a la presente Ordenanza como un Complemento de la Ordenanza N°10794/2005.

ART.10°.- ADJÚNTESE la presente ordenanza al Sistema Único de Apoyo y Protección Integral de las Personas Discapacitadas.

ART.11°.- ADJÚNTESE la Ordenanza N°10794/2005 junto con su correspondiente ANEXO al Código de Edificación de la Ciudad de Gualeguaychú.

ART.12°.- MODIFÍQUESE el Art. 25 de la Ordenanza N° 10794/2005, el que quedará redactado como:

"Las disposiciones precisas para el diseño, construcción, ampliación y reformas de los edificios de propiedad pública o privada, destinados al uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación o urbanización de la vía pública, parques y todo espacio libre y de equipamiento comunitario, de manera que no dificulten el necesario desenvolvimiento de aquellas personas que sufran cualquier tipo de minusvalía, permanente o circunstancial, serán adoptadas según lo plasmado en el Anexo ubicado al final de la presente Ordenanza."

ART.13°.- MODIFÍQUESE el Art. 32 de la Ordenanza N° 10794/2005, el que quedará redactado como:

"Todo desnivel deberá ser sorteado mediante rampas, las cuales serán construidas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo de la presente."

ART.14°.- MODIFÍQUESE el ANEXO de la Ordenanza N° 10794/2005, por el ANEXO presente en el final de esta Ordenanza.

ART.15°.- DERÓGUESE el Art. 27 y 30 de la Ordenanza

N°10794/2005.

ART.16°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 11798/2013.

ART.17°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de Octubre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

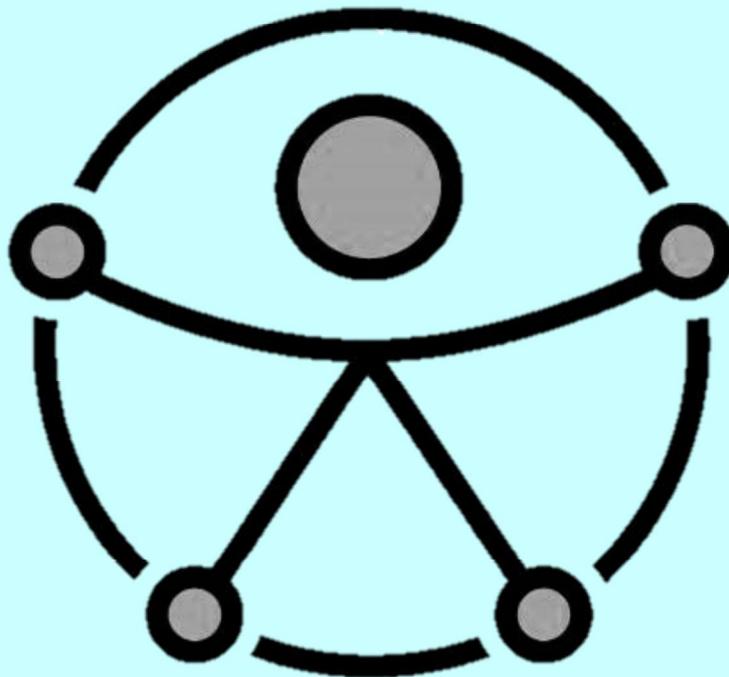
Es copia fiel que, Certifico.-



Guía Accesibilidad Universal

San José de Gualeguaychú, Entre Ríos. Marzo de 2023

▶ ANEXO TÉCNICO DE LA ORD. MUNICIPAL N° 10.794/2005



Parámetros técnicos para la ejecución de todas aquellas obras que brinden accesibilidad.

La documentación que exhibe el presente anexo son labor de "Accesibilidad Gualeguaychú" (Agrupación), de la Ley Nacional N° 24.314/1994 "ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. MODIFICACION DE LA LEY N° 22431. PROMULGADA EL 08/04/94. y del Manual "HACIA UNA CIUDAD ACCESIBLE" de CapbaUno.



Sobre la guía:

Actualización del anexo técnico de la Ord. Municipal Nº 10.794/2005. El presente documento exhibe mejoras en su redacción , legibilidad, interfaz y descripciones , en pos de que los profesionales locales cuenten con una herramienta de calidad a la hora de ejecutar obras de accesibilidad.

Sobre nosotros:

“Accesibilidad Gualeguaychú” es una agrupación creada a mediados del año 2020, conformada por estudiantes y profesionales con el fin de divulgar y promover la “accesibilidad universal”, para que paulatinamente la localidad se transforme en una ciudad más accesible.



Introducción

Presentación

En las últimas décadas, el término **Accesibilidad** ha ido calando en los ámbitos relacionados a personas con discapacidad y movilidad reducida. Nuestra ciudad ha tenido grandes avances en diversos aspectos desde el comienzo del nuevo siglo, y el urbanístico no fue la excepción. Este último creció, quizá de manera un tanto desorganizada y poco clara a la hora de tomar medidas para suprimir las barreras físicas ya existentes, que datan de los siglos pasados.

Diseñar sin barreras es inclusión

Habitualmente, la palabra accesibilidad está asociada solamente a la **eliminación de barreras físicas**, a facilitar el acceso, desplazamiento y uso a los entornos urbanos, arquitectónicos, cuestiones las cuales se atienden en esta guía. Sin embargo, el concepto de la accesibilidad engloba a la persona y a su entorno como un todo: abarcando el medio físico, los transportes, la educación, el deporte, la cultura, el ocio o el mundo del internet; en definitiva, **es nuestro deber plantear soluciones que no distingan de manera discriminatoria a los ciudadanos según sus capacidades físicas y/o mentales**. Se trata de poner en marcha alternativas que puedan ser utilizadas por todos los seres humanos, intentando así conseguir una sociedad en la que los ciudadanos, sin exclusión, puedan desenvolverse de una manera autónoma y en completa libertad.

El desafío llama a todos a repensar la forma en la que diseñamos nuestros espacios y a construir ciudades pensando en la **calidad de vida**; llama, en resumidas cuentas, a tomar conciencia y a incorporar en nuestras conductas, una voluntad de construir espacios de seguridad para el usuario.

Tenemos que valernos de la coyuntura actual para poner en el tablero esta situación, empezar desde hoy a preocuparse por la accesibilidad de nuestra querida ciudad demuestra una importante determinación y responsabilidad, con respecto al último término, los profesionales debemos representar el compromiso en cada uno de los nuevos diseños. Asimismo, de forma paulatina, se deben ir abordando con soluciones factibles los entornos ya existentes, que actualmente son una dificultad para miles de vecinos Gualeguaychuenses.

Por ello, la agrupación “Accesibilidad Gualeguaychú” creo este documento con el fin de asentar y establecer las bases de la **Accesibilidad Universal** en la ciudad.

Objetivos generales

Aplicación y usos de la guía

Los términos utilizados en la presente guía tienen como objetivo servir como parámetros correctos para todas aquellas obras que brinden accesibilidad universal a escala urbanística y de los edificios, dentro de los límites del ejido urbano de Gualeguaychú.

¿Qué metas plantea para el futuro?

La aplicación de los criterios (técnicos y conceptuales) expresados en este documento, prometerán a futuro las condiciones necesarias para concebir accesibili-

dad en los espacios de dominio público y privados, donde todas las personas sin que importase su capacidad física, podrán acceder, desplazar y hacer uso de todos los espacios del ámbito urbano.

¿Por qué es trascendental que se aborde prematuramente?

Cada proyecto es un hecho único e irrepetible, pero es conveniente en la medida de lo posible **unificar criterios en cuanto a su materialización**. Asimismo, es obligatorio comenzar a diseñar sin barreras desde la etapa proyectual de la obra, con el fin de evitar acciones correctivas posteriores al fin de la misma.



Toma aérea de la ciudad de Gualeguaychú. Actualmente la localidad supera la cifra de 130.000 habitantes. No existe dato oficial de cuantas personas con discapacidad habitan, se puede estimar un 10% de la población, según parámetro de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), equivalente a 13.000 habitantes como mínimo.

Bien, pero ¿Qué es la Accesibilidad Universal?

Definición formal

La accesibilidad universal, aplicada a la arquitectura, se establece como la capacidad que posee un entorno (fuere cual fuere su destino), para poder **accederlo, desplazarlo y usarlo**, por todas las personas con total autonomía, sin distinguir aptitudes físicas y/o mentales.



Todas estas figuras humanas comparten una misma necesidad. Cochecitos de bebé, personas de la tercera edad, embarazadas, personas con discapacidad y movilidad reducida, personas con obesidad, de baja estatura, con lesiones temporales, entre otros. Todas estas figuras humanas requieren directamente de la accesibilidad universal.

Propósito de la misma

El aspecto principal al que apunta la accesibilidad universal, es **generar igualdad de condiciones** y oportunidades para todos los actores de la sociedad.

El término inclusión es muy amplio, pero de una forma breve se lo puede establecer como **“la incorporación de las personas a todos los aspectos de la sociedad”**, asumiendo y respetando la diversidad de cada individuo. Del mismo modo, el **“objetivo principal”** de la accesibilidad universal, es inclusión de las personas con y sin discapacidad, a realizar todas sus actividades, ya sea en el trabajo, goce o recreación, acceder a los servicios, entre demás quehaceres de la vida cotidiana.

Por otra parte, históricamente existe una discriminación hacia las personas con discapacidad y esta se produce por una falta de instrucción de la sociedad civil, y esto se debe a que las personas con discapacidad y/o movilidad reducida no tienen inserción en su contexto, en el cual día a día son excluidas de la sociedad porque existe un entorno que las restringe con barreras arquitectónicas, sociales, actitudinales y de la comunicación. Eternamente ha existido una **"invisibilidad social"**, donde las personas y sus realidades siempre han existido, pero han sido ignoradas y excluidas por la sociedad civil y los entes gubernamentales, donde estos últimos no han aplicado correctas políticas públicas para abordar las problemáticas.

Entonces.. ¿Por qué estamos como estamos?

Simple, responsabilidad de todos

La correcta aplicación es responsabilidad de la sociedad en su conjunto y principalmente, de los **poderes públicos**, correspondiéndole modificar el entorno de modo que pueda ser utilizado en igualdad de condiciones por todos los ciudadanos. En este sentido, también es imprescindible hacer extensiva esta responsabilidad al **sector privado** y al **sector educativo**. Especial responsabilidad tienen todos aquellos **profesionales locales**, cuyo desempeño está directamente involucrado en los procesos de diseño, desarrollo e implantación de entornos, productos y servicios que deben ser utilizados por todos los ciudadanos. Nadie escapa de este listado.

El “diseño universal”

El objetivo principal de eliminar barreras es lograr accesibilidad, y esta se logra únicamente aplicando los conceptos del “diseño universal”, es decir, un diseño que valga al 100% de la población, donde se encuentren **parametrizadas las medidas mínimas de la arquitectura**, reconociendo al término de la diversidad humana. Esta definición entiende que la diversidad tiene lugar en la medida que la sociedad está diseñada para aceptar la variedad de sus individuos (no existe persona semejante a otra). De esta manera, la responsabilidad deja de ser del individuo y se traslada a la sociedad. Debido a esto nace la necesidad de la eliminación de las barreras para facilitar la participación activa y al desarrollo de la accesibilidad y el diseño universal. **Los principios que el diseño universal propone para su correcta implementación son los siguientes:**

1. Tener un uso equitativo
2. Flexibilidad en el diseño
3. Uso simple e intuitivo
4. Información perceptible (solados de prevención, señalización)
5. Tener tolerancia al error
6. Presentar un bajo esfuerzo físico para la persona
7. Espacio y tamaño acordes (parámetros según normativa)



Ron Mace (1941 - 1998), arquitecto y usuario de silla de ruedas, planteó la necesidad de un nuevo enfoque sobre el diseño de productos y entornos para que pudieran ser utilizados por el mayor número posible de personas, termino al cuál acuñó “Diseño universal”, o también conocido como “Diseño para todos”.



Anexo

Tablas y características

Dimensionado de vados peatonales

Tabla ídem. A Ley nacional N° 24.314/1994 sobre Vados y rebajes de cordón. Los siguientes vados peatonales propuestos en la guía son para salvar desniveles con alturas de cordón inferiores a 30cm.

TABLA A.1		
Dimensionado de vados peatonales (pendiente de rampas).		
Altura del cordón h en cm	Pendiente h/l	Pendiente máx. %
---- < 20	1:10	10,00%
> 20 ----	1:12	8,33%

***Todas aquellas veredas superiores a 30cm de altura será necesario adoptar criterios acordes a la hora de resolver situaciones complejas de accesibilidad.** Analizar la opción la construcción de una rampa de acceso (con descansos y barrales de sujeción) o una escalera, en el ultimo de los casos, constituida con las dimensiones establecidas según C.E.G (Código de Edificación de la ciudad de Gualeguaychú).

Si bien los cordones de la ciudad de Gualeguaychú en su defecto no superan los 25cm de altura, hay situaciones que por **índole topográfico, no adecuación a la norma, mal criterio constructivo o por cota de inundabilidad**, las veredas suelen superar la altura que presenta el cordón. Como se detalla anteriormente, es mucho más factible construir una rampa de acceso o una escalera con dimensiones normadas, a intentar implementar un vado con pendiente que este por fuera de lo que dicta la norma y que, indudablemente, será tan inclinado que no cumplirá con la premisa de ser usado con total autonomía.



Dimensionado de rampas interiores

Tabla ídem. A Ley nacional N° 24.314/1994 sobre pendientes de rampas interiores para edificios de acceso público.

Entiéndase acceso público a: edificios de Bibliotecas públicas, bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasios y demás locales deportivos, laboratorios, locales industriales y comerciales de cualquier rubro.

TABLA B.1			
Pendiente de rampas interiores (edificios de acceso publico)			
Relación h/l	Pendiente %	Altura a salvar (m)	Descanso
1:5	20,00%	< 0,075	Sin descanso
1:8	12,50%	$\geq 0,075 < 0,20$	Sin descanso
1:10	10,00%	$\geq 0,20 < 0,30$	Sin descanso
1:12	8,33%	$\geq 0,30 < 0,50$	Sin descanso
1:12,5	8,00%	$\geq 0,50 < 0,75$	Con descanso
1:16	6,25%	$\geq 0,75 < 1,00$	Con descanso
1:16,6	6,00%	$\geq 1,00 < 1,40$	Con descanso
1:20	5,00%	$\geq 1,40$	Con descanso



Dimensionado de rampas de acceso

Tabla ídem. A Ley nacional N° 24.314/1994 sobre pendientes de rampas exteriores para edificios de acceso publico.

Entiéndase acceso público a: edificios de Bibliotecas públicas, bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasios y demás locales deportivos, laboratorios, locales industriales y comerciales de cualquier rubro.

TABLA B.2			
Pendiente de rampas exteriores (edificios de acceso publico)			
Relación h/l	Pendiente %	Altura a salvar (m)	Descanso
1:8	12,50%	< 0,075	Sin descanso
1:10	10,00%	$\geq 0,075 < 0,20$	Sin descanso
1:12	8,33%	$\geq 0,20 < 0,30$	Sin descanso
1:12,5	8,00%	$\geq 0,30 < 0,50$	Sin descanso
1:16	6,25%	$\geq 0,50 < 0,75$	Con descanso
1:16,6	6,00%	$\geq 0,75 < 1,00$	Con descanso
1:20	5,00%	$\geq 1,00 < 1,40$	Con descanso
1:25	4,00%	$\geq 1,40$	Con descanso

Características de las rampas.

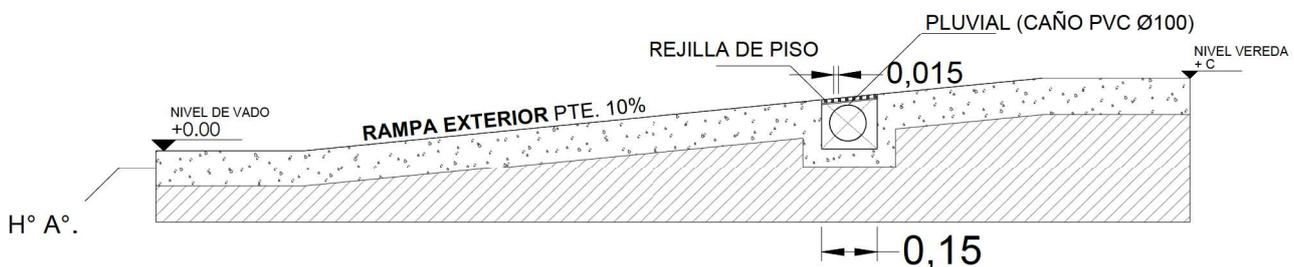
Independientemente de si las rampas sean de acceso o de esquina, deben cumplir con las siguientes características:

El ancho mínimo de las rampas es de 1,20m. El largo de la misma está determinado por la pendiente en porcentaje “%” (en el caso de las rampas de acceso ver **Tabla B.1 y Tabla B.2**), la cual se obtiene al dividir la altura por la longitud, y multiplicar este resultado por 100 (cien). En el caso de los vados peatonales, su longitud será determinada según su altura (ver **Tabla A.1**).

La superficie no debe tener grietas, fisuras, ni ningún otro tipo de patologías, pues esta debe ser lisa. La rampa debe tener una superficie que sea antideslizante, al igual que los tramos que prosiguen a esta.

Para rampas que se encuentren a la intemperie se utilizarán como materiales el Hormigón Armado o el metal (siempre y cuando esté bien tratado y no pueda corroerse). Para rampas interiores, además de estos dos materiales, puede utilizarse la madera (también con su tratamiento adecuado). Independientemente del material a utilizar, se debe dar el mantenimiento adecuado regularmente.

En caso de que una rampa elaborada con Hormigón Armado se encuentre con un obstáculo, tal como un desagüe pluvial, se podrá colocar en su superficie una rejilla cuyas varillas sean perpendiculares a la dirección de subida de la rampa; de esta forma se podrá dar acceso a la instalación si lo fuera necesario, y no se interrumpirá parte de la misma. La separación entre varillas debe ser no mayor que 0,015m, para evitar inconvenientes con las personas que circulen con un bastón. El escenario anteriormente descrito se detalla con el siguiente esquema:



En caso de que un vado peatonal coincida con una entrada-salida de vehículos y esto imposibilite la construcción de la misma, se deberá desplazar la rampa de forma tal que no haya inconveniente con la actividad como tal. Es recomendable colocar algún tipo de señalética lumínica y sonora para advertir la salida y/o entrada del vehículo. El resto de información de las rampas y vados se encuentra en la **Sección 1 y Sección 2**.



Características de las veredas

Se recomienda que las veredas cuenten con las siguientes características para poder brindar la mejor accesibilidad posible:

Se debe brindar un itinerario o una **Cadena de Accesibilidad**, la cual, según la Corporación Ciudad Accesible “Se refiere a la capacidad de **aproximarse, acceder, usar y salir** de todo espacio o recinto con independencia, facilidad y sin interrupciones. Sin cualquiera de estas acciones no son posibles de realizar, la cadena se corta y el espacio o situación se torna inaccesible.”

INVITACION	APROXIMARSE	INGRESAR	USAR	SALIR
	TRANSPORTES ACCESIBLES SEÑALIZACION	SEÑALIZACION RAMPAS CARTELERIA ACCESIBLE	EVENTOS Y ESPACIOS PUBLICOS ACCESIBLES DISFRUTAR EN IGUALDAD Y PLENITUD QUE LAS PERSONAS SIN DISCAPACIDAD	TRANSPORTES ACCESIBLES SEÑALIZACION
				

Para esto es importante retirar o reubicar todas aquellas barreras urbanas. Una persona en silla de ruedas necesita entre 0,80m y 0,90m libres para circular. Para realizar dos carriles en la vereda, uno con una persona en silla de ruedas y otro con una persona

Imagen. Todos los eslabones que contiene una “Cadena de accesibilidad”

caminando, se recomienda tener un ancho de 1,50m libres en la vereda.

Aquellos elementos que sobresalgan de la Línea Municipal deben estar ubicado a no menos de 2,10m. En el caso de elementos apoyados en el piso, estos deben contar con un cambio de textura que advierta la presencia del mismo, y no podrán tener dimensiones superiores a los 0,70m. Para elementos que se encuentren suspendidos a no más de 0,70m. deben contar, también, con una advertencia a nivel del suelo. Las pendientes de las veredas para el escurrimiento no deben superar el 2%. Los solados (cerámicas exteriores, baldosas, superficies de concreto, etc.) debe ser estable y antideslizante. Se le debe dar el mantenimiento y seguimiento necesario cada año para evitar que estas se encuentren en mal estado. Es recomendable para evitar la rotura de las mismas realizar “macetas” para los árboles que se encuentran en la vereda, de forma tal que las raíces no crezcan hacia la vereda y lo hagan hacía abajo.

Se recomienda colocar guías y bandas táctiles, de las cuales se habla más a detalle en la **Sección 6**.



Índice

Sección 1: Accesibilidad Urbana— Pág. 13

1.1.1 Criterios para la ejecución de vados peatonales — 13

1.1.2 Cruces peatonales — Pág.. 14

1.1.3 Vado peatonal: Tipo 1 — Pág.. 15

1.1.4 Vado peatonal: Tipo 2 — Pág.. 17

1.1.5 Vado peatonal: Tipo 3 — Pág.. 19

1.1.6 Vado peatonal: Tipo 4 — Pág.. 21

1.1.7 Vado peatonal: Tipo 5 — Pág.. 23

1.1.8 Vado peatonal: Tipo 6 — Pág.. 25

1.1.9 Vado peatonal: Tipo 7 — Pág.. 27

1.1.10 Vado peatonal: Tipo 8 — Pág.. 29

1.1.11 Vado peatonal: Tipo 9 — Pág.. 31

1.1.12 Vado peatonal: Tipo 10 — Pág.. 33

1.1.13 Ensanche de esquina — Pág.. 35

1.2 Especificaciones bolardos — Pág.37

1.3 Vado en Bulevar — Pág.38

1.3 Vado en Avenida — Pág.39

1.3 Elevación de senda peatonal— Pág.40

Sección 2: Rampas de acceso— Pág.41

2.1 Prescripciones de rampas— Pág.41

2.2 Pasamanos— Pág.43

2.3 Accesibilidad en edificios de patrimonio— Pág.44

Sección 3: Ascensores— Pág.45

3.1 Cabinas— Pág.45

3.2 Rellanos— Pág.48

3.2 Puerta de cabina y rellanos— Pág.48

3.4 Medios alternativos de elevación— Pág.50

Sección 4: Espacios cerrados de acceso publico y de probidad publica o privada— Pág. 51

4.1 Puertas principales e interiores — Pág.51

4.2 Circulaciones interiores — Pág.53

4.3 Servicios— Pág.54

4.4 Baños públicos — Pág.55

4.5 Cocinas o kitchenettes — Pág.59

Sección 5: Estacionamientos accesibles — Pág. 61

5.1 Ubicación— Pág.61

5.2 Dimensiones mínimas— Pág.61

Sección 6: Guía o banda táctil— Pág. 63

6.1 Tipos de solados— Pág.64

6.2 Significado de solados— Pág.65

Sección 7: Turismo accesible — Pág. 66

Sección 8: Señalética— Pág. 68

8.1 Símbolo Mundial de Accesibilidad— Pág.68

8.2 Otros símbolos — Pág.69

8.3 Nuevo símbolo accesibilidad universal— Pág.70

Sección 9: Transporte Público Urbano — Pág. 71

9.1 Colectivos— Pág.71

Información importante sobre la guía— Pág. 74

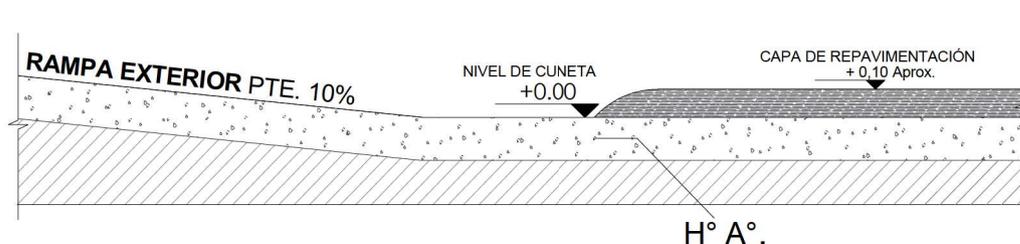
Bibliografía utilizada— Pág. 74

Sección 1: Accesibilidad Urbana

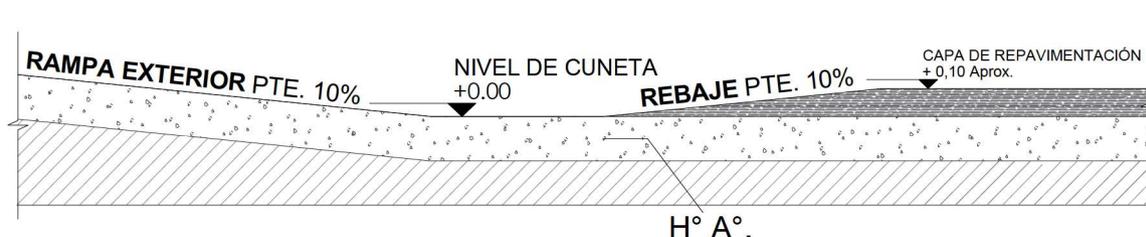
1.1.1 Criterios para la ejecución de vados peatonales

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia, tal y como se muestra en los siguientes gráficos. La pendiente del plano de acceso indicado en el vado debe estar comprendida entre 1,00% y 2,00%. En la zona de cruce peatonal a partir del cordón-cuneta de la calzada, la pendiente de la capa del material de repavimentación no podrá tener una pendiente mayor de 1:10 (ú 10,00%), en caso de que se presenten dichos bordes, producidos por una nueva capa de pavimento, deberán resolverse según lo que indican los siguientes gráficos.

INCORRECTO



CORRECTO



El caso anteriormente descrito en los esquemas, debe aplicarse a todos los demás modelos correspondientes a la **Sección 1: Accesibilidad Urbana**.

Por otra parte, la unión física entre todo plano inclinado y la vereda u calzada, debe estar vinculada mediante una “**junta de dilatación**” compuesta por poliestireno expandido tomada con sellador asfáltico, que contenga un espesor mínimo de 0,02m (u 2,00cm).

1.1.2 Cruces peatonales

A tal fin se dispondrán pasos de peatones que habrán de reunir un conjunto de requerimientos de accesibilidad y deberán garantizar la seguridad vial.

Por paso peatonal se entiende la unión física establecida entre la acera y la calzada al objeto de facilitar la circulación de peatones, atravesando en condiciones de seguridad y comodidad las vías públicas.

Un paso peatonal puede estar constituido por un plano de acceso, inclinado y maniobra, los vados peatonales o bandas de paso a nivel, el pavimento señalizador y delimitador del paso de textura y color diferenciado, el paso propiamente dicho con la señalización horizontal de paso de cebra y, en su caso, los dispositivos y elementos de sujeción y apoyo.

Los cruces peatonales deben ser **coincidentes** los unos con los otros, dispuestos de

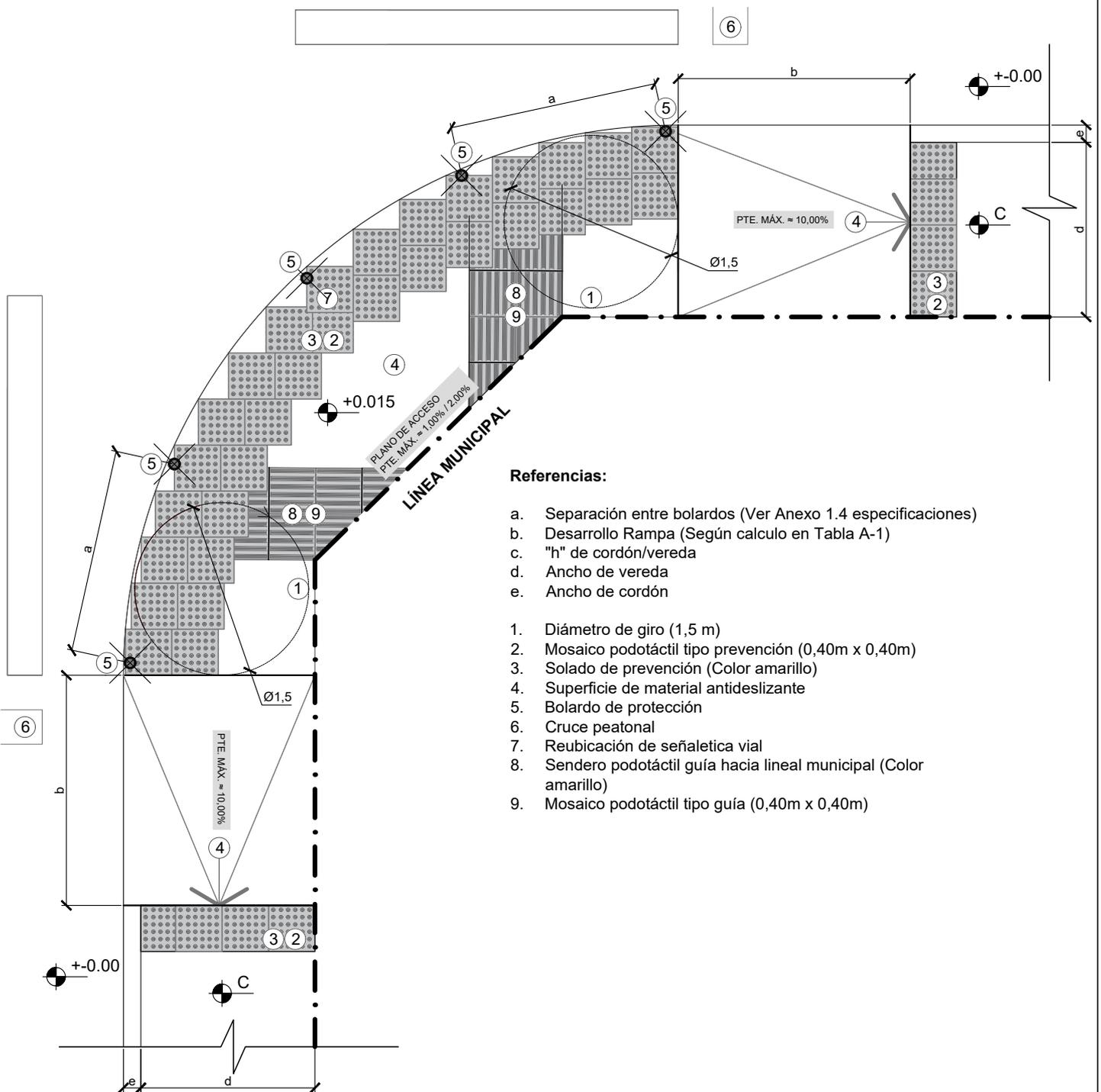


Cruce peatonal accesible. Imagen donde la extensión del vado peatonal es coincidente con la ubicación del cruce peatonal, es último demarcado con el color blanco característico del paso. Por otra parte, se observa la ubicación paralela y coincidente de ambos vados peatonales.

modo paralelo dentro de un trazado urbano. Los pasos cebrados deberán estar demarcados de manera clara y requerirán de un mantenimiento regularmente para su perduración en buenas condiciones.

La anchura del paso cebrado en ámbito urbano será como mínimo de 1,50 m., teniendo como exigencia que el ancho del paso cebrado sea semejante al del ancho del vado peatonal. **Los cruces peatonales se ubican preferentemente en las esquinas e intersecciones de calles.**

El diseño universal se aplica en un cruce peatonal rebajando en su totalidad el ancho delimitado en la calzada para el cruce de peatones. Exige una franja de textura de advertencia (podotáctil) en todo el ancho que éste presente. Como norma general para los pasos a nivel de acera o de calzada, deberá buscarse en su trazado la perpendicularidad con el eje de la vía, minimizando el tiempo y la distancia de cruce y facilitando la maniobra a peatones con dificultades visuales.

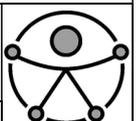


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - c. "h" de cordón/vereda
 - d. Ancho de vereda
 - e. Ancho de cordón
1. Diámetro de giro (1,5 m)
 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 3. Solado de prevención (Color amarillo)
 4. Superficie de material antideslizante
 5. Bolardo de protección
 6. Cruce peatonal
 7. Reubicación de señalética vial
 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

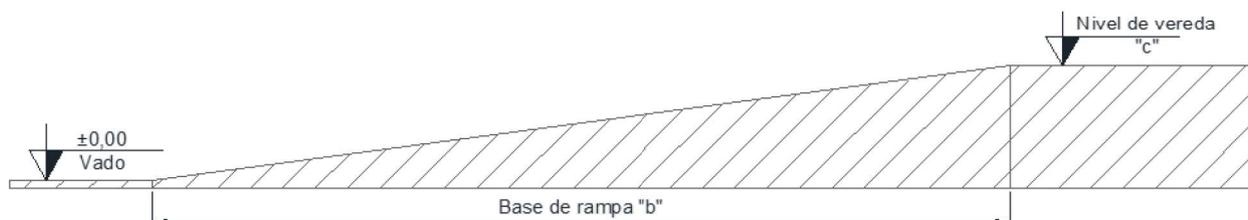
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.1



1.1.3 Vado peatonal: Tipo 1

Diseñado para veredas estrechas, donde no alcanzan las dimensiones para colocar un vado perpendicular a la vereda, más el diámetro de giro necesario (1,50m).



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia.

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas, . Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.



Imagen de ejemplo

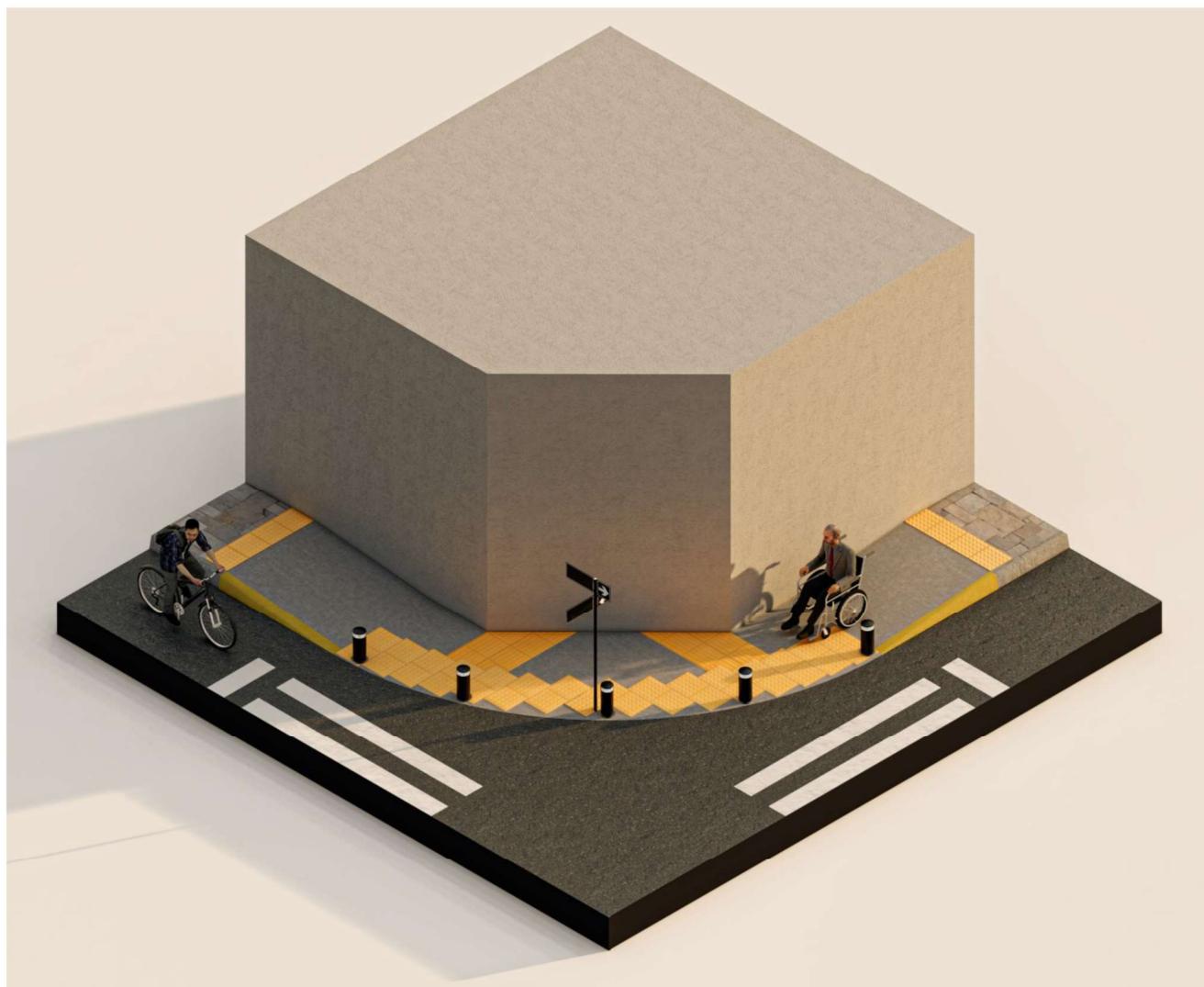
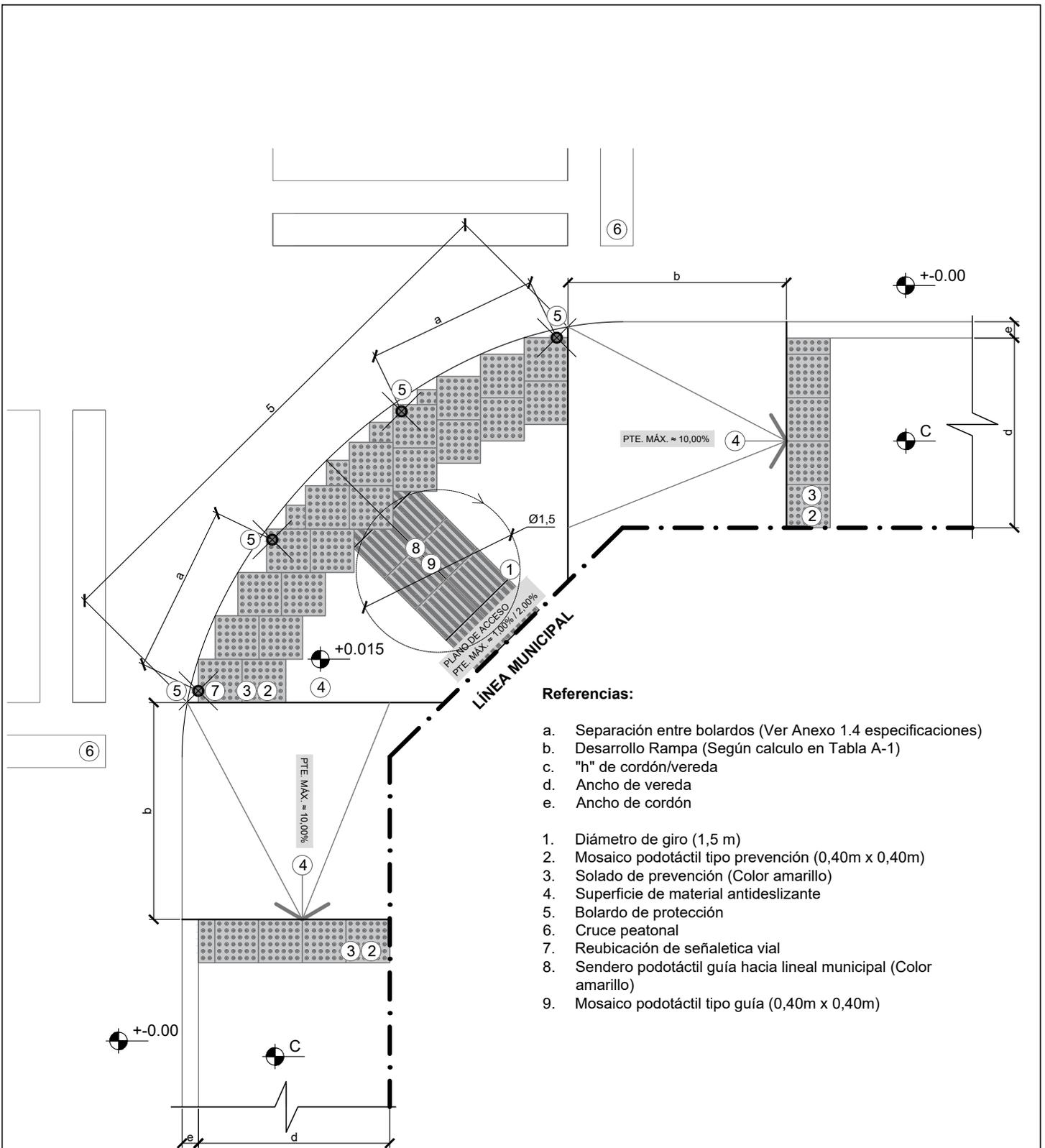


Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de implementar en veredas estrechas, con buenos desarrollos de las rampas. • Cruce seguro y a nivel para el peatón, en el límite de la curva del cordón, con bajo 	<ul style="list-style-type: none"> • Difícil de implementar por la presencia de arbolado, elementos e instalaciones en construcciones ya existentes. • La esquina queda expuesta a colisiones, requiriendo la instalación de 5 bolardos

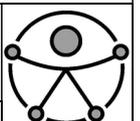


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
- b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
- c. "h" de cordón/vereda
- d. Ancho de vereda
- e. Ancho de cordón
- 1. Diámetro de giro (1,5 m)
- 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
- 3. Solado de prevención (Color amarillo)
- 4. Superficie de material antideslizante
- 5. Bolardo de protección
- 6. Cruce peatonal
- 7. Reubicación de señalética vial
- 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
- 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

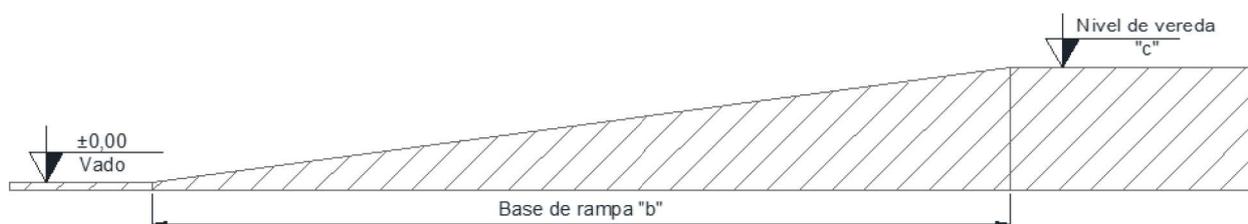
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.2



1.1.4 Vado peatonal: Tipo 2

Diseñado para veredas estrechas y medianas donde no alcanzan las dimensiones para colocar un vado perpendicular a la vereda, más el diámetro de giro necesario (1,50m).



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado. La pendiente del plano de acceso indicado en el vado debe estar comprendida entre 1,00% y 2,00%.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.

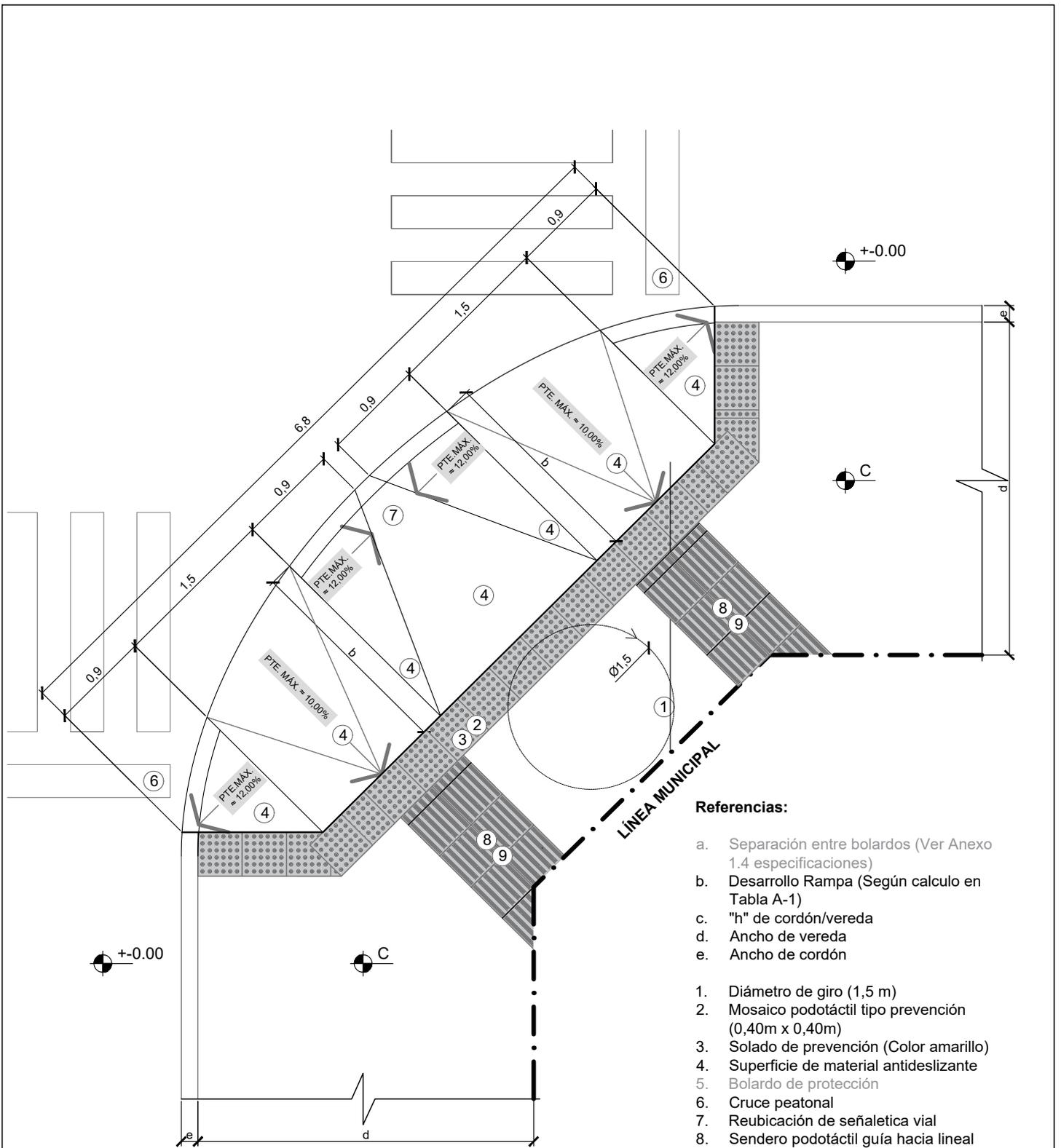


Imagen de ejemplo



Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> ● Ajuste razonable aplicable en gran cantidad de esquinas por demandar poca superficie. ● Circulación lineal y cruce a nivel para el peatón, dentro de la curva del cordón, con bajo esfuerzo físico. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La ubicación del cruce expone al peatón a giros inesperados de vehículos. ● La esquina queda expuesta, requiriendo la instalación de 4 bolardos como mínimo.

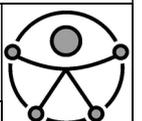


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - c. "h" de cordón/vereda
 - d. Ancho de vereda
 - e. Ancho de cordón
1. Diámetro de giro (1,5 m)
 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 3. Solado de prevención (Color amarillo)
 4. Superficie de material antideslizante
 5. Bolardo de protección
 6. Cruce peatonal
 7. Reubicación de señalética vial
 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

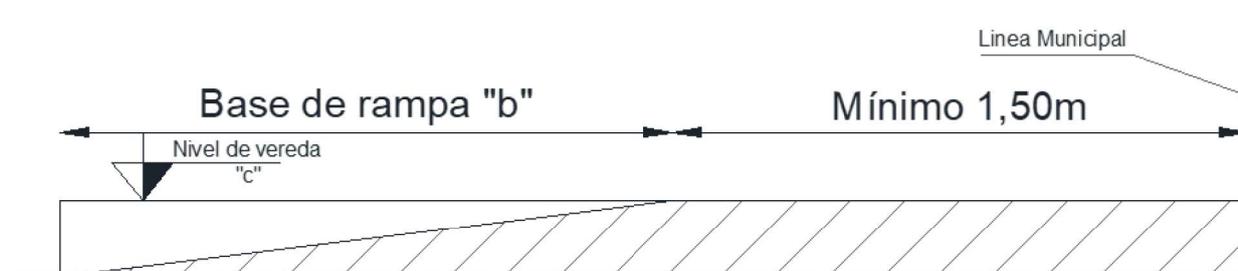
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.3



1.1.5 Vado peatonal: Tipo 3

Diseñado para veredas medianas, de forma tal que, desde la curva del cordón perpendicular a la ochava (línea municipal), entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.

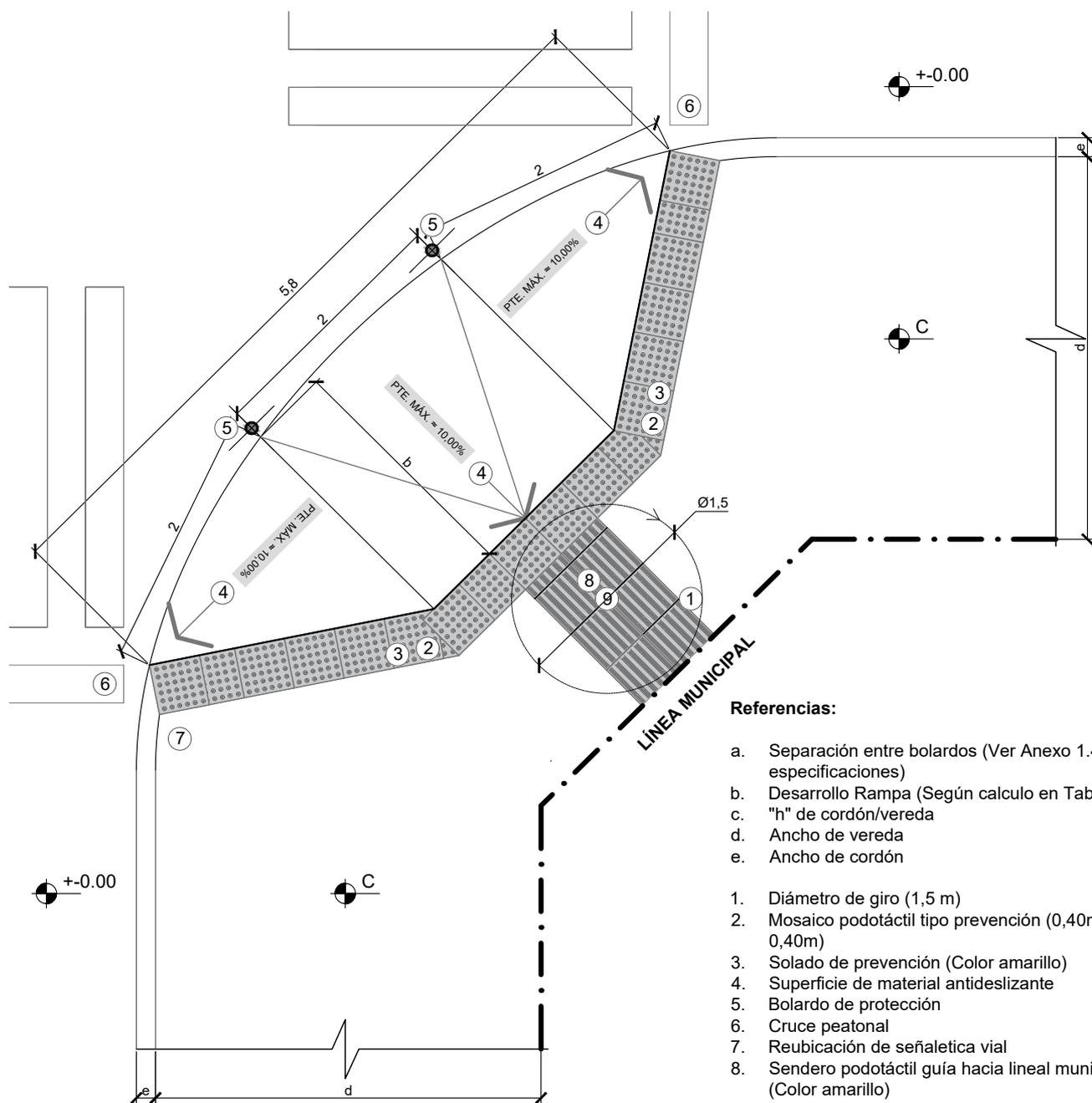


Imagen de ejemplo



Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> ● Ajuste razonable aplicable en gran cantidad de esquinas por demandar poca superficie. ● Circulación lineal para el peatón, dentro de la curva del cordón. Dos rampas para cruce peatonal. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La ubicación del cruce expone al peatón a giros inesperados de vehículos.

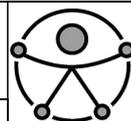


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - c. "h" de cordón/vereda
 - d. Ancho de vereda
 - e. Ancho de cordón
1. Diámetro de giro (1,5 m)
 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 3. Solado de prevención (Color amarillo)
 4. Superficie de material antideslizante
 5. Bolardo de protección
 6. Cruce peatonal
 7. Reubicación de señalética vial
 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

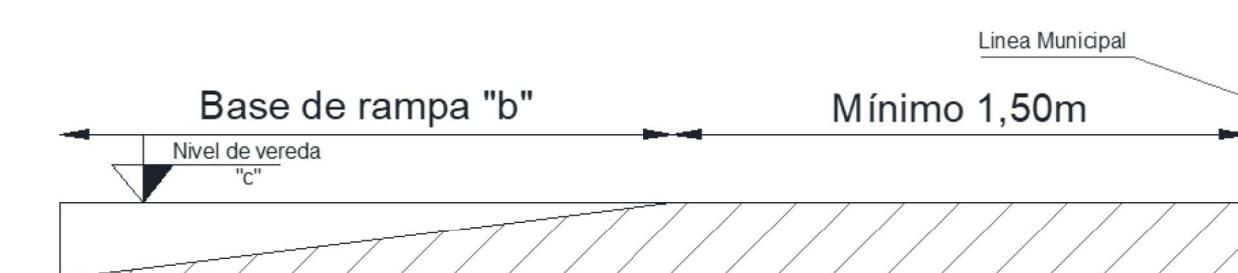
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.4



1.1.6 Vado peatonal: Tipo 4

Diseñado para veredas medianas, de forma tal que, desde la curva del cordón perpendicular a la ochava (línea municipal), entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.

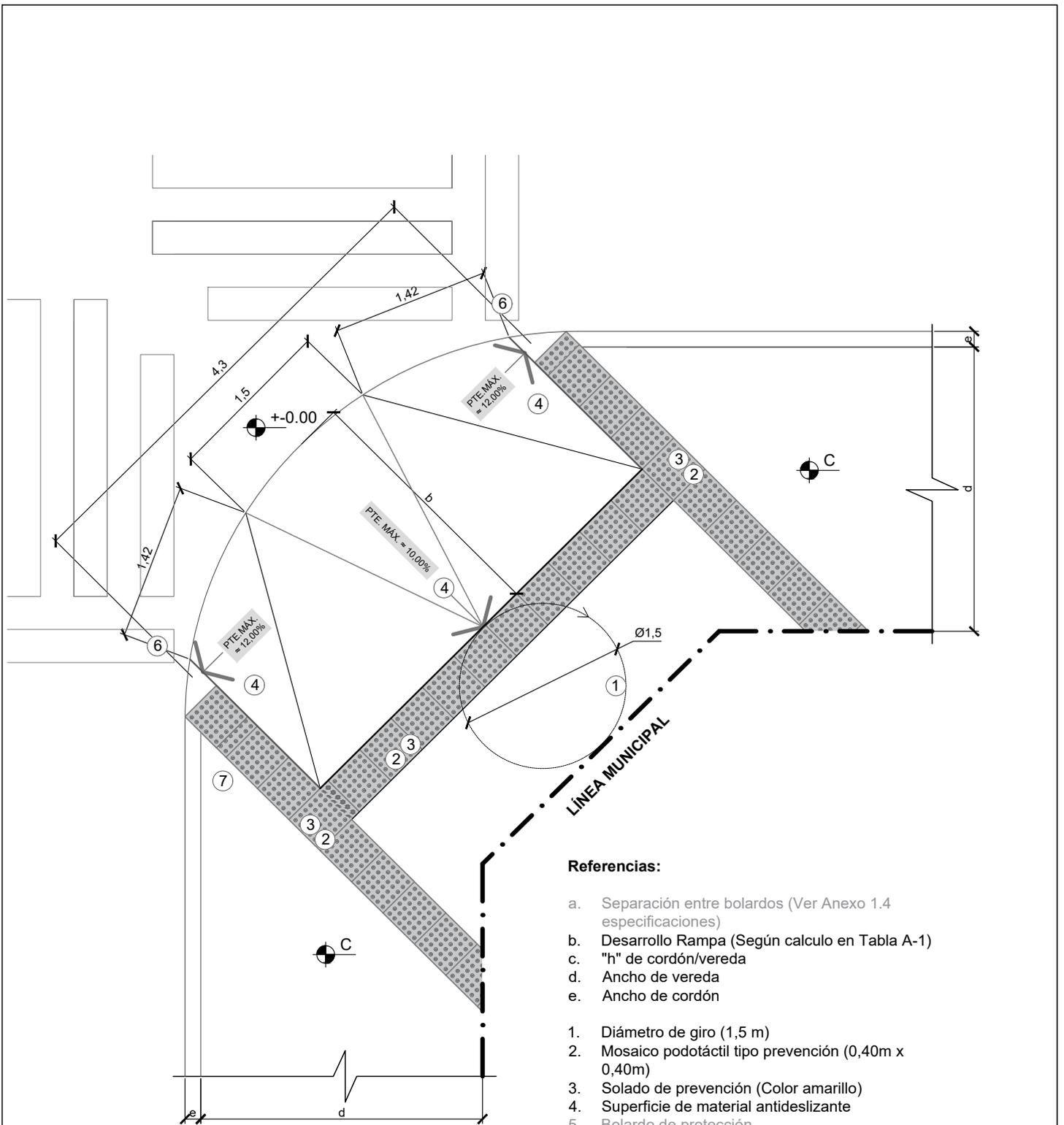


Imagen de ejemplo



Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> ● Ajuste razonable aplicable en gran cantidad de esquinas por demandar poca superficie. ● Circulación lineal para el peatón, dentro de la curva del cordón. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La ubicación del cruce expone al peatón a giros inesperados de vehículos. ● La esquina queda expuesta, requiriendo la instalación de 2 bolardos como mínimo.

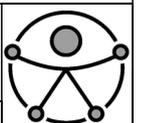


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - c. "h" de cordón/vereda
 - d. Ancho de vereda
 - e. Ancho de cordón
1. Diámetro de giro (1,5 m)
 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 3. Solado de prevención (Color amarillo)
 4. Superficie de material antideslizante
 5. Bolardo de protección
 6. Cruce peatonal
 7. Reubicación de señaletica vial
 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

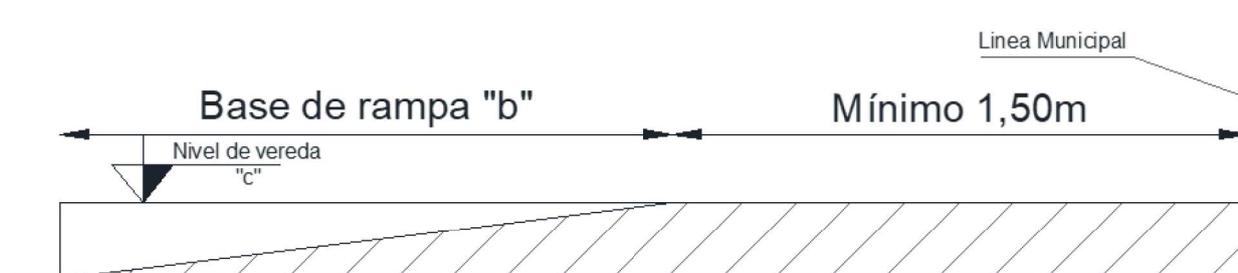
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.5



1.1.7 Vado peatonal: Tipo 5

Diseñado para veredas medianas, de forma tal que, desde la curva del cordón perpendicular a la ochava (línea municipal), entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.



Imagen de ejemplo

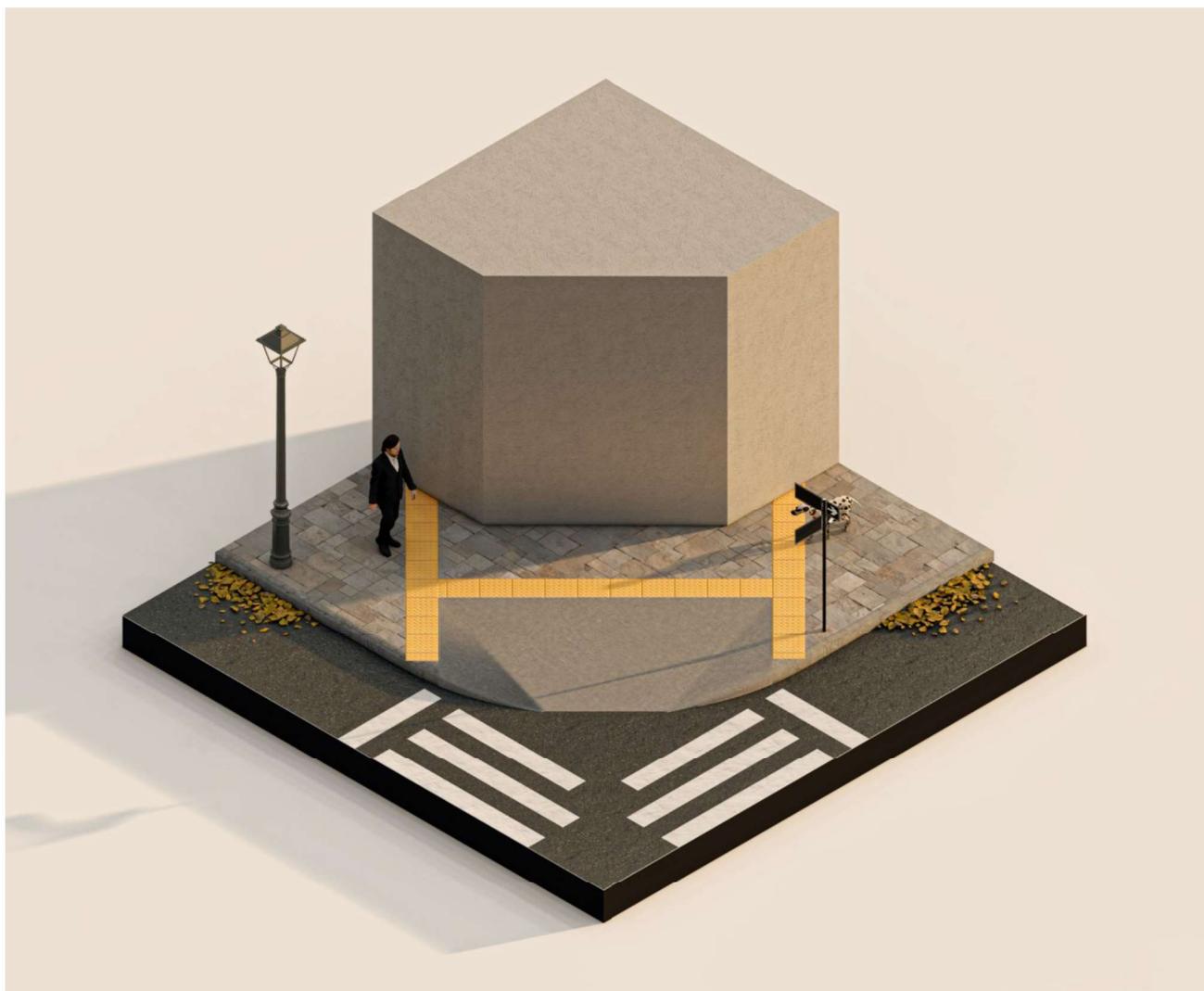
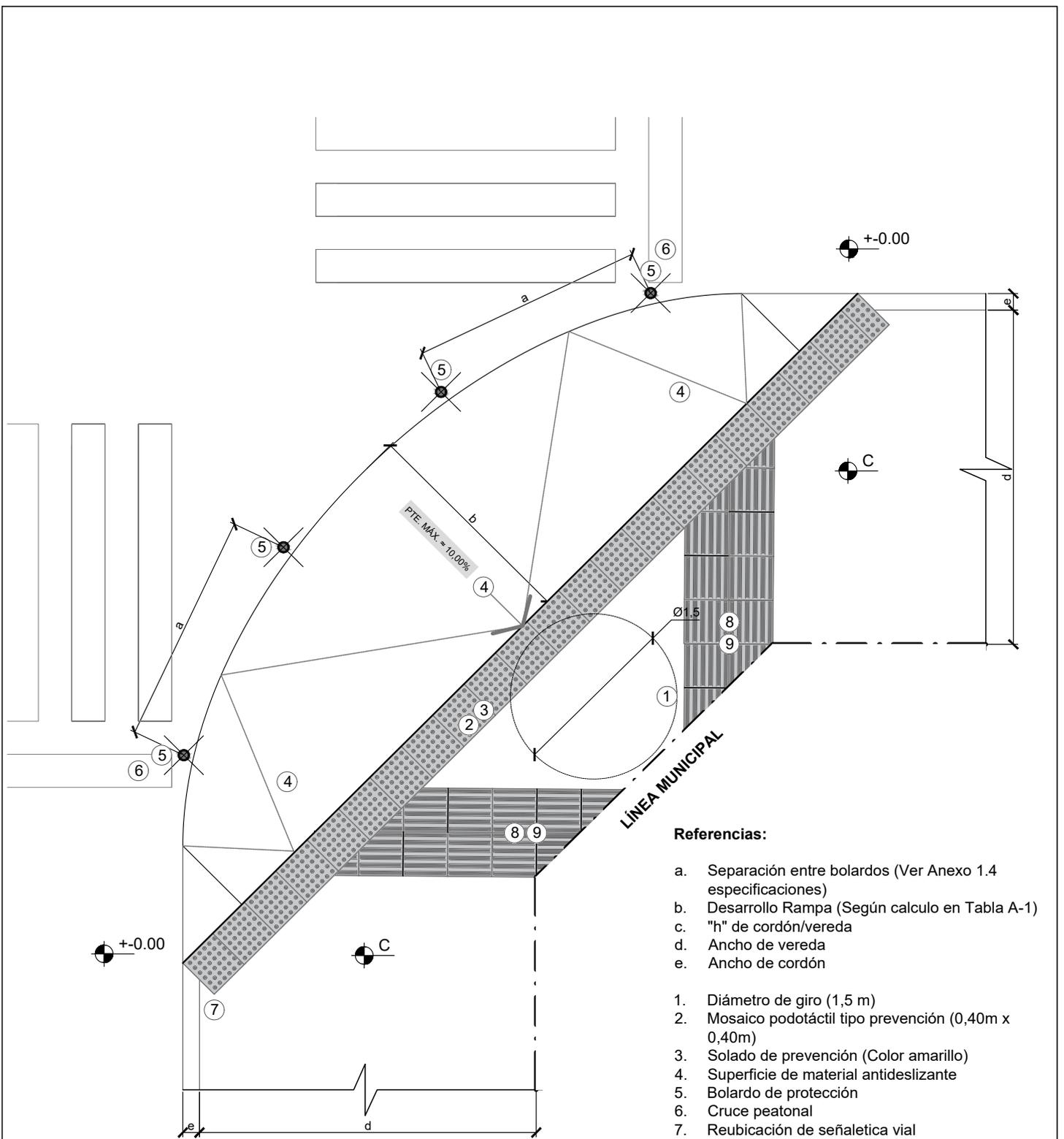


Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> ● Ajuste razonable aplicable en gran cantidad de esquinas por demandar poca superficie. ● Circulación lineal para el peatón, dentro de la curva del cordón. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La ubicación del cruce expone al peatón a giros inesperados de vehículos.

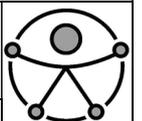


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - c. "h" de cordón/vereda
 - d. Ancho de vereda
 - e. Ancho de cordón
1. Diámetro de giro (1,5 m)
 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 3. Solado de prevención (Color amarillo)
 4. Superficie de material antideslizante
 5. Bolardo de protección
 6. Cruce peatonal
 7. Reubicación de señalética vial
 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

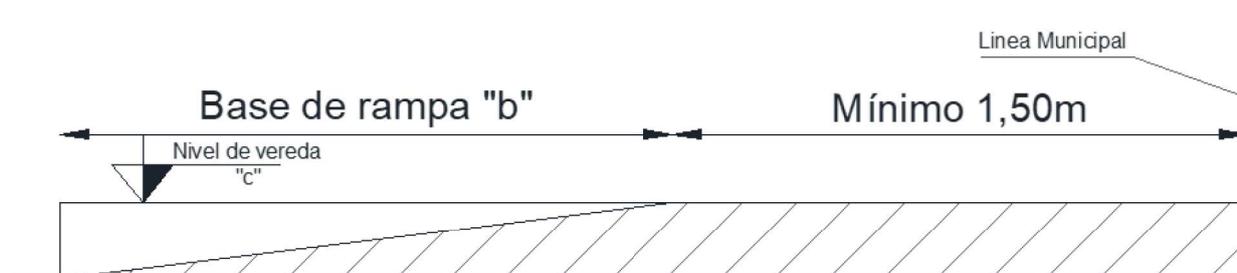
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.6



1.1.8 Vado peatonal: Tipo 6

Diseñado para veredas medianas, de forma tal que, desde la curva del cordón perpendicular a la ochava (línea municipal), entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.

Imagen de ejemplo

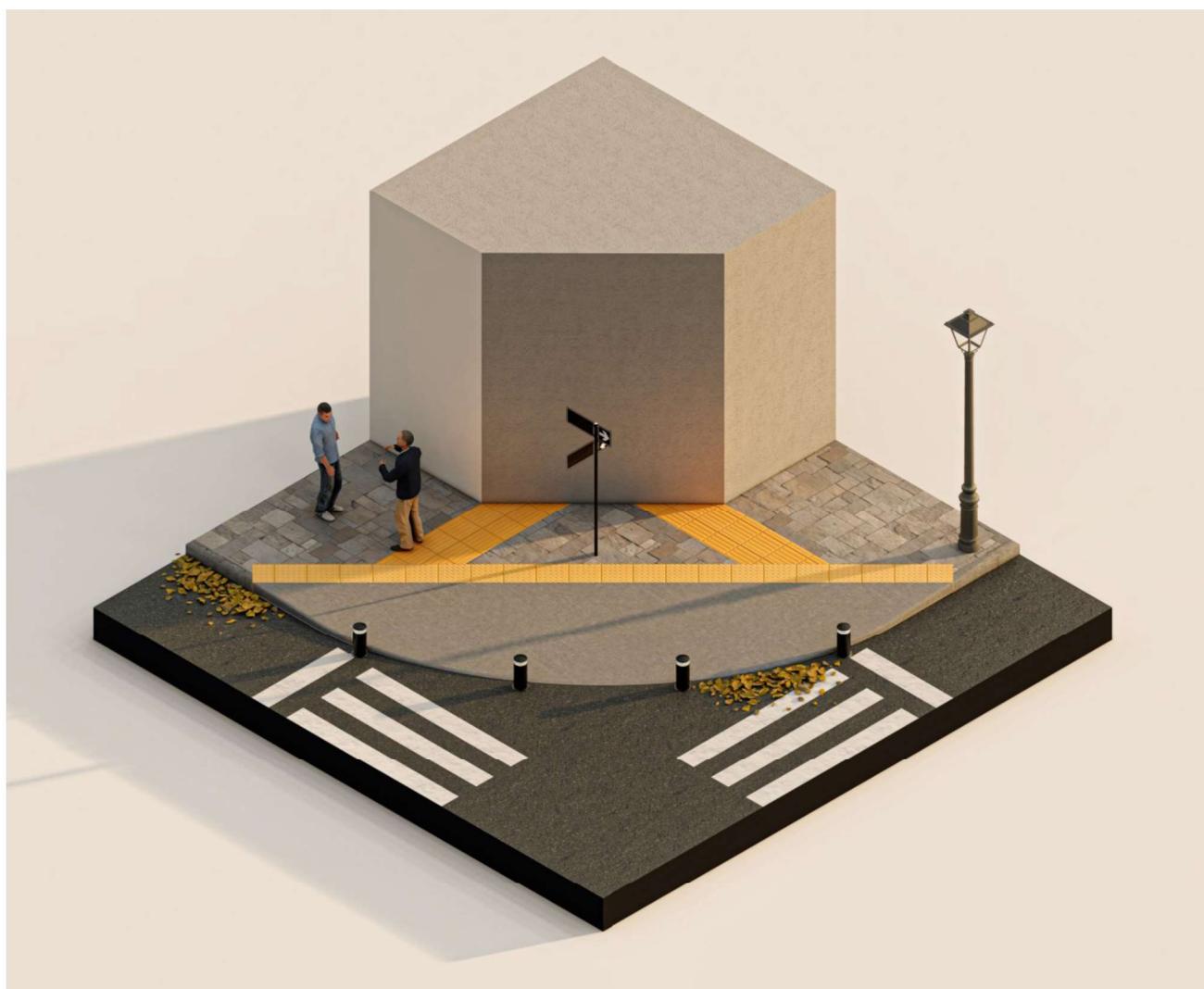
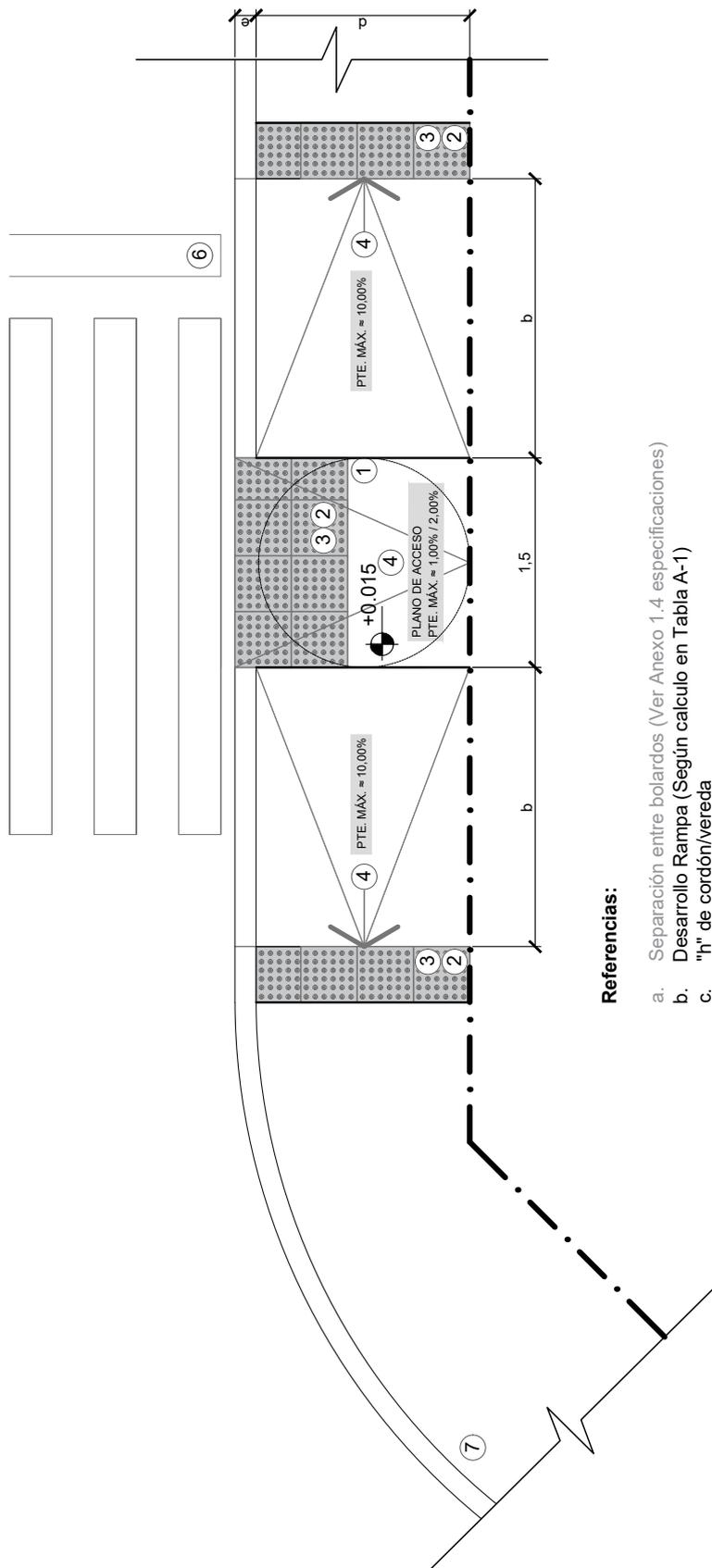


Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> ● Ajuste razonable aplicable en gran cantidad de esquinas por demandar poca superficie. ● Circulación lineal para el peatón, dentro de la curva del cordón. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La ubicación del cruce expone al peatón a giros inesperados de vehículos. ● La esquina queda expuesta, requiriendo la instalación de 4 bolardos como mínimo.

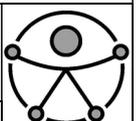


Referencias:

- a. Separación entre bolardeos (Ver Anexo 1,4 especificaciones)
- b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
- c. "h" de cordón/vereda
- d. Ancho de vereda
- e. Ancho de cordón
- 1. Diámetro de giro (1,5 m)
- 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
- 3. Solado de prevención (Color amarillo)
- 4. Superficie de material antideslizante
- 5. Bolardeo de protección
- 6. Cruce peatonal
- 7. Reubicación de señalética vial
- 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
- 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

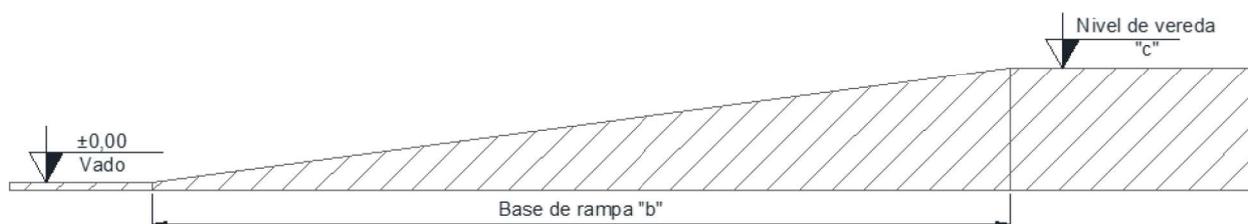
Plano de planta - Vado Peatonal T.7



1.1.9 Vado peatonal: Tipo 7

Diseñado para veredas estrechas y medianas, donde no alcanzan las dimensiones para colocar una rampa perpendicular a la vereda, más el diámetro de giro necesario (1,50m), por este motivo, se implementara un vado paralelo al sentido de la misma.

Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.



Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.



Imagen de ejemplo

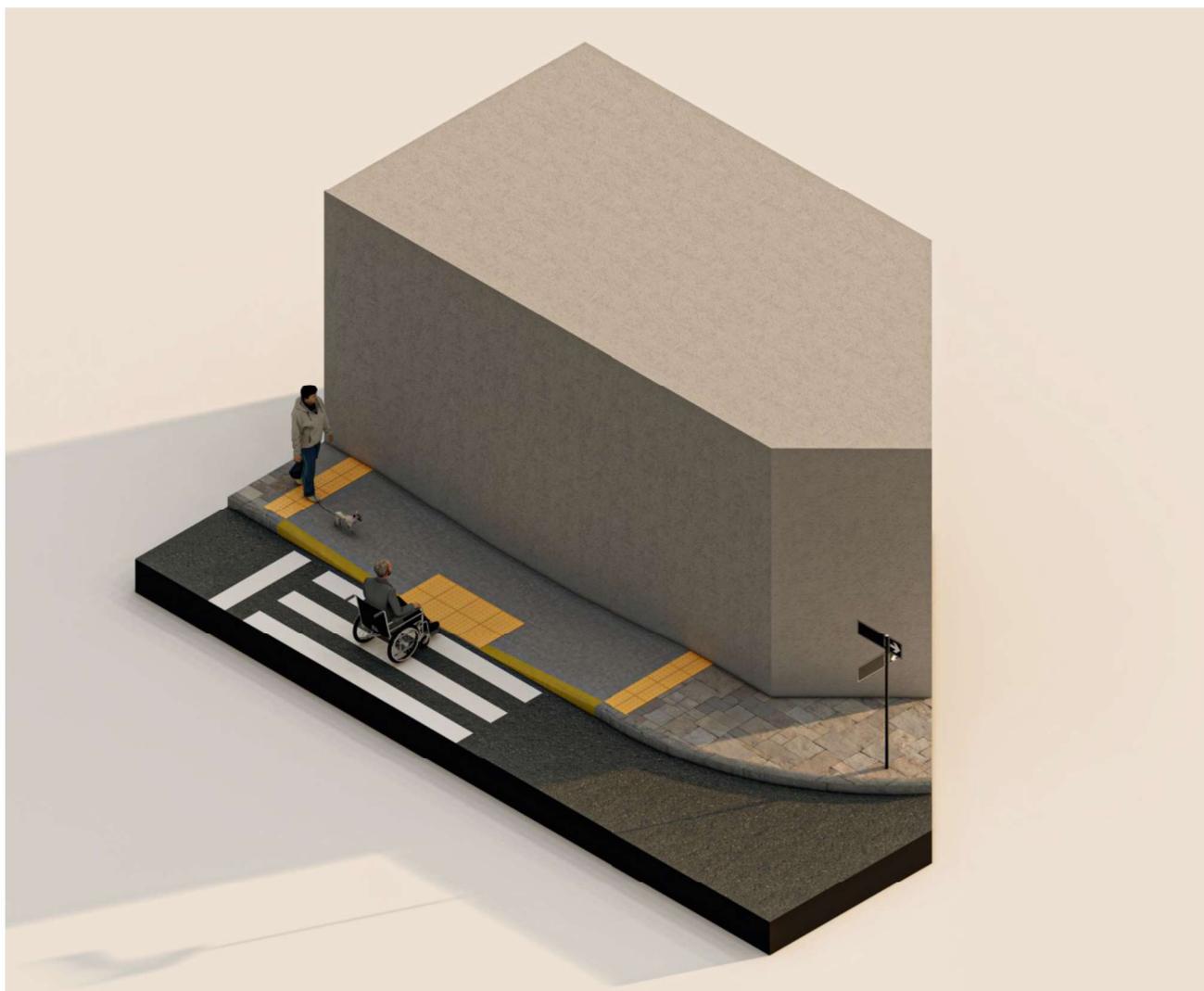
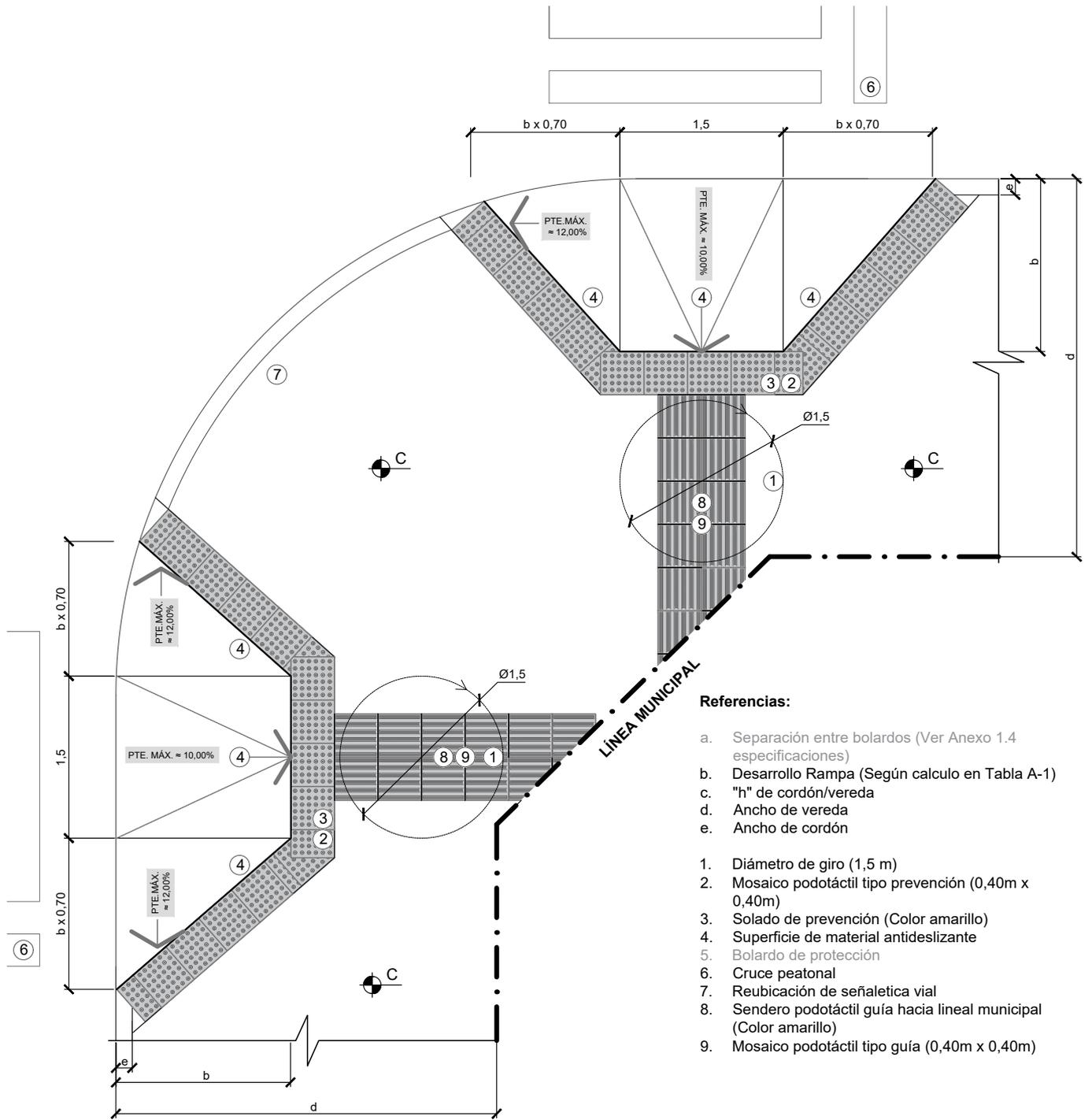


Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de implementar en veredas estrechas, con buenos desarrollos de las rampas. • Cruce muy seguro (optimo) y a nivel para el peatón, por fuera de la curva del cordón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Difícil de implementar por la presencia de arbolado, elementos e instalaciones en construcciones ya existentes. • Complejidad en el cruce para una persona con ceguera y/o visión disminuida.

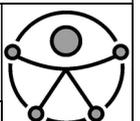


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - c. "h" de cordón/vereda
 - d. Ancho de vereda
 - e. Ancho de cordón
1. Diámetro de giro (1,5 m)
 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 3. Solado de prevención (Color amarillo)
 4. Superficie de material antideslizante
 5. Bolardo de protección
 6. Cruce peatonal
 7. Reubicación de señalética vial
 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

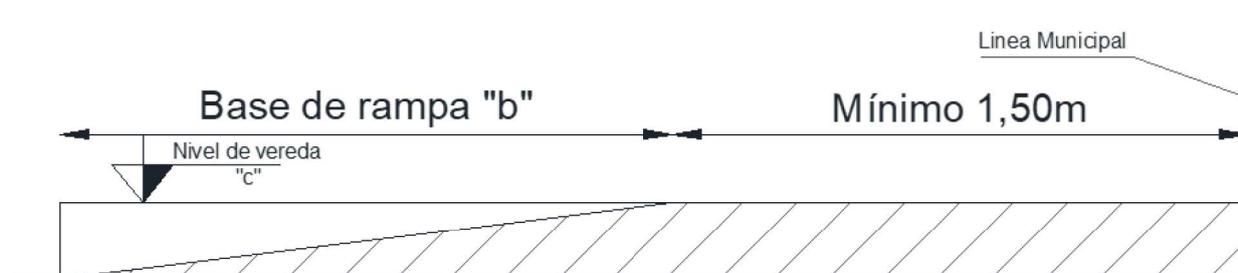
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.8



1.1.10 Vado peatonal: Tipo 8

Diseñado para veredas anchas, de forma tal que, perpendicular a la vereda, entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario (en el límite con línea municipal) para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.



Imagen de ejemplo

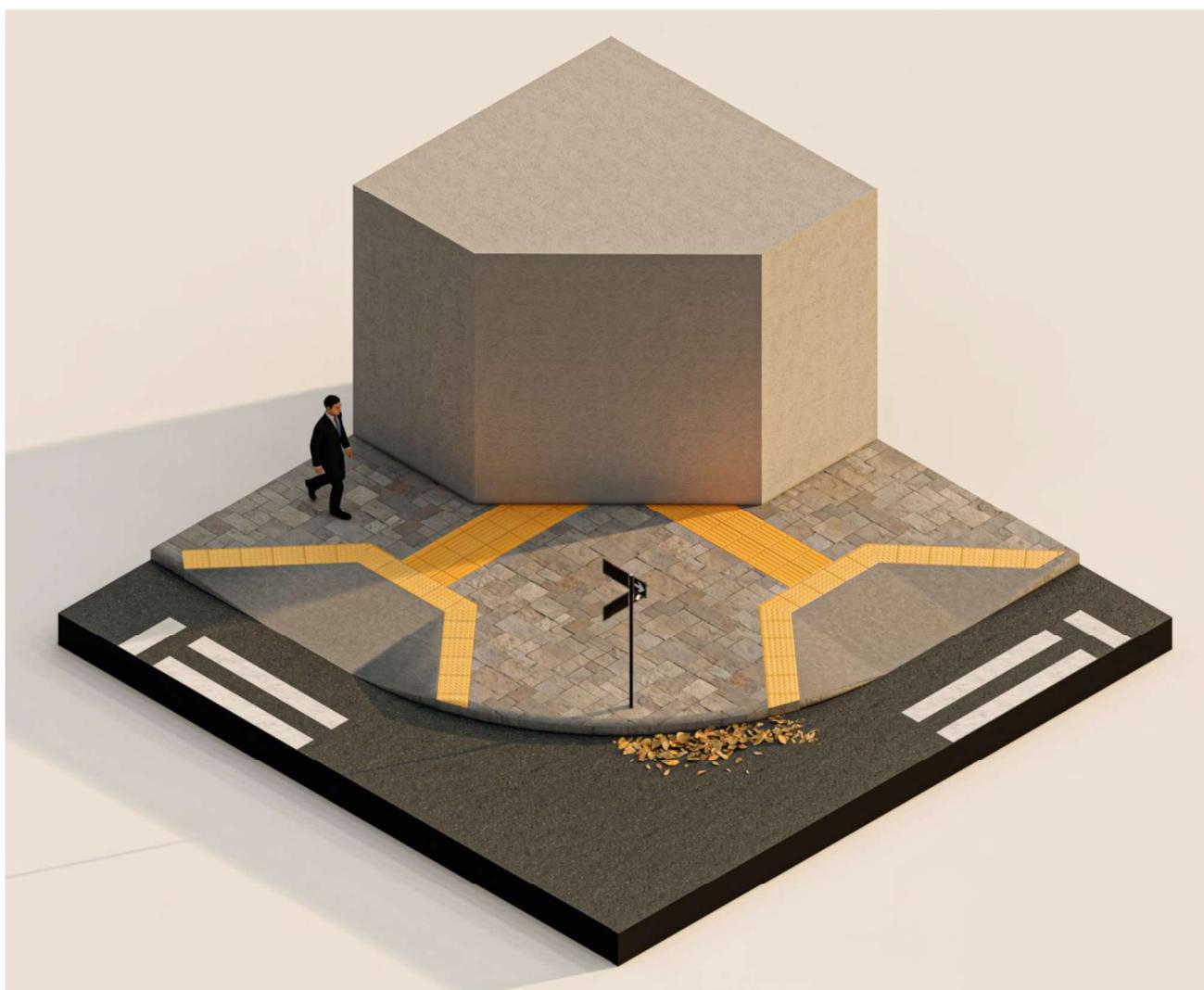
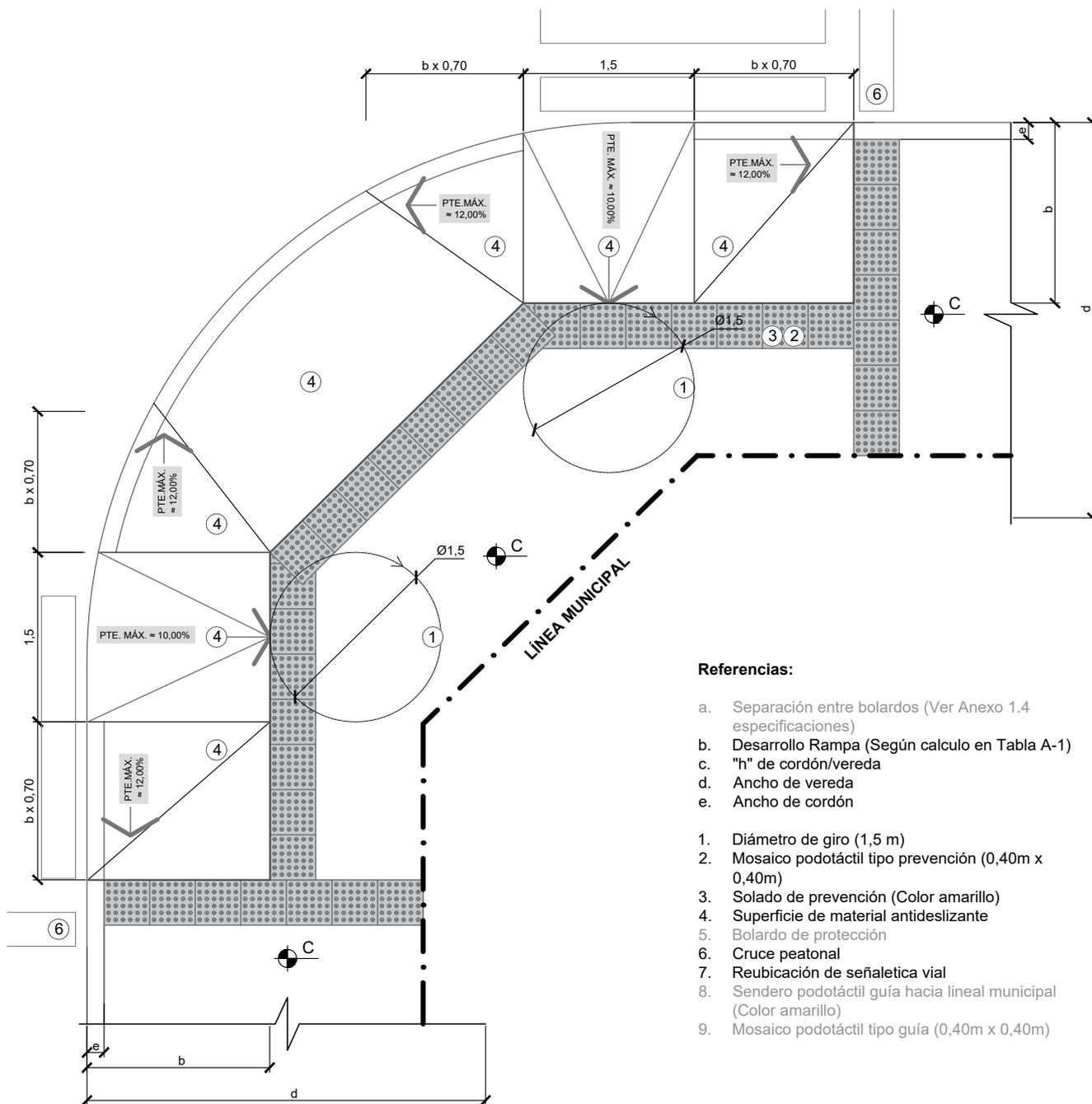


Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de implementar en veredas anchas, tales como; retiros de frente, parques y plazas, zonas de esparcimiento en general, etc. • Cruce muy seguro (optimo), por fuera de la curva del cordón, donde se brinda una circulación segura para personas con ceguera y/o visión disminuida 	<ul style="list-style-type: none"> • Difícil de implementar por la presencia de arbolado, elementos e instalaciones en construcciones ya existentes.

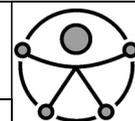


Referencias:

- Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - "h" de cordón/vereda
 - Ancho de vereda
 - Ancho de cordón
- Diámetro de giro (1,5 m)
 - Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 - Solado de prevención (Color amarillo)
 - Superficie de material antideslizante
 - Bolardo de protección
 - Cruce peatonal
 - Reubicación de señalética vial
 - Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 - Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

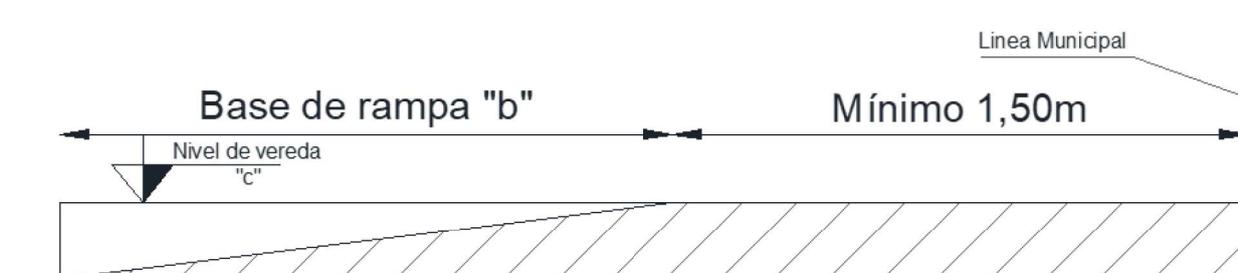
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.9



1.1.11 Vado peatonal: Tipo 9

Diseñado para veredas anchas, de forma tal que, perpendicular a la vereda, entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario (en el límite con línea municipal) para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.

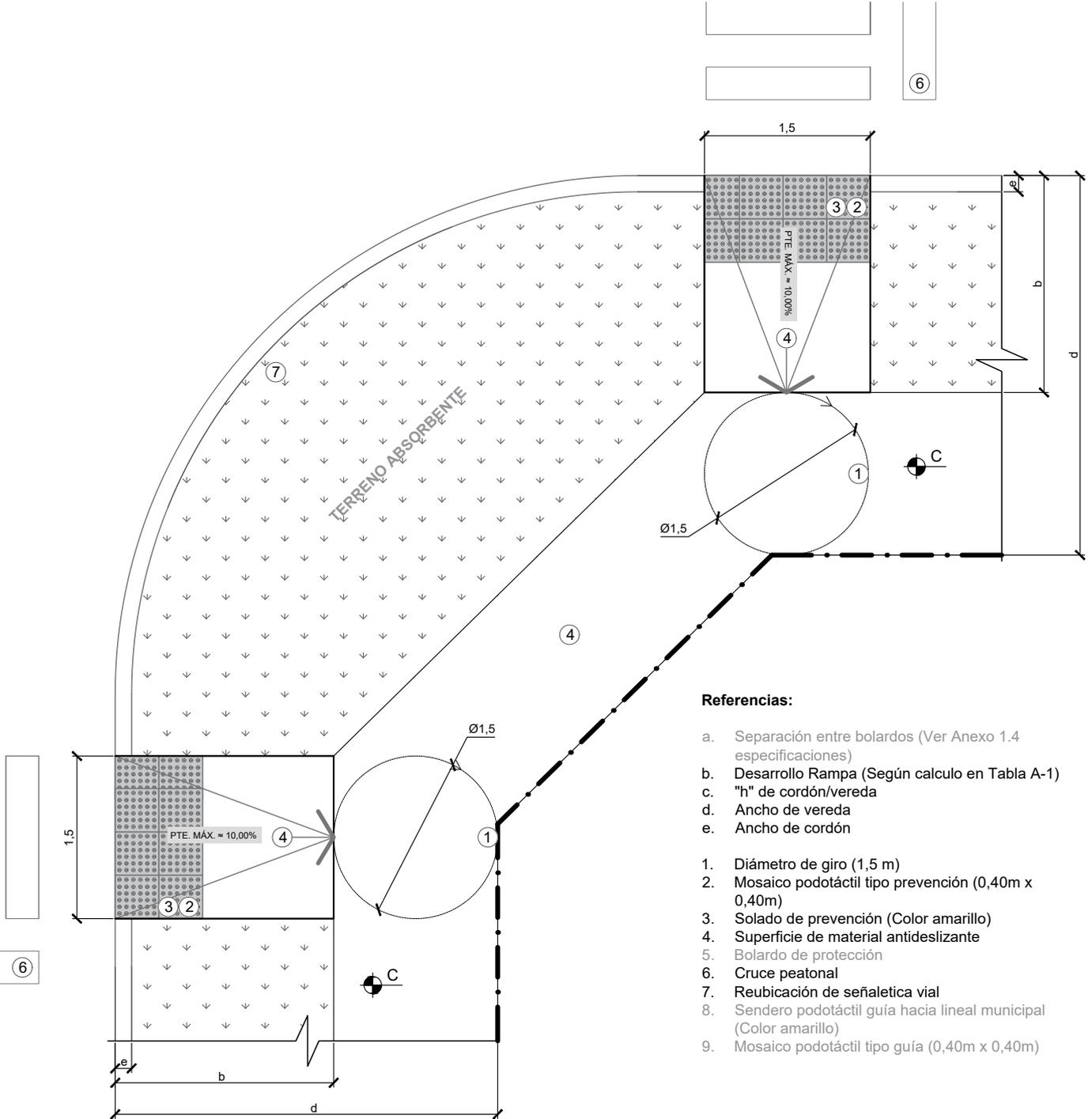


Imagen de ejemplo



Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de implementar en veredas anchas, tales como; retiros de frente, parques y plazas, zonas de esparcimiento en general, etc. • Cruce muy seguro (optimo), por fuera de la curva del cordón, donde se brinda una circulación segura para personas con ceguera y/o visión disminuida 	<ul style="list-style-type: none"> • Difícil de implementar por la presencia de arbolado, elementos e instalaciones en construcciones ya existentes.

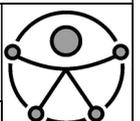


Referencias:

- a. Separación entre bolardos (Ver Anexo 1.4 especificaciones)
 - b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
 - c. "h" de cordón/vereda
 - d. Ancho de vereda
 - e. Ancho de cordón
1. Diámetro de giro (1,5 m)
 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40m x 0,40m)
 3. Solado de prevención (Color amarillo)
 4. Superficie de material antideslizante
 5. Bolardo de protección
 6. Cruce peatonal
 7. Reubicación de señalética vial
 8. Sendero podotáctil guía hacia lineal municipal (Color amarillo)
 9. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40m x 0,40m)

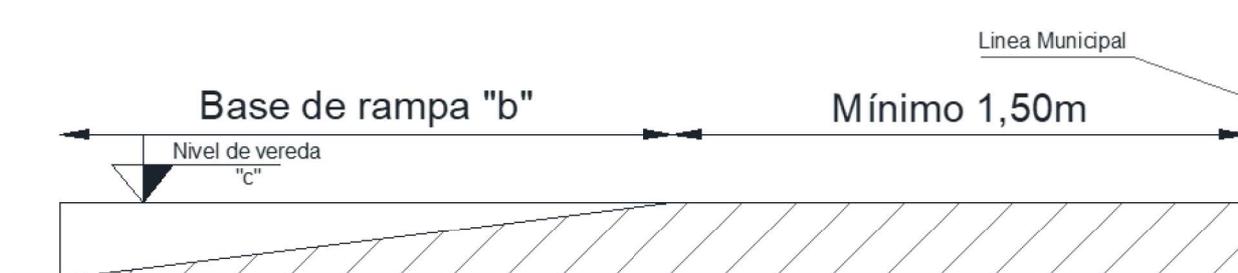
* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado Peatonal T.10



1.1.12 Vado peatonal: Tipo 10

Diseñado para veredas anchas (especialmente para todas aquellas que contienen franjas de arbolado y terreno absorbente), de forma tal que, perpendicular a la vereda, entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario (en el límite con línea municipal) para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el



siguiente gráfico.

Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas,. Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc.) se recomienda la implementación de otro modelo.

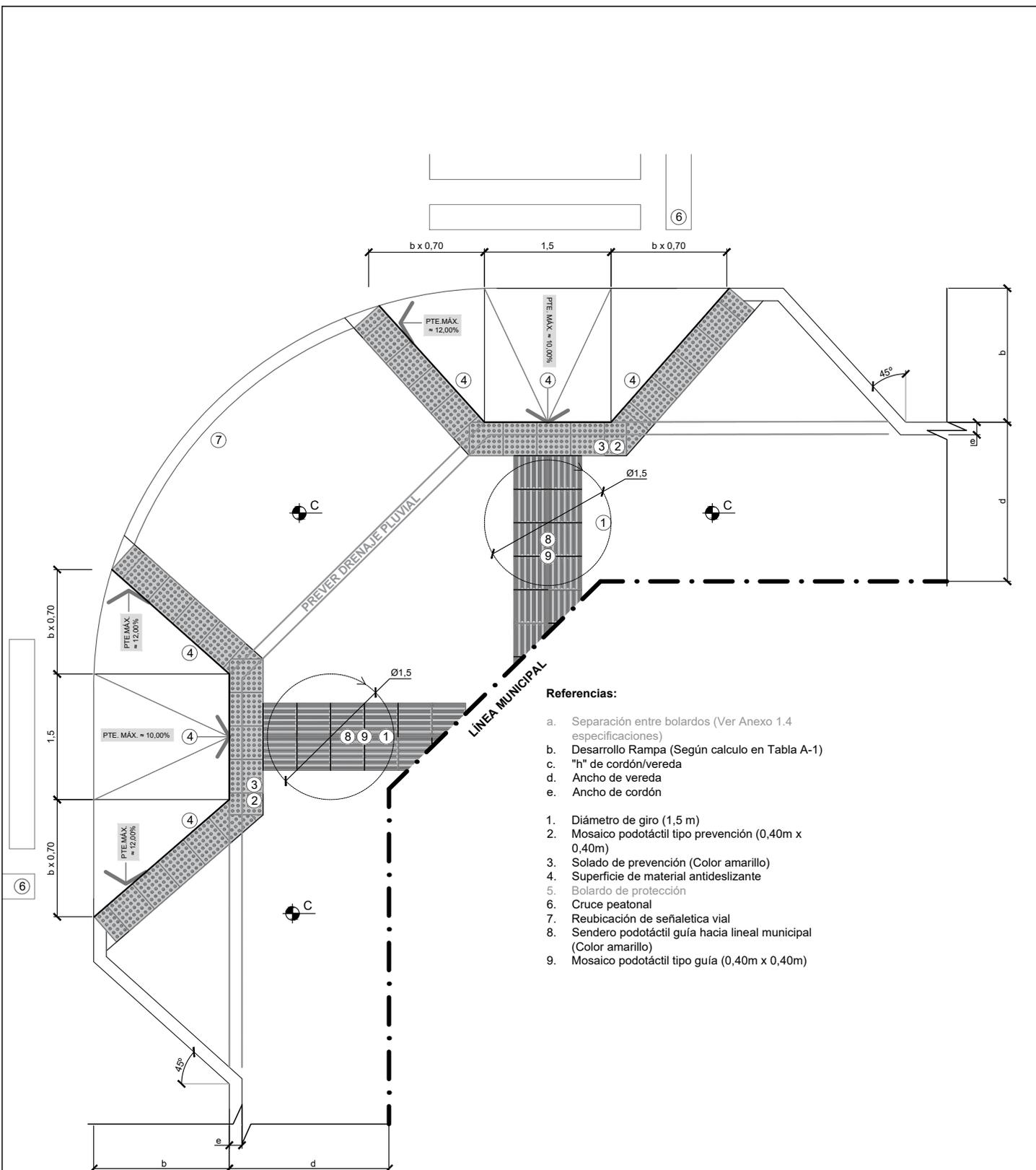


Imagen de ejemplo



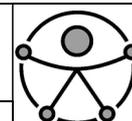
Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de implementar en veredas anchas, en áreas urbanas y suburbanas donde las veredas contienen espacios verdes. • Cruce muy seguro (optimo), por fuera de la curva del cordón, donde se brinda una circulación segura para personas con ceguera y/o visión disminuida 	<ul style="list-style-type: none"> • Difícil de implementar por ubicación de la vereda preexistente. Debe preverse el espacio para el desarrollo de una rampa en la construcción de nuevas veredas.



* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

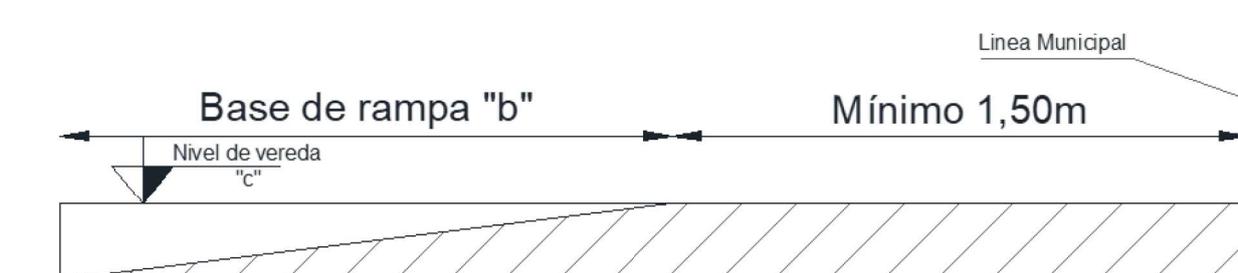
Plano de planta - Ensanche de esquina



1.1.13 Ensanche de esquina

Modificación en la traza de los cordones en sector de esquina a ampliar, priorizando la circulación y la estancia de los peatones, generando un cruce peatonal seguro, mejorando notoriamente la seguridad vial al disminuir el ancho de la calzada, creando dársenas de estacionamiento.

El mismo está diseñado para veredas estrechas y medianas, de forma tal que, perpendicular a la vereda, no entre la base de la rampa (según Tabla A.1) más 1,50m necesario (en el límite con línea municipal) para el giro de la silla de ruedas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado. El desarrollo de la misma será la longitud final que tendrá el ensanche de la esquina.

Entre el vado y el nivel inferior de la calzada no puede haber más de 1,50cm de diferencia,

Las baldosas podotáctiles y solados de prevención (no menores a 0,40m de ancho) se dispondrán tal y como se muestra en el plano de planta y la siguiente imagen de ejemplo (render). Estos deben ser de un color refractante, saturado y que contraste con el contexto.

Cabe destacar que el resto de **las terminaciones que contendrá el vado peatonal están sujetas a criterios del profesional y del proyecto**, estableciendo como exigencia solamente la implementación de solados antideslizantes (ej. Cemento fratasado, hormigón peinado, baldosines, lajas, Articulado, etc.) en su superficie.

En caso de que haya dificultades con las proporciones del vado, reubicación de las barreras y/u obstáculos (entiéndase a las mismas como: arboles, tapas de cámaras de diversas instalaciones, caños pluviales, ingresos a comercios o viviendas por la ochava, etc,) se recomienda la implementación de otro modelo.



Imagen de ejemplo



Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de implementar en todas las veredas de la ciudad, siendo dicho modelo, la mejor solución al problema de la accesibilidad en esquinas y la estrechez de las veredas de Gualeguaychú. • Cruce muy seguro (optimo), por fuera de la curva del cordón, donde se brinda una circulación segura para personas con ceguera y/o visión disminuida. Además, se fomenta el transito calmado, obligando al vehículo a reducir la velocidad por la reducción del ancho de la calzada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe prever el desagüe pluvial de la cuneta.

1.2 Especificaciones bolardos

Mojones que forman parte del mobiliario urbano y cuya función es dividir las zonas vehiculares de las peatonales cuando ambas se encuentran a un mismo nivel.

Los bolardos se encuentran sobre la superficie del vado peatonal, cuneta o en su defecto, en un badén, deben cumplir con las siguientes prescripciones.



Imagen. Bolardos implementados en el ámbito urbano

Criterios

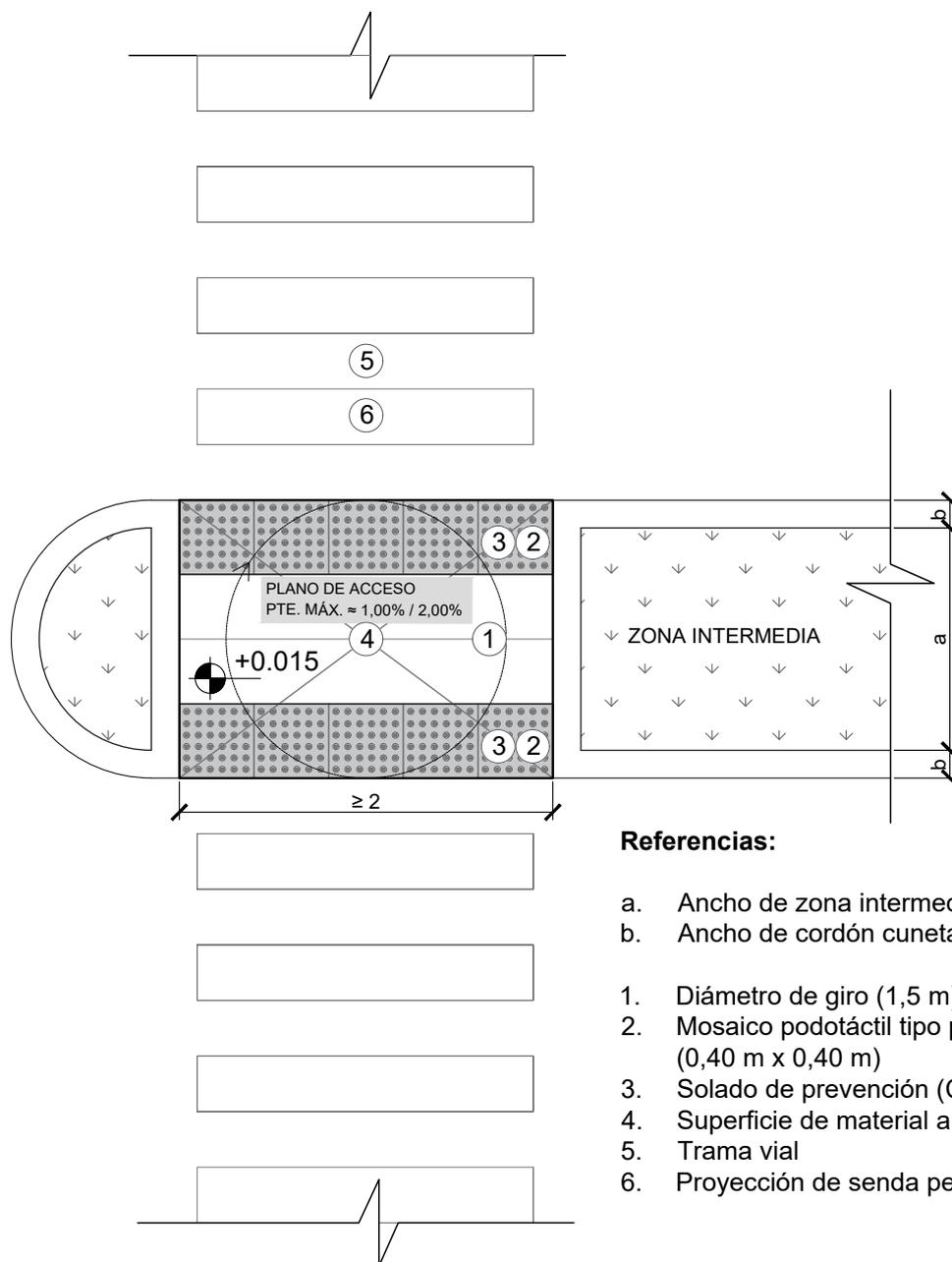
- Que los 0,10m (10cm) superiores del bolardo deben estar señalizados con un material reflectante, o, en su defecto, contener iluminación.
- Que sean resistentes al impacto de vehículos y garanticen seguridad al peatón.
- Que estén bien fundados (fundación de hormigón armado).
- Deben estar situados a una distancia de entre 1,50m y 2,00m. En casos excepcionales se pueden colocar bolardos a una distancia no menor a 1,20m).
- Deben ser de bajo mantenimiento.
- Resistentes a la intemperie (materiales no oxidables o con tratamiento).

Dimensiones:

- Altura mínima de 0,70m (70cm), su diámetro mínimo será de 0,09m (9cm), y su diámetro máximo será de 0,30m (30cm),

Materiales:

- Hormigón armado.
- Hierro fundido.
- Galvanizado

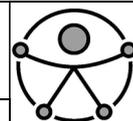


Referencias:

- a. Ancho de zona intermedia
- b. Ancho de cordón cuneta
- 1. Diámetro de giro (1,5 m)
- 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40 m x 0,40 m)
- 3. Solado de prevención (Color amarillo)
- 4. Superficie de material antideslizante
- 5. Trama vial
- 6. Proyección de senda peatonal

* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. Nº 12514/94 .

Plano de planta - Vado en Bulevar



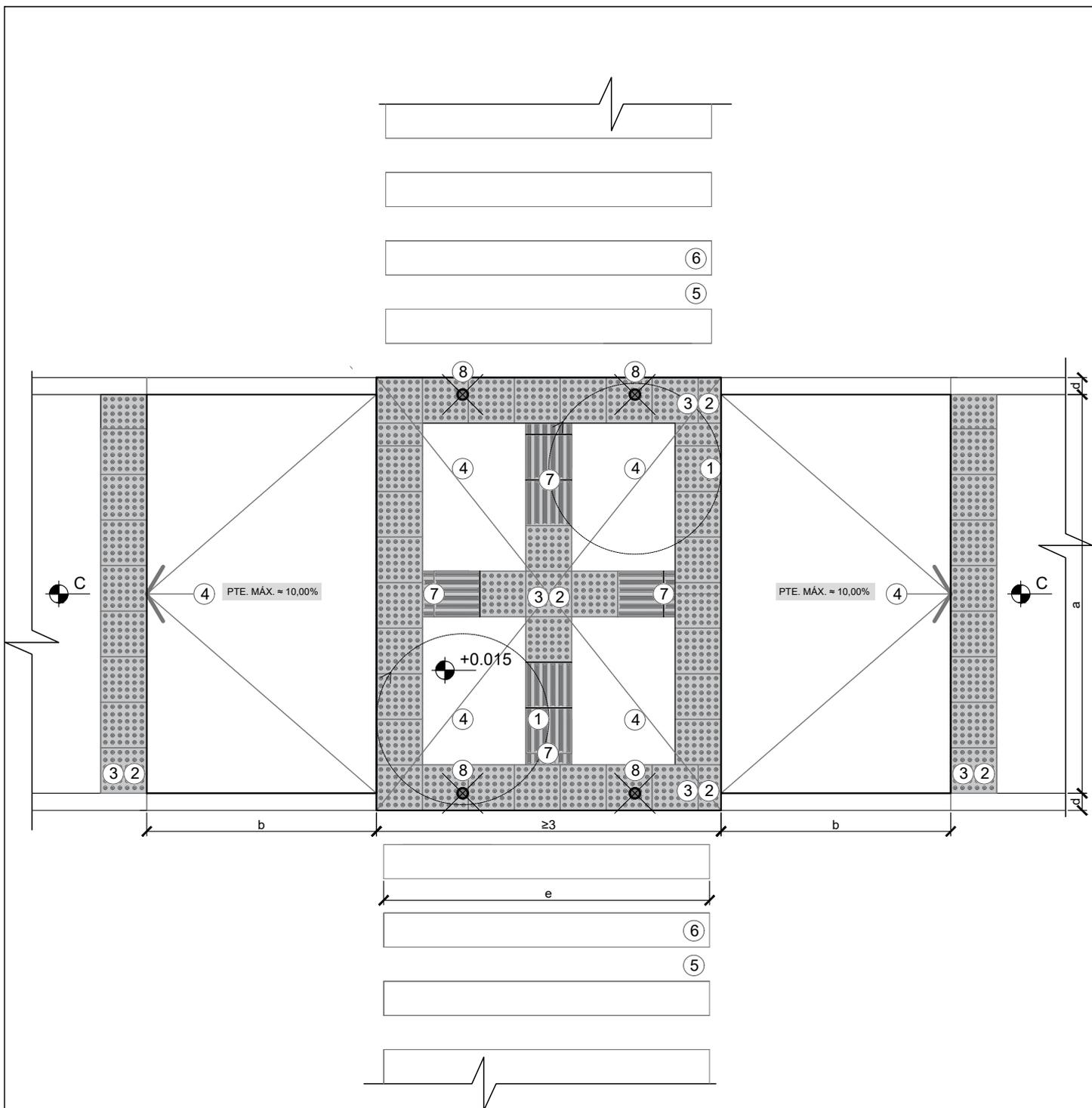
1.3 Vado en Bulevar

Zona destinada a la **permanencia de peatones**, diseñada para cruces peatonales en bulevares, cuyo espacio intermedio entre calzadas sea angosto y no cuente con itinerario peatonal. La superficie de paso de peatones se colocará a un nivel no mayor de +0,015 m con referencia al nivel de la calzada. Para determinar la longitud de ancho del vado se adoptará una medida no menor a 2,00m, incluyendo el diámetro de giro necesario (1,50m). Siendo longitudinalmente semejante al ancho de senda peatonal. La pendiente del vado debe estar comprendida entre 1,00% y 2,00% con sentido hacia cada calzada. El mismo presentara **solado táctil de prevención** paralelos al sendero peatonal.

Imagen de ejemplo



Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado en bulevar, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.



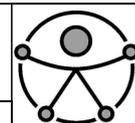
Referencias:

- a. Ancho de zona intermedia
- b. Desarrollo Rampa (Según calculo en Tabla A-1)
- c. Nivel de vereda
- d. Ancho de cordón cuneta
- e. Ancho de senda peatonal = Ancho de vado

- 1. Diámetro de giro (1,5 m)
- 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40 m x 0,40 m)
- 3. Solado de prevención (Color amarillo)
- 4. Superficie de material antideslizante
- 5. Trama vial
- 6. Proyección de senda peatonal
- 7. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40 m x 0,40 m)
- 8. Bolardo de protección

* PLANTA ACOTADA - EL PRESENTE **VADO PEATONAL** ES UNA VARIACIÓN DE LOS MODELOS ORIGINALES PROPUESTOS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12568/21 . DICHA INTERVENCIÓN PRETENDE SER UN AJUSTE RAZONABLE Y ADAPTARSE A LO EXISTENTE EN EL ESPACIO DE ACERA. ESTE MODELO DE ESQUINA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA LEY NAC. N° 12514/94 .

Plano de planta - Vado en Avenida



1.4 Vado en Avenida

Zona destinada a la **permanencia de peatones**, diseñada para cruces peatonales en avenidas, cuyo espacio intermedio entre calzadas sea ancho y permita contar con un itinerario peatonal. La superficie de paso de peatones se colocará a un nivel no mayor de +0,015 m del nivel de la calzada. La longitud de ancho del vado se adoptará una medida no menor a 3,00m, siendo semejante al ancho de senda peatonal. La pendiente del vado debe estar comprendida entre 1,00% y 2,00% con sentido hacia cada calzada. El mismo presentara **solado táctil de prevención** en el perímetro del vado, y en el inicio de cada rampa. Para determinar la Base o desarrollo de la rampa debemos ir a la Tabla A.1, según la altura de cordón que se tenga respecto del vado.

Imagen de ejemplo

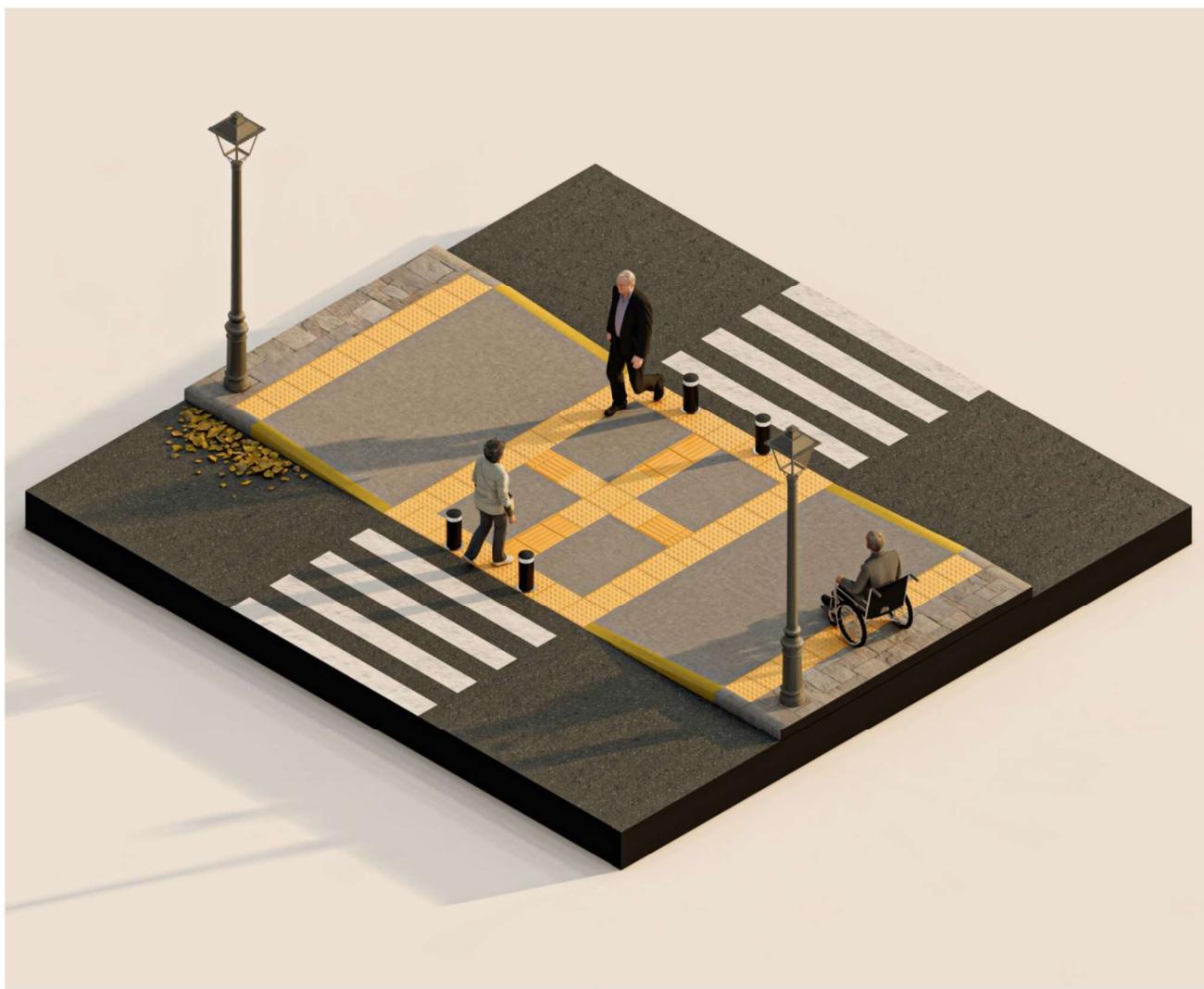
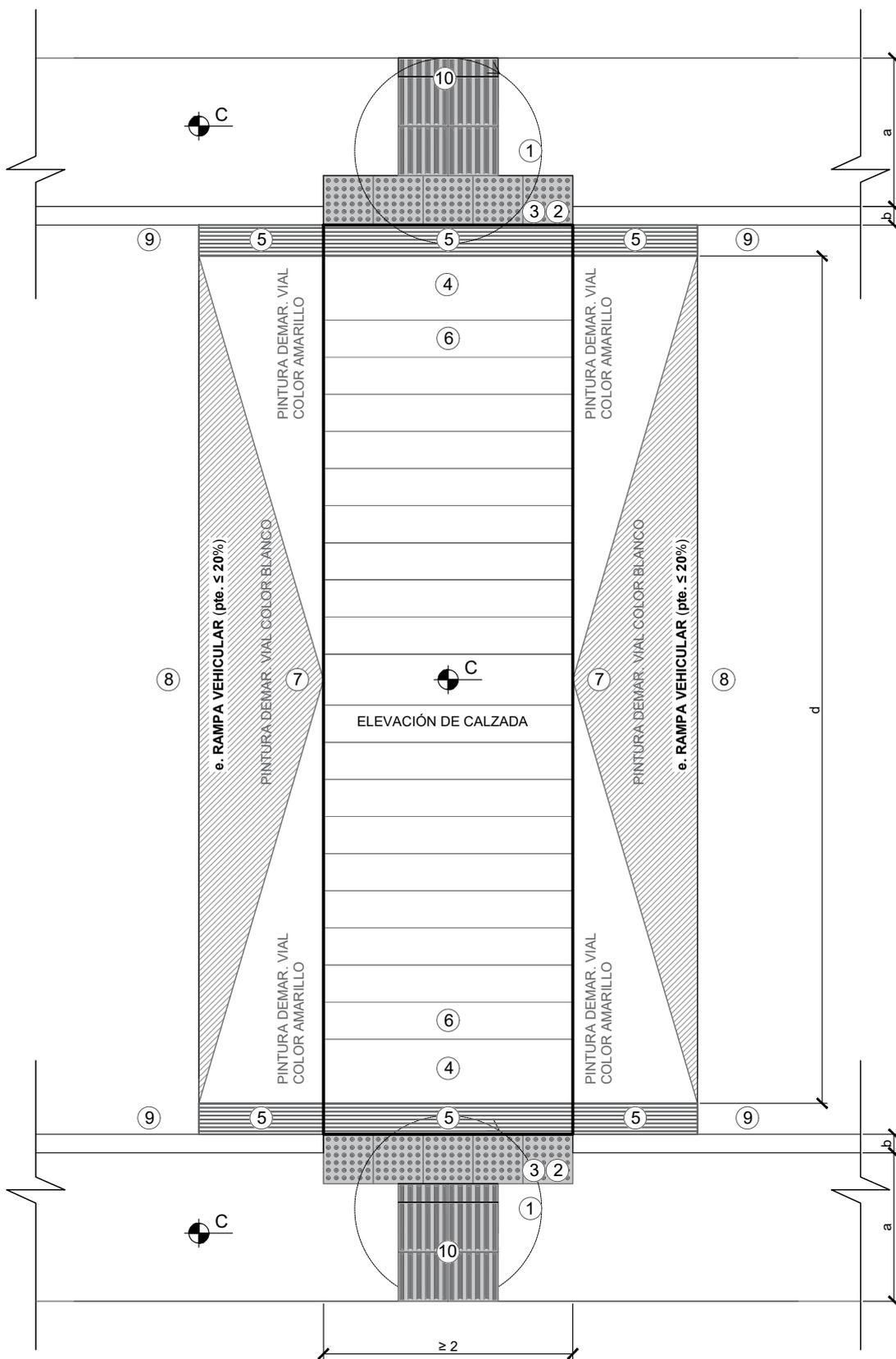


Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría del vado en avenida, las rampas que lo componen a fin de salvaguardar la altura de cordón, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, ubicación del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.



Referencias:

- a. Ancho de vereda
- b. Ancho de cordón cuneta
- c. "h" de vereda/elevación peatonal
- d. Ancho de trama vial

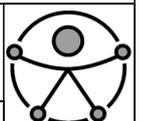
*Complementar el elemento arquitectónico con señalización vertical, entendiéndose como

Cartelería de seguridad vial; "Seda el paso", "cruce de peatones", "bolardos o elementos luminicos", entre otros.

- 1. Diámetro de giro (1,5 m)
- 2. Mosaico podotáctil tipo prevención (0,40 m x 0,40 m)
- 3. Solado de prevención (Color amarillo)

- 4. Superficie de material antideslizante
- 5. Rejilla para drenaje por cuneta
- 6. Proyección de senda peatonal
- 7. Rampa vehicular
- 8. Trama vial
- 9. Cuneta
- 10. Mosaico podotáctil tipo guía (0,40 m x 0,40 m)

Plano de planta - Elevación de senda peatonal



1.5 Elevación de senda peatonal

Itinerario sobre la calzada que se realiza a nivel de cordón/vereda para priorizar la circulación peatonal, brinda mayor seguridad para el peatón y reduce la velocidad del tránsito vehicular. Se prioriza su ubicación en esquina, o en centro de manzana donde exista una alta densidad de tránsito peatonal. La longitud de ancho del itinerario se adoptará una medida no menor a 2,00m, incluyendo el diámetro de giro necesario (1,50m). El mismo presentara **solado táctil de prevención** en el inicio del sendero peatonal en sentido paralelo a este último. Para determinar la Base o longitud de la rampa en la elevación de senda peatonal, debe considerarse una pendiente $\leq 20,00\%$ (menor o igual), la cuál sea apta para el tránsito vehicular.

Imagen de ejemplo



Imagen. Render isométrico donde se exhibe la volumetría de la elevación de senda, se aprecian solados de guía y prevención de color contrastante, materialidad, pasaje del desagüe lluvia, formato del cruce peatonal y demás señaléticas y/o detalles.

Sección 2: Rampas de acceso

2.1 Prescripciones en rampas

La pendiente de las rampas de acceso se definirá según la TABLA B.1 o bien TABLA B.2, de acuerdo a la ubicación de la misma (en el interior o exterior de la edificación).

El ancho libre de una rampa se medirá entre zócalos y tendrá un ancho mínimo de 1,10 m y máximo de 1,30 m; para anchos mayores se deberán colocar pasamanos intermedios, separados entre sí a una distancia mínima de 1,10 m y máxima de 1,30 m, en caso que se presente doble circulación simultánea.

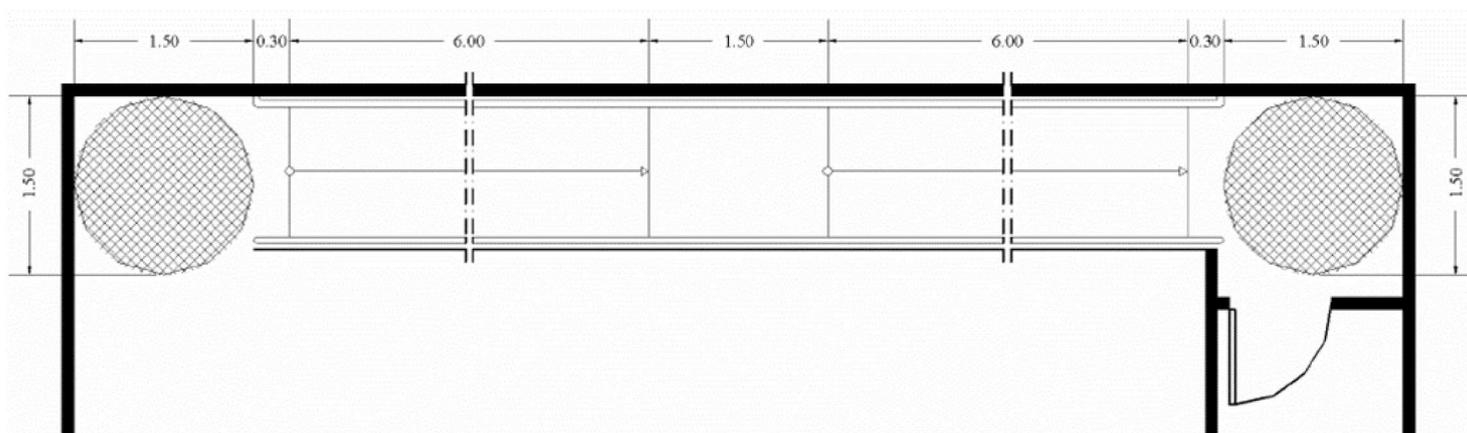


Gráfico 2.1.1 - Vista de Planta

No se admitirán tramos con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6,00 m, sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 m de longitud mínima, por el ancho de la rampa, tal y como se muestra en el Gráfico 2.1.1.

Cuando la rampa cambia de dirección girando en un ángulo que varía entre 90° y 180° este cambio se debe realizar sobre una superficie plana y horizontal, cuyas dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas:

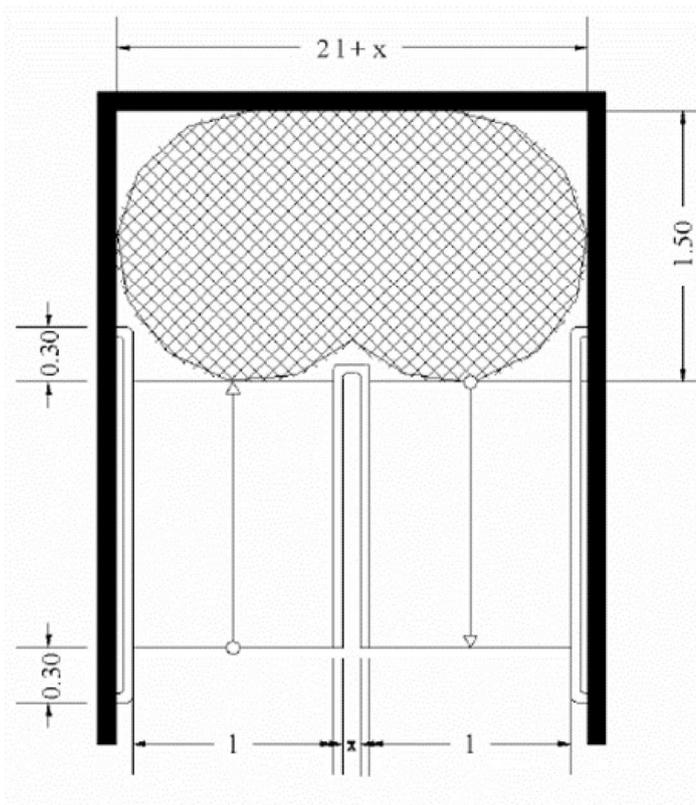


Gráfico 2.1.2 - Vista de Planta

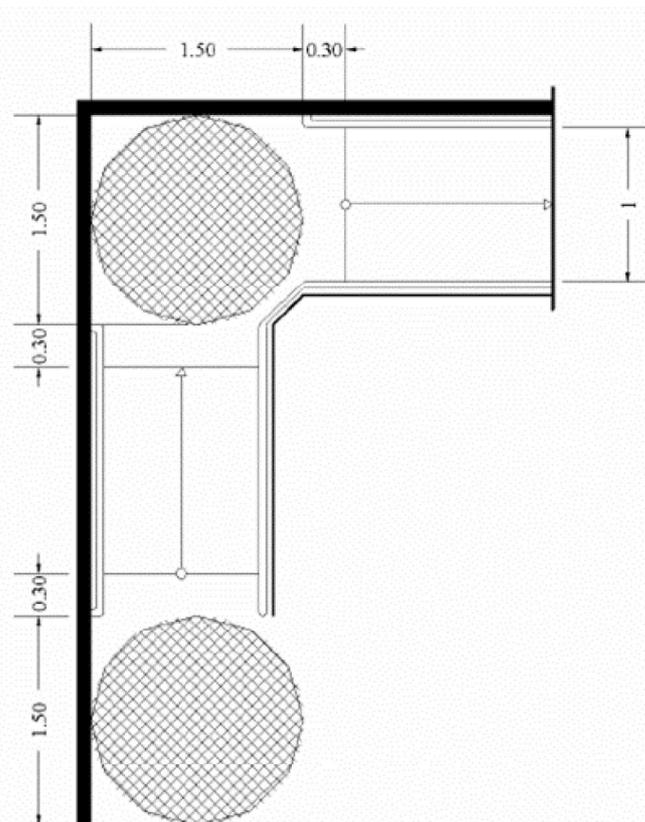


Gráfico 2.1.3 - Vista de Planta

- Cuando el giro es a 90°, el descanso permitirá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, tal y como se indica en el Gráfico 2.1.3.
- Cuando el giro se realiza a 180° el descanso tendrá un ancho mínimo de 1,50 m por el ancho de la rampa, más la separación entre ambas ramas, tal y como se indica en el Gráfico 2.1.2.

La pendiente transversal de las rampas exteriores, en los planos inclinados y en descansos, será inferior al 2 % y superior al 1 %, para evitar la acumulación de agua. Al comenzar y finalizar cada tramo de rampa se colocará un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante con respecto a los solados de la rampa y del local, con un largo de 0,60m por el ancho de la rampa. Al comenzar y finalizar una rampa, incluidas las prolongaciones horizontales de sus pasamanos, debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro como mínimo que no será invadida por elementos fijos, móviles o desplazables, o por el barrido de puertas.



2.2 Pasamanos

- Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa serán dobles y continuos. La forma de fijación no podrá interrumpir el deslizamiento de la mano y su anclaje será firme.
- La altura de colocación del pasamano superior será de $0,90\text{ m} \pm 0,05\text{ m}$ y la del inferior será de $0,75\text{ m} \pm 0,05\text{ m}$, medidos a partir del solado de la rampa hasta el plano superior del pasamano. La distancia vertical entre ambos pasamanos será de $0,15\text{ m}$. Estos criterios son mostrados en el Gráfico 2.2.1.
- Los pasamanos se extenderán con prolongaciones horizontales de longitud igual o mayor de $0,30\text{m}$, a las alturas de colocación indicadas anteriormente, al comenzar y finalizar la rampa, tal y como se muestra en el Gráfico 2.1.1. No se exigirá continuar los pasamanos, salvo las prolongaciones anteriormente indicadas en los descansos y en el tramo central de las rampas con giro. Al finalizar los tramos horizontales los pasamanos se curvarán sobre la pared, se prolongarán hasta el piso o se unirán los tramos horizontales del pasamanos superior con el pasamano inferior. Las prolongaciones horizontales de los pasamanos no invadirán las circulaciones.
- En los primeros $0,15\text{m} \pm 0,05\text{m}$ se ubicará un tercer caño de diámetro entre $0,04\text{m}$ y $0,05\text{m}$, y que contará con los mismos criterios que los dos barandales superiores, tal y como se muestra en el Gráfico 2.2.1. Este tercer barandal sirve como seguridad y guía para aquellas personas no videntes

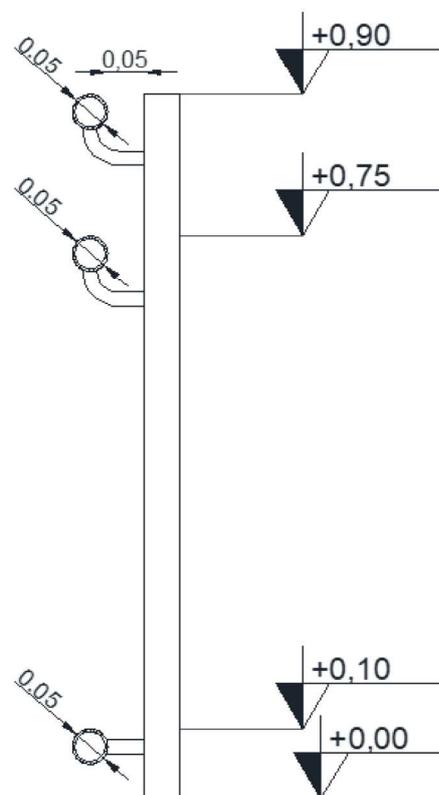


Gráfico 2.2.1 - Alzado de baranda o también conocido como barrales de sujeción .



2.3 Accesibilidad en Edificios de patrimonio

Tanto la preservación del patrimonio arquitectónico, como la accesibilidad universal, son reconocidos como derechos humanos. Cuando una persona o grupo encuentra condicionada su posibilidad de acceder, usar y disfrutar determinados espacios, sus derechos se encuentran vulnerados. Sin embargo, garantizarla en edificios protegidos **no es tan sencillo** como en una construcción nueva, por motivo de que cada edificio posee unas características determinadas, y por ende, cada proyecto debe analizar las posibilidades que ofrece el entorno para hallar la mejor solución, así como la elaboración de una intervención que no requiera una modificación excesiva por parte de la estructura, de esta

forma es clave que los profesionales efectúen **“ajustes razonables”**, para buscar contribuir a proteger los valores de los bienes y democratizar su acceso al mismo tiempo. Por “ajustes razonables” se entiende a las modificaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.



Imagen - Intervención en la vereda (rampas paralelas al sentido de la misma) para llegar a nivel de piso interior.

forma es clave que los profesionales efectúen **“ajustes razonables”**, para buscar contribuir a proteger los valores de los bienes y democratizar su acceso al mismo tiempo. Por “ajustes razonables” se entiende a las modificaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.



Imagen - Intervención de rampa interior en edificio de patrimonio arquitectónico.



Imagen - Intervención en la vereda (rampas paralelas al sentido de la misma) para llegar a nivel de piso interior.



Sección 3: Ascensores

3.1 Cabinas

a. Tipos de cabinas

Cualquiera sea el número de ascensores de un edificio, por lo menos uno de ellos llevará una cabina de los tipos 1, 2 o 3. Todas las unidades de uso, cualquiera sea el destino, serán accesibles por lo menos a través de un ascensor con dichos tipos de cabina.

- **Cabina tipo 1:**

Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,10 m x 1,30 m con una sola puerta o dos puertas opuestas en los lados menores, permitiendo alojar una silla de ruedas, tal y como se muestra en el Gráfico 3.1.1.

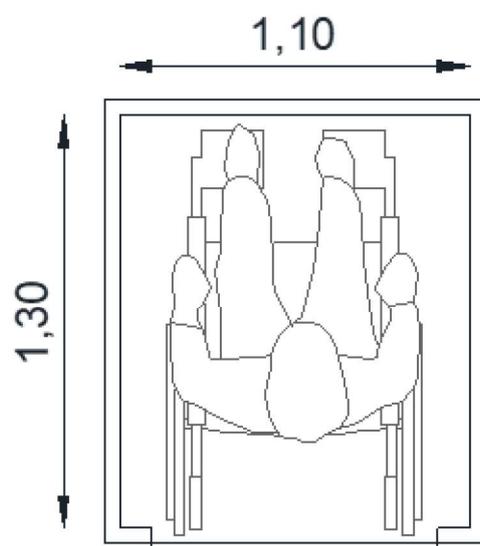


Gráfico 3.1.1 - Vista de Planta

- **Cabina tipo 2**

Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,50 m x 1,50 m o que permitan inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, con una sola puerta o dos puertas en lados contiguos u opuestos, pudiendo alojar y girar 360° a una silla de ruedas, tal y como se muestra en el Gráfico 3.1.2.

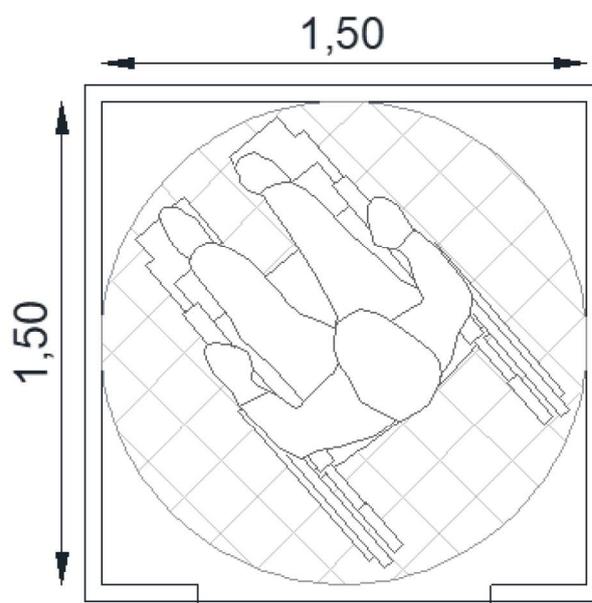


Gráfico 3.1.2 - Vista de Planta



- **Cabina tipo 3:**

Las dimensiones interiores mínimas serán de 1,30 m x 2,05 m, con una sola puerta o dos puertas en lados contiguos u opuestos, permitiendo alojar una camilla y un acompañante, tal y como se muestra en el Gráfico 3.1.3.

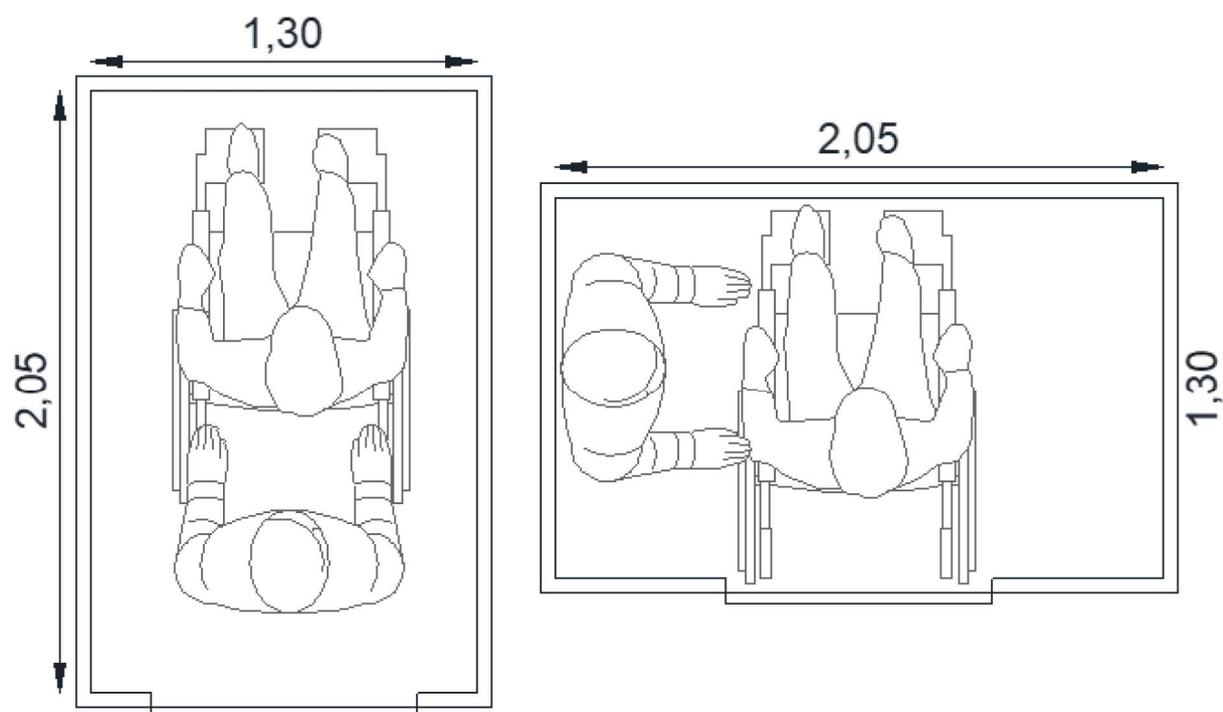


Gráfico 3.1.3 - Vista de Planta

b. Teléfonos de emergencia y timbres de alarma en cabina

En edificios con asistencia de público, sea su propiedad pública o privada, que tengan ascensor, cada cabina tendrá un teléfono interno colocado a una altura de 1,00 m \pm 0,10 m del nivel del piso de la cabina, conectable a la red de servicio público al cesar la actividad del día en esos edificios.

Para cualquier tipo de cabina el pulsador o botón de alarma deberá estar colocado en la parte inferior de la botonera.



c. Pasamanos en cabinas de ascensores

Para cualquier tipo de cabina se colocarán pasamanos en tres lados. La altura de colocación será de 0,80 m a 0,85m medidos desde el nivel del piso de la cabina hasta el plano superior del pasamano y separados de las paredes por 0,04 m como mínimo. La sección transversal puede ser circular o rectangular y su dimensión entre 0,04 m a 0,05 m.

d. Señalización en la cabina

En el interior de la cabina se indicará en forma luminosa el sentido del movimiento de la misma y en forma de señal sonora el anuncio de posición para pedidos realizados desde el interior de la cabina, que se diferenciarán del sonido de las llamadas realizadas desde el rellano.

e. Piso de la cabina

En todos los pisos de las cabinas el revestimiento será antideslizante y cuando se coloquen alfombras serán pegadas y de 0,02 m de espesor máximo. Se prohíben las alfombras sueltas.

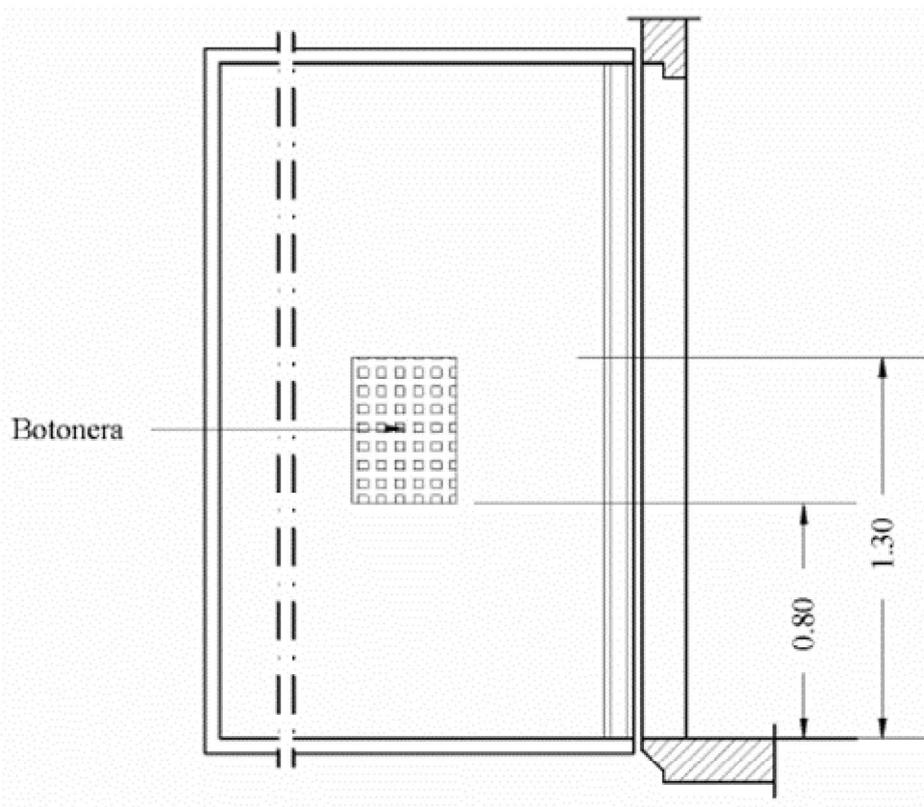


Gráfico 3.1.4 - Corte

f. Botonera en cabina

En todos los tipos de cabina, el panel de comando o botonera, cuando sea accionada por el público, se ubicará en una zona comprendida entre 0,80 m a 1,30 m de altura, medida desde el nivel de piso de la cabina y a 0,50 m de las esquinas. Estos criterios se plasman en el gráfico 3.1.4



A la izquierda de los pulsadores se colocará una señalización suplementaria para ciegos y disminuidas visuales de los números de piso y demás comandos en color contrastante y relieve, con caracteres de una altura mínima de 0,01 m y máxima de 0,015 m. Los comandos de emergencia se colocarán en la parte inferior de la botonera. Esto puede verse más a detalle en el gráfico 3.1.5.

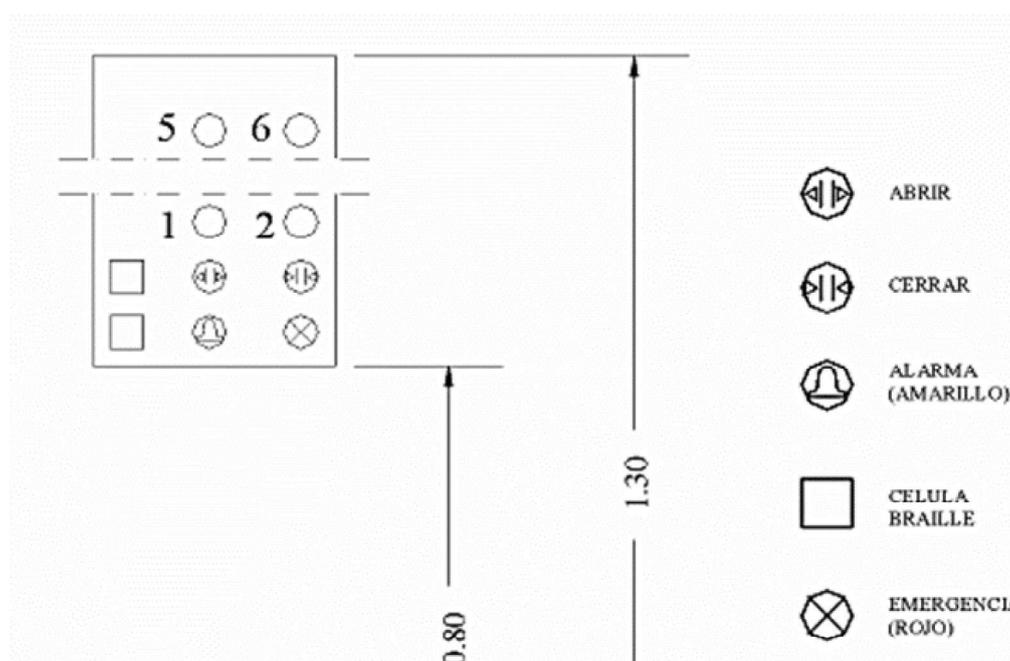


Gráfico 3.1.5 - Detalle botonera

3.2 Rellanos

- a) **Dimensiones de rellanos:** El rellano frente a un ascensor o grupos de ascensores se dimensionará de acuerdo a la capacidad de la o de las cabinas, computándose las de los coches de cajas enfrentadas, adyacentes o que formen ángulo. El lado mínimo será igual a 1,10 m hasta (10) diez personas y se aumentará a razón de 0,20 m por cada persona que exceda de (10) diez. Los rellanos no serán ocupados por ningún elemento o estructura (fijos, desplazables o móviles). En rellanos que comunican con circulaciones horizontales se observarán las superficies de aproximación a las puertas que no serán ocupadas por ningún elemento o estructura (fijos, móviles o desplazables).



- a) En los rellanos cerrados que sirvan a cabinas del tipo 1 o del tipo 2, se debe disponer como mínimo, frente a la puerta del ascensor una superficie que inscriba un círculo de 1,50 m de diámetro cuando las puertas del rellano sean corredizas. Cuando las hojas de las puertas del palier barren sobre el rellano, la superficie mínima del rellano debe estar determinada por 1,50m de ancho y la longitud de la puerta más 1,50m de largo. Si el rellano cerrado sirve a una cabina tipo 3, debe disponer como mínimo frente a la puerta del ascensor una superficie que inscriba un círculo de 2,30 m de diámetro.
- b) **Pulsadores en rellano:** Los pulsadores en rellano se colocarán a una altura de 0,90 m a 1,00 m medidos desde el nivel del solado. La distancia entre el pulsador y cualquier obstáculo será igual o mayor a 0,50 m. Los pulsadores de llamada tendrán una señal luminosa indicadora de que la llamada se ha registrado, produciendo un sonido diferente al de la llegada de la cabina a nivel.
- c) **Mirillas en puertas del rellano:** Las puertas del rellano accionadas manualmente con hojas o paños llenos o ciegos, tendrán mirilla de eje vertical, con un ancho mínimo de 0,05 m y un largo de 1,00 m, cuyo borde inferior estará ubicado a 0,80 m de altura del nivel del solado. Cuando las hojas sean plegadizas, el área de abertura será de 0,05 m² y un lado no menor de 0,05 m, ubicada a la misma altura indicada en el párrafo precedente. La abertura contará con una defensa indeformable de vidrio armado. La puerta del rellano que corresponde a sótano no habitable será ciega e incombustible.

3.3 Puertas de cabina y rellano

- a) **Altura de las puertas de cabina y rellano:** La altura de paso mínima de las puertas de la cabina y del rellano será de 2,00 m.
- b) **Ancho mínimo de las puertas de cabina y rellano:** La luz útil de paso mínima de las puertas de la cabina y del rellano será de 0,80 m.
- c) **Separación entre puertas de cabina y rellano:** La separación entre puertas enfrentadas de cabina y de rellano no será mayor de 0,10 m. Esta separación se entiende entre planos materializados que comprenden la totalidad de los paños de las puertas. Queda prohibida cualquier variación que amplíe dicha medida.

d) **Tiempo de apertura y cierre de puertas automáticas:** El tiempo mínimo durante el cual las puertas permanecerán abiertas será de 3 segundos. Este lapso se puede acortar o prolongar si se accionan los correspondientes botones de comando de puertas desde la cabina.

e) **Nivelación entre el piso de la cabina y el solado del rellano:** En todas las paradas, la diferencia de nivel entre el solado terminado del rellano y el piso de la cabina será como máximo de 0,02 m.

f) **Separación horizontal entre el piso de la cabina y el solado del rellano:** La separación horizontal máxima admitida entre el piso de la cabina y el solado del rellano será de 0,03 m.

3.4 Medios alternativos de elevación

Se podrán utilizar solamente las plataformas mecánicas elevadoras verticales para personas en silla de ruedas (tradicionalmente conocidos como “plataforma salva desnivel”) y plataformas mecánicas que se deslizan sobre una escalera, para personas en silla de ruedas, también conocidos como “plataformas monta escaleras”. Estos medios permanecerán plegados en el rellano superior o inferior del desnivel al cual están vinculados en forma fija para un tramo determinado y no invadirán los anchos mínimos exigidos en pasajes, escaleras y escalones cuando son utilizados. Se deberá prever una superficie de aproximación de 1,50 m x 1,50 m al comienzo y a la finalización del recorrido.

***Como principal criterio para la plataforma vertical, se recomienda que dichos mecanismos no superen una altura a salvar de 1,50m.**



Imágenes - Ejemplos de medios alternativos de elevación.

Sección 4: Espacios cerrados de acceso público y de propiedad pública o privada

4.1 Puertas principales e interiores

La puerta de ingreso principal de un edificio debe tener un ancho mínimo libre de 1.20m, en el caso de puertas de dos hojas una de ellas debe tener un ancho mínimo recomendado de 0.90m.

La altura mínima de las puertas debe ser de 2.10m, tal y como se ve en los Gráficos 4.1.1 y 4.1.2.

Las puertas interiores deben tener un ancho libre mínimo de 0.90m; si existen dos puertas consecutivas, el espacio libre entre ellas debe ser 1.20m, sin incluir el espacio proyectado por la apertura de las puertas, tal y como se ve en el Gráfico 4.1.3.

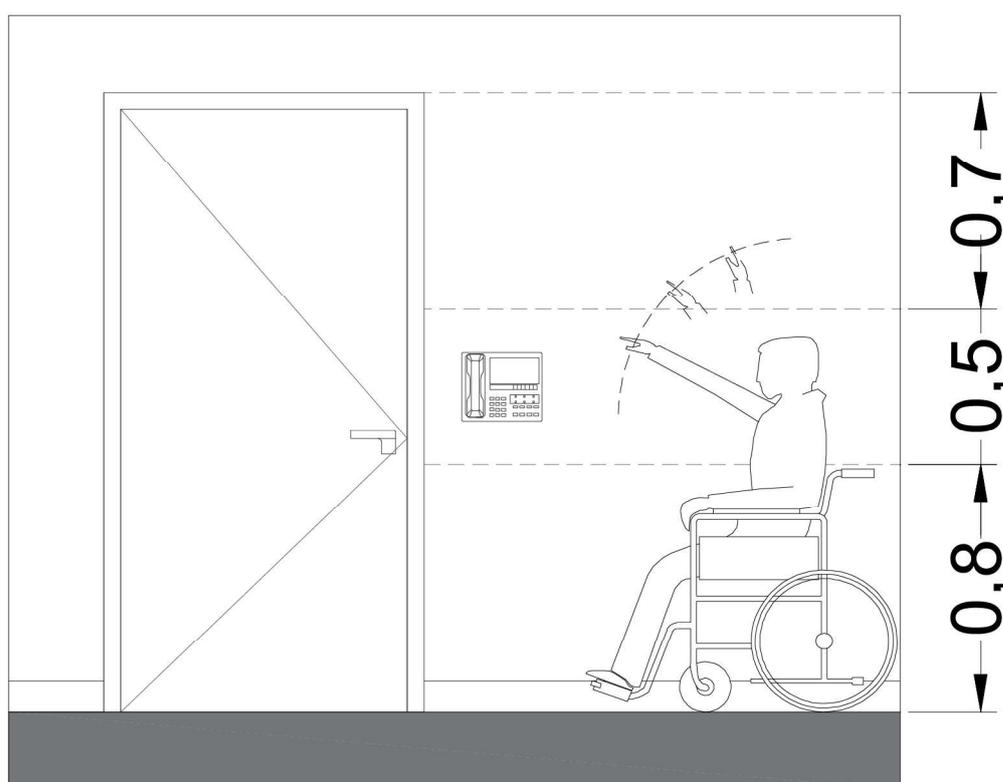


Gráfico 4.1.1 - Alzado

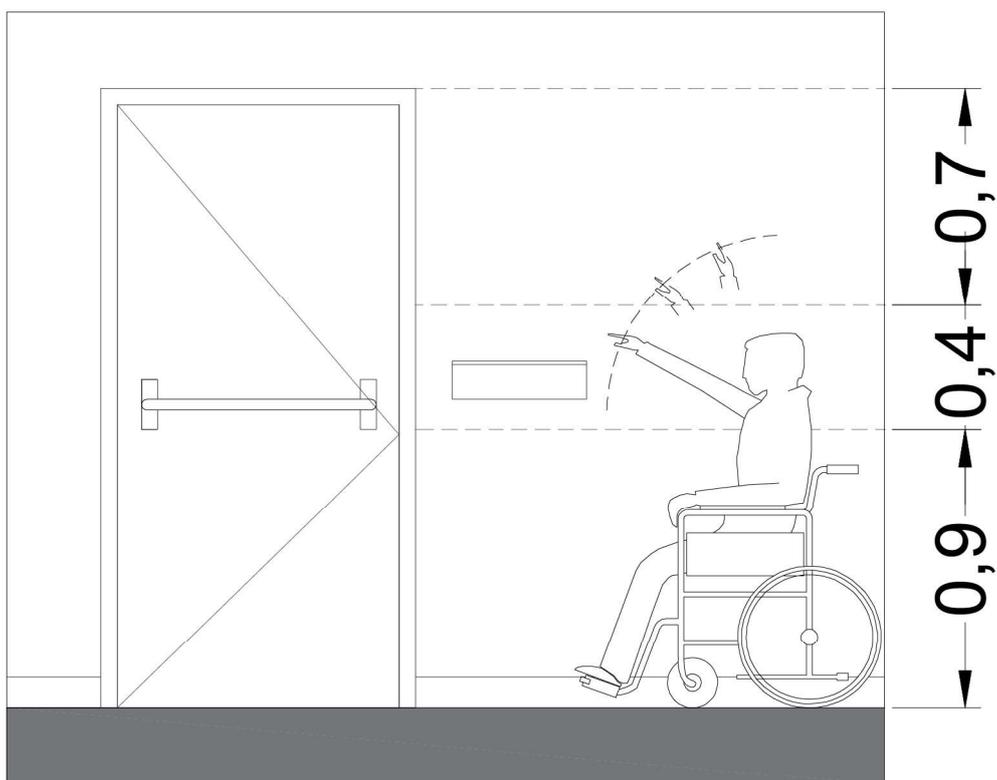


Grafico 4.1.2 - Alzado

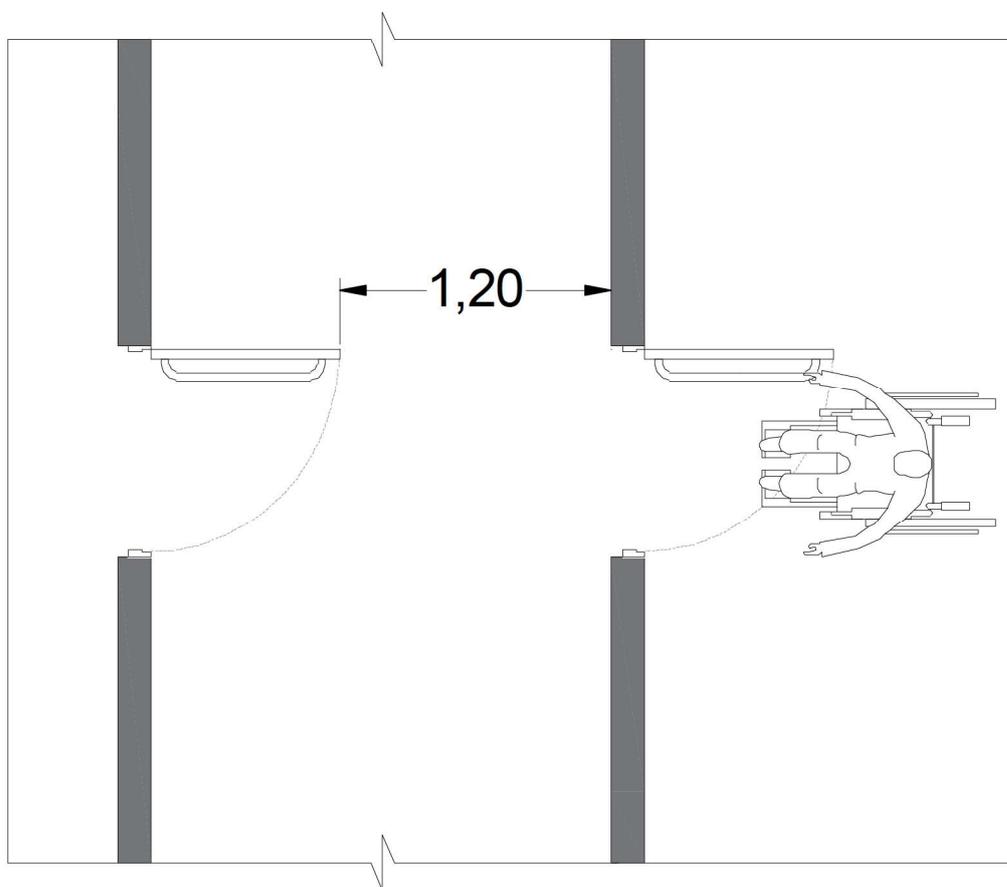


Grafico 4.1.3 - Vista de planta



4.2 Circulaciones interiores

En el caso de los espacios de circulación y pasillos (tanto interiores como exteriores) deben tener como mínimo 1.20m de ancho libre para permitir el paso de una persona en silla de ruedas. Cuando estos sean de circulación doble, el ancho mínimo debe ser de 1.50m. Esto puede observarse en el Gráfico 4.2.1.

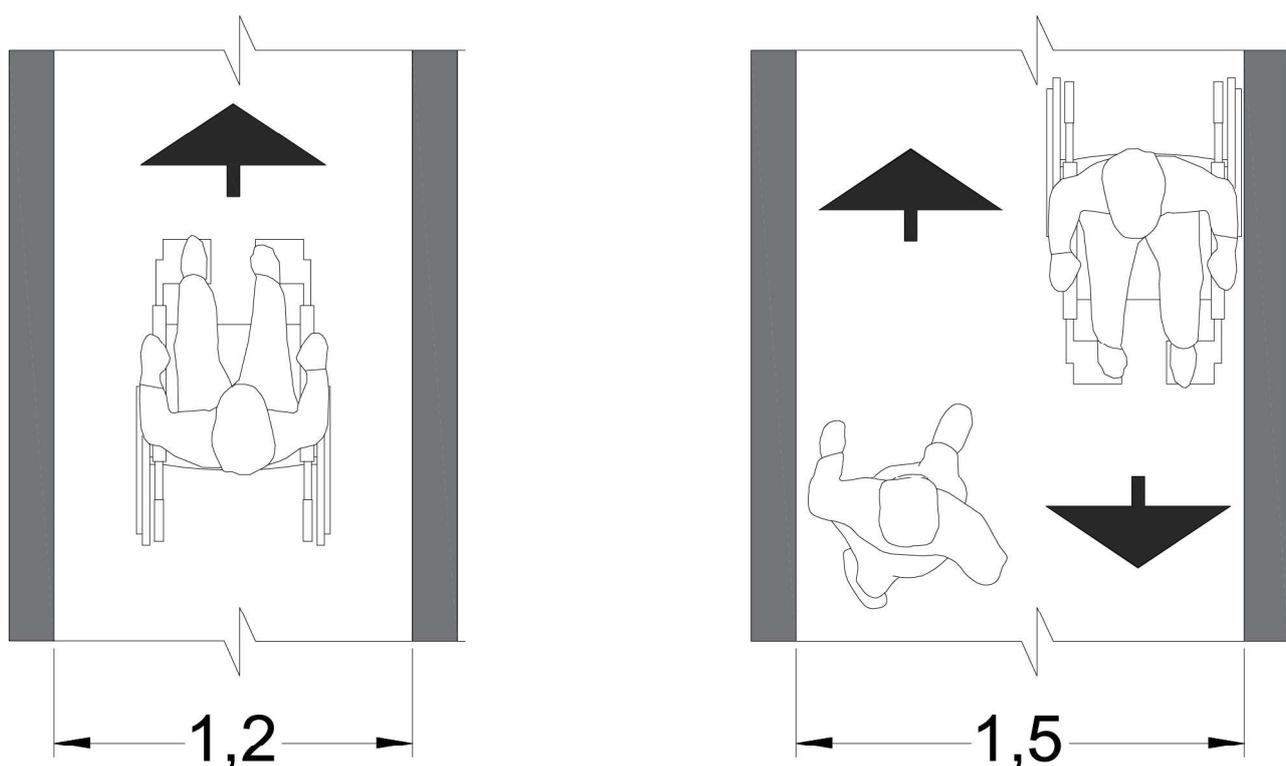


Gráfico 4.2.1 - Vista de Planta

Si los pasillos tienen un ancho inferior a 1.50m y su longitud no supera los 20,00m deben contar en sus extremos con espacios que permitan el giro de una silla de ruedas. En caso de tener longitudes mayores de 20m deberán preverse espacios adicionales intermedios, ya que hay que evitar circulaciones de más de 20m de longitud sin descansos, como se muestra en el Gráfico 4.2.2.

En los edificios de atención al público los pasillos deben estar libres de obstáculos o desniveles a fin de permitir el desplazamiento en silla de ruedas. En caso de que el obstáculo sea una zona destinada para el descanso, debe preverse algo similar a lo planteado en el Gráfico 4.2.2.

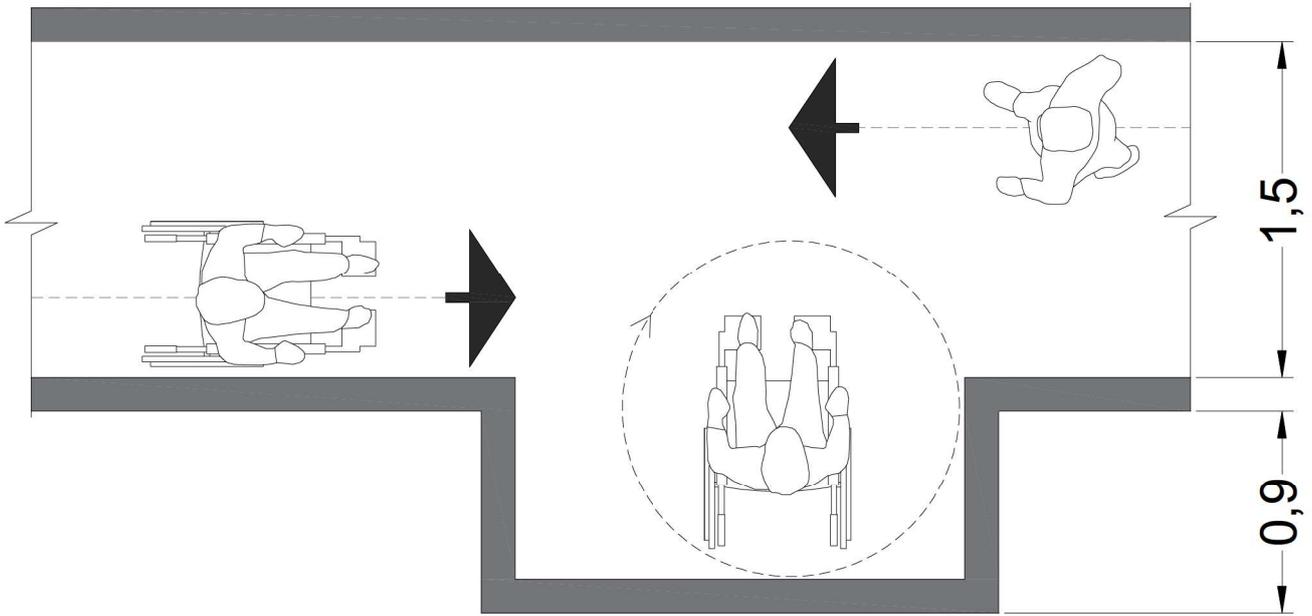


Gráfico 4.2.2 - Vista de Planta

Debe evitarse la colocación de elementos adosados a los muros por debajo de los 2.10m. Evitar la colocación de mobiliario que obstaculice el tránsito, de necesitarlo, este debe ubicarse de un mismo lado para generar un espacio de circulación diferenciado, tal y como se muestra en el Gráfico 4.2.2.

4.3 Servicios

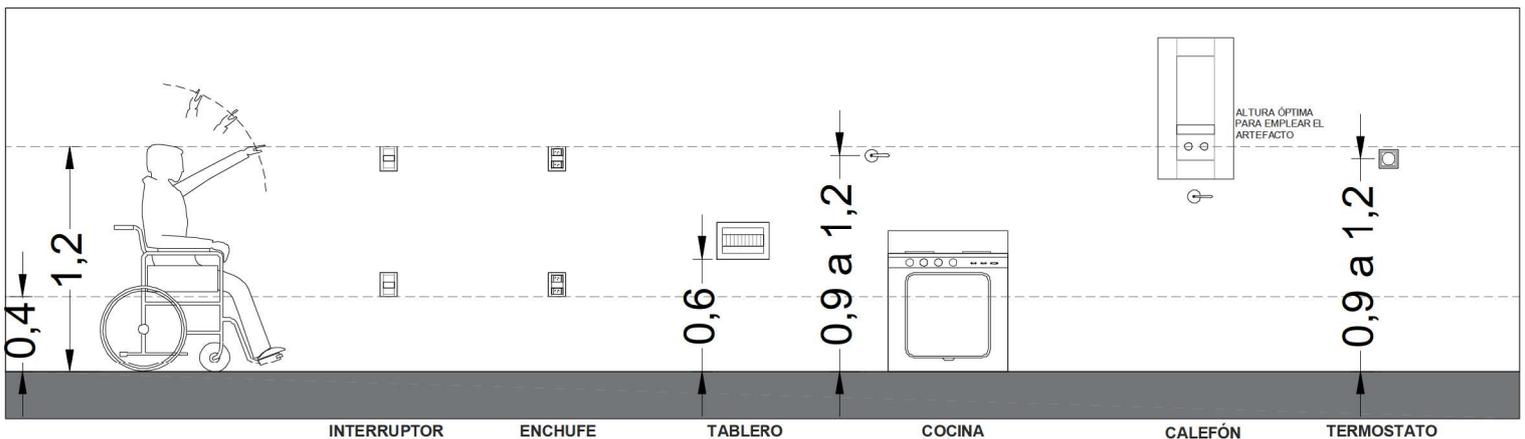


Gráfico 4.3.1 - Alzado

- a. **Instalaciones eléctricas:** La instalación de interruptores y enchufes que contemplan un uso universal deben ser ubicados en los accesos a los distintos espacios con el fin de que accionarlos no implique desplazamientos innecesarios. Se deberá considerar para la altura el fácil alcance de los mismos teniendo como medida mínima 0.40m y una máxima de 1.20m.



- a. En cuanto al diseño es recomendable colocar aquellos que ofrezcan contraste de color con la pared y luz piloto para ser detectados fácilmente en la oscuridad. Tienen que ser fácil de accionar, como por ejemplo de presión, tirador o cordón. Evitar los de deslizamiento, giro o palanca. Los enchufes deben ser de fácil ajuste macho-hembra. Es necesario tener en cuenta también la posición de los interruptores de sistemas de ventilación y extracción de humo, que generalmente se encuentran ubicados en alturas inaccesibles para personas en silla de ruedas.
- b. **Gas:** Las llaves de paso de instalaciones a gas deben ser de corte rápido, estar a la vista y ubicadas de manera tal que su manipulación y revisión sea rápidamente accesible. En el caso de las cocinas la llave de paso debe estar ubicada entre 0.90m y 1.10m sobre el nivel del piso, y entre 0.15m y 0.20m del lateral de la cocina. No se permiten las llaves de paso ocultas detrás de puertas o cajones. En los calefones o termotanques la llave de paso debe estar ubicada entre 0.90 y 1.20m sobre el nivel del piso, y entre 0.15 y 0.20m bajo el extremo inferior del mismo.
- c. **Calefacción:** Los termostatos de calefacción deben situarse dentro de un rango universal de alcance y su lectura lo más fácil posible. La ubicación de éstos no debe superar los 1.20m de altura máxima.

4.4 Baños públicos

En el caso de los baños públicos se recomienda que cuenten con las medidas mínimas para que sean usados por todos sin importar si son personas que presentan algún tipo de discapacidad o no. En tal sentido, es necesario tener en cuenta las dimensiones mínimas para que estos sean accesibles. Deben tener 1.50m de ancho por 2.00m de profundidad, como mínimo, estando conformado por un inodoro y un lavatorio.

- a. **Artefactos:** Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados y deben soportar una carga vertical de 100 kilos, de haber más de uno, la distancia entre estos será de 0.90m entre ejes. Se deberá prever un espacio libre de 0.75m de ancho y 1.20m de profundidad al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona que usa silla de ruedas. El lavatorio debe instalarse con el borde extremo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85m del piso. El espacio inferior del lavatorio debe estar libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura mínima de 0.80m medidos desde el piso. Para que el lavatorio sea accesible no puede tener ningún mueble abajo, estar cerrado o con-



- a. Se debe colocar el desagüe lo más cerca del fondo del lavatorio que permita su instalación y deberá ser empotrado. Las tuberías de agua caliente y de desagüe instaladas debajo de los lavatorios deben estar aisladas o configuradas de modo tal que se evite el contacto de la persona con estas. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio. La grifería debe ser del tipo comando electrónico o mecánico de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el grifo permanezca abierto por al menos 10 segundos. Los inodoros deben contar con un espacio libre adyacente de por lo menos 0.90m de ancho, según la forma de aproximación, para una adecuada transferencia. Los inodoros deben instalarse a una altura de 0.50m sobre el nivel del piso, medidos desde el mismo hasta el borde de la tapa. La distancia del muro lateral al eje del inodoro no puede ser mayor a 0.45m. La barra de apoyo instalada a un lateral del inodoro debe tener un mínimo de 0.90m de largo, estar instalada a una altura de 0.80m medidos desde el piso, separadas como máximo 0.30m de la pared posterior. El mecanismo para la descarga de agua debe ser, preferentemente, de palanca accionable con las manos, codos, etc. El dispensador de papel higiénico debe ubicarse a una altura mínima de 0.50m del piso, de manera que permita su fácil uso, y estar colocado dentro del radio de alcance manual desde el inodoro. Si el inodoro está instalado dentro de un cubículo, tendrá como dimensiones mínimas 1.50m de ancho por 2.00m de profundidad. Deben contar con una puerta con un ancho libre no menor a 0.90m que se abra hacia fuera del cubículo
- b. **Accesorios:** Todos los accesorios que se colocan en el baño deberán estar accesibles para las personas con discapacidad. En el caso de los toalleros, jaboneras, papelera y secadores de mano deben colocarse a una altura de entre 0.50m y 1.00m, medidos desde el piso. Los espejos se instalan en la parte alta de los lavatorios a una altura no mayor a 1.00m del piso y con una inclinación de 10 grados si la altura es mayor. No se permitirá la colocación de espejos en otros lugares.
- c. **Otros elementos:** Las barras de apoyo deben ser antideslizantes, con un diámetro exterior de entre 0.04 y 0.05m y estar separadas de la pared por una distancia máxima de 0.30m. deben anclarse adecuadamente y soportar una carga de 120 kilos. Se deben colocar ganchos para poder colgar las muletas o bastones. Estos deben instalarse a una altura máxima de 1.60m medidos desde el piso, a ambos lados de los lavatorios, así como en los espacios cerrados de inodoro.

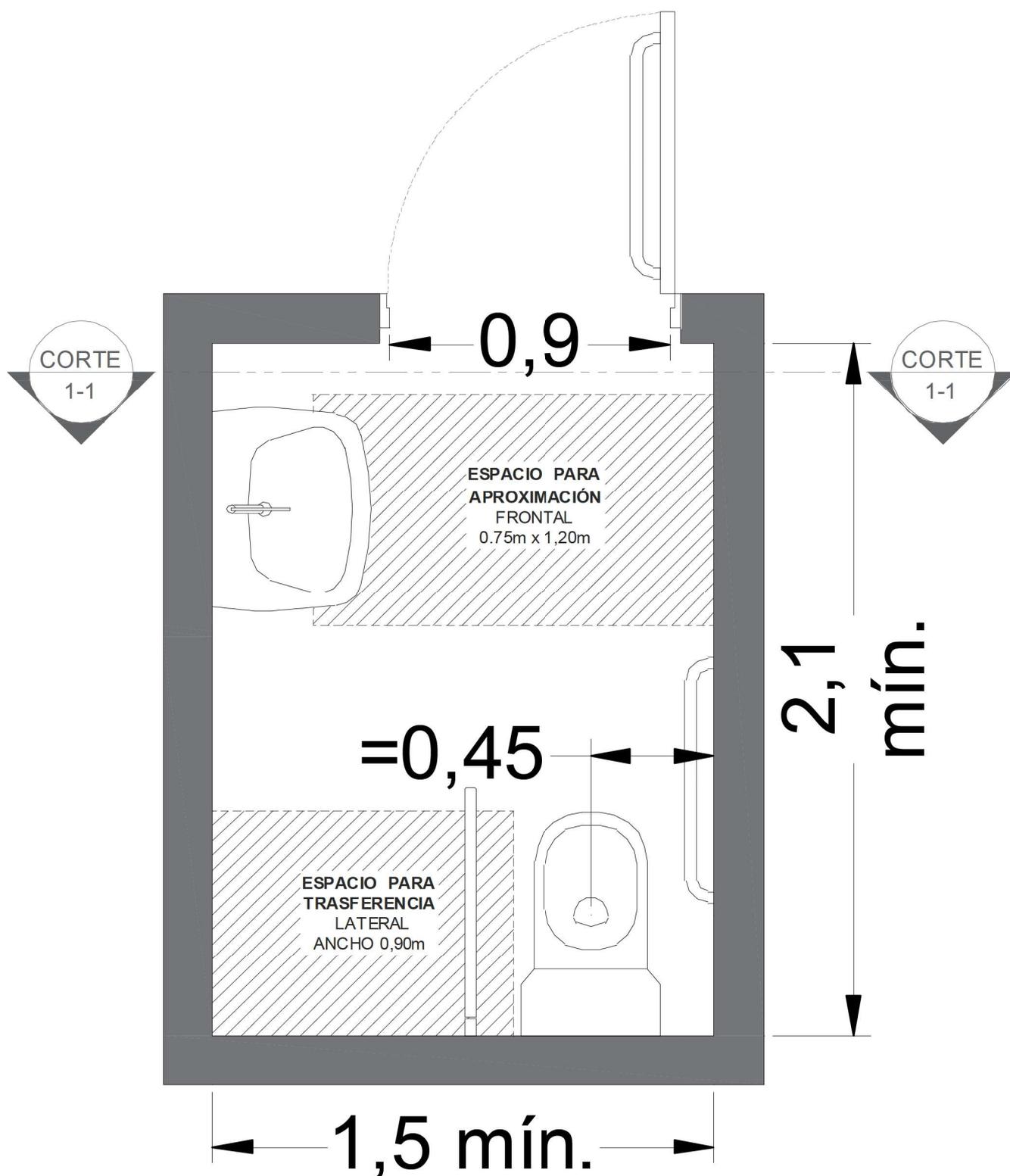


Gráfico 4.4.1 - Vista de Planta

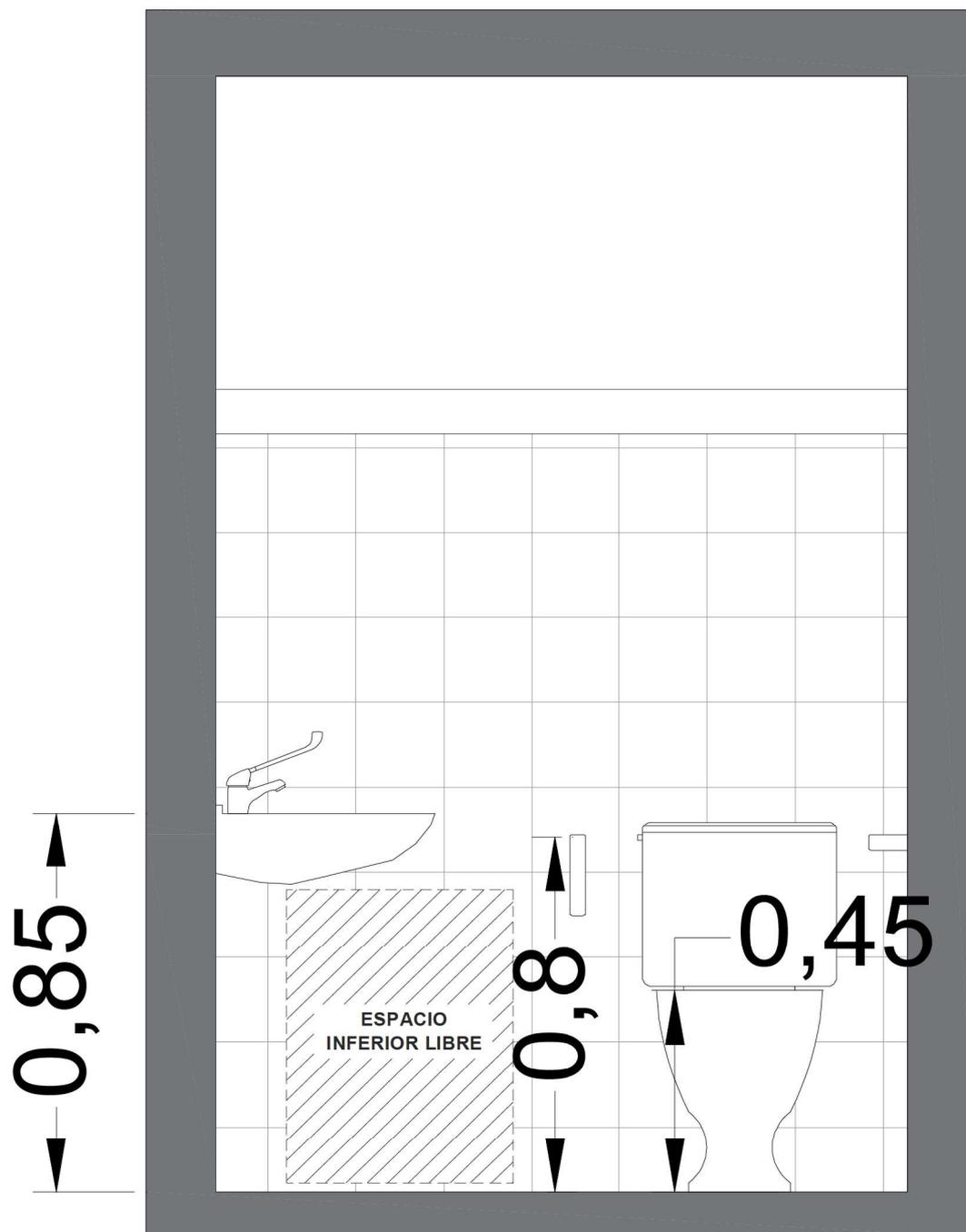


Gráfico 4.4.2 - Corte

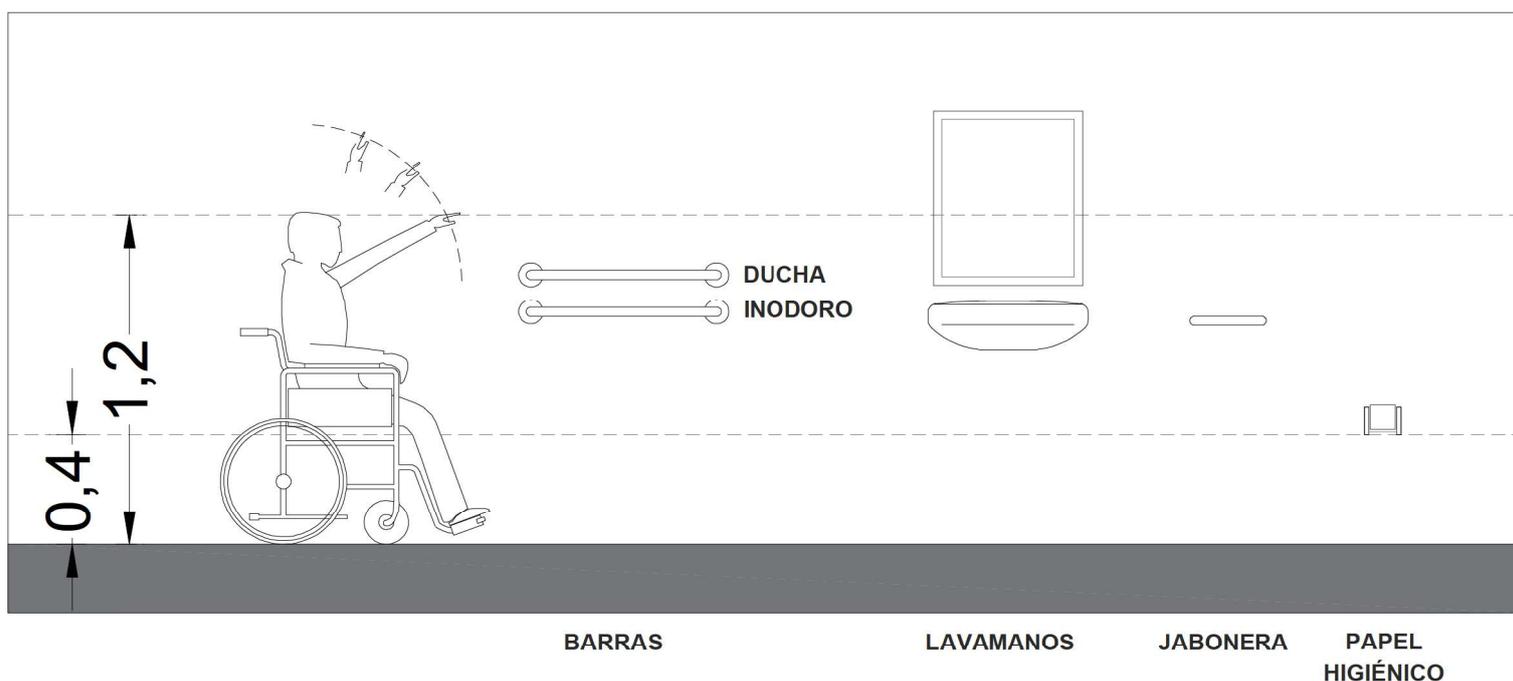


Gráfico 4.4.3 - Alzado

4.5 Cocinas o kitchenettes

En los espacios de cocina debe considerarse que la silla de ruedas pueda maniobrar y dar un giro de 360° (diámetro de 1,50m). La altura de trabajo es de 0.80 m para una persona en silla de ruedas, también debe considerarse un espacio libre hasta una altura de entre 0.70 y 0.75m, medidos desde el piso en la parte inferior de las instalaciones, cualquiera que sea la disposición del mobiliario.

El tipo de cocina a utilizar debe ser para empotrar, de forma de mantener libre el espacio inferior. Esto implica que preferentemente el horno debe ser colocado en una ubicación que no sea debajo de la cocina.

La bacha debe colocarse para una aproximación frontal y debe mantenerse la parte inferior libre, teniendo cuidado de que si las tuberías de desagüe quedan al descubierto sean aisladas adecuadamente. La grifería debe ser instalada dentro del alcance manual, es decir no más lejos de 0.45 m y preferentemente ser del tipo de palanca o Mono-comando.

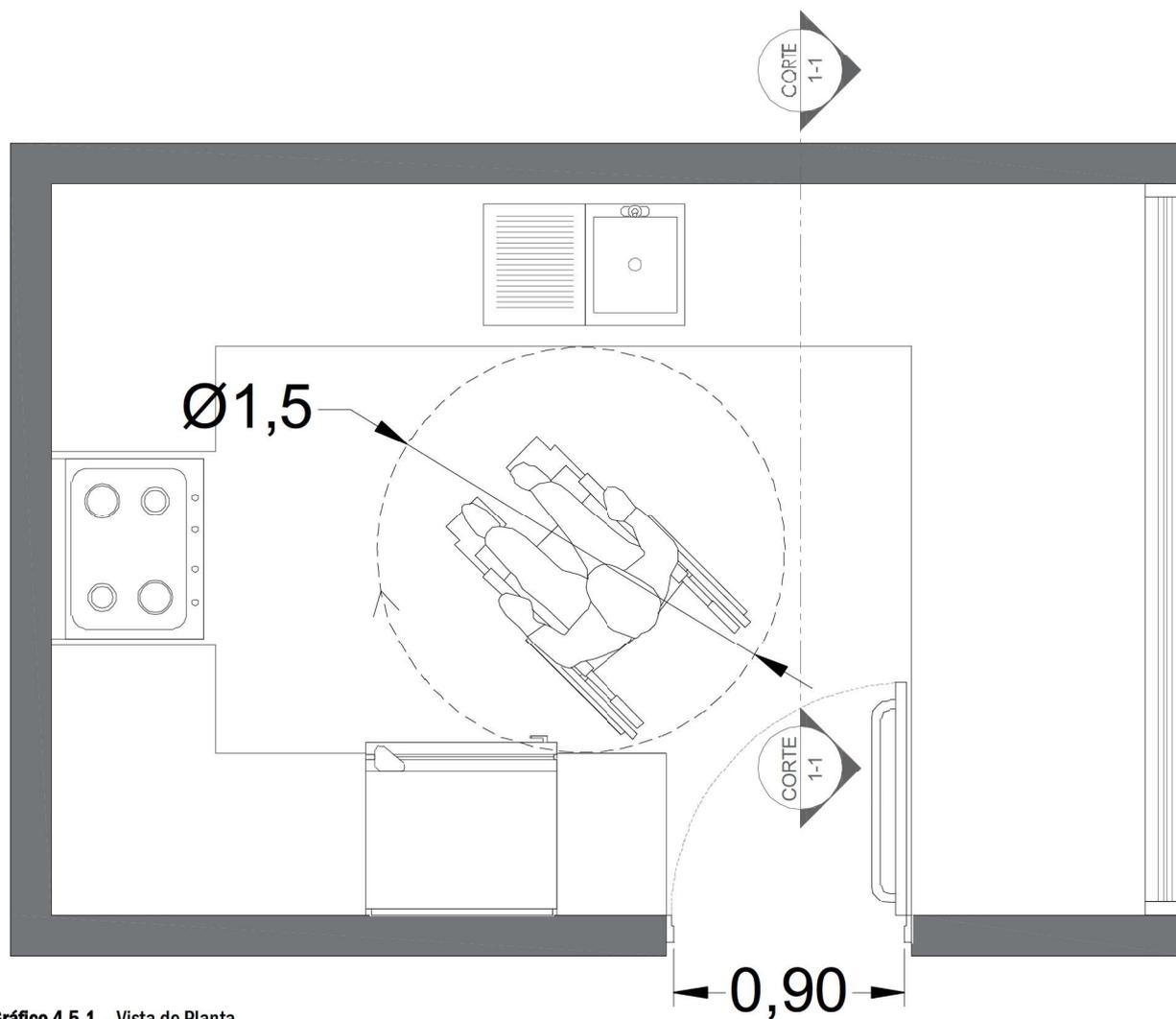


Gráfico 4.5.1 - Vista de Planta

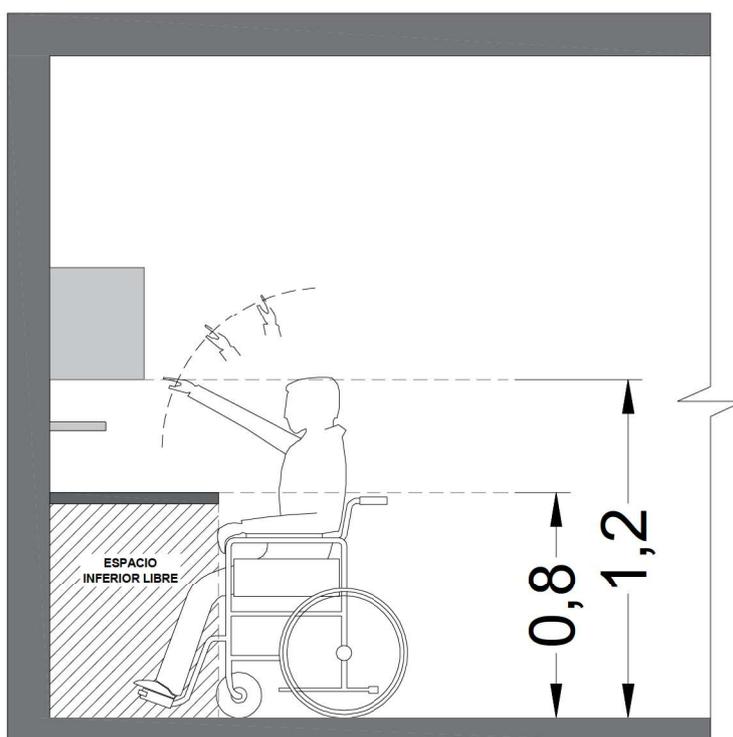


Gráfico 4.5.2 - Alzado

Sección 5: Estacionamientos Accesibles

5.1 Ubicación

Es recomendable que se ubiquen lo más cerca posible de accesos y circulaciones peatonales, manteniendo una ruta libre de obstáculos (itinerario accesible) entre el estacionamiento y el acceso a los edificios y con buena visibilidad entre el usuario y la circulación vehicular (teniendo en cuenta que, una persona en silla de ruedas, tiene una altura promedio de 1.30m, por lo tanto, no son visibles por un automóvil que esté en retroceso). En estacionamientos subterráneos, deberán existir ascensores que conecten la superficie con el nivel de estacionamiento, y la llegada hasta los ascensores deberá ser accesible.



Imagen - Estacionamientos contiguos (E.E.U.U)

5.2 Dimensiones mínimas

Debe tener **3.50 / 4.00m x 6.50m**, siendo **1.10 / 1.50** el ancho lateral de descenso y circulación para la persona con discapacidad, y **2.50m** el espacio del vehículo propiamente dicho.

Los estacionamientos para personas con discapacidad deben estar correctamente señalizados tanto en horizontal (pintura sobre solado) como en vertical (cartelería), y deben tener topes de ruedas con el fin de que los vehículos no invadan espacios de riesgo para los peatones u obstruyan el paso.

Se debe tener en cuenta que la persona debe descender del lado de la acera, o sea del lado contrario al de la circulación vehicular.

Cuando se proyectan dos estacionamientos contiguos, sus dimensiones podrán ser de 2.50m cada uno con una franja central compartida y demarcada de 1.50m de ancho, que se utiliza en forma compartida como zona de maniobra de acceso y descenso. Si hubiera diferencias de nivel, éstos deberán salvarse con rampas de no más de 8% de pendiente. Si se trata de estacionamientos de mucha capacidad vehicular se recomienda instalar cartelería de información en los accesos, de manera de indicar la ubicación de los estacionamientos para personas con discapacidad. La ubicación de los estacionamientos respecto de la calzada puede ser perpendicular (Gráfico 5.2.1), paralela (Gráfico 5.2.2) u oblicua (Gráfico 5.2.3).

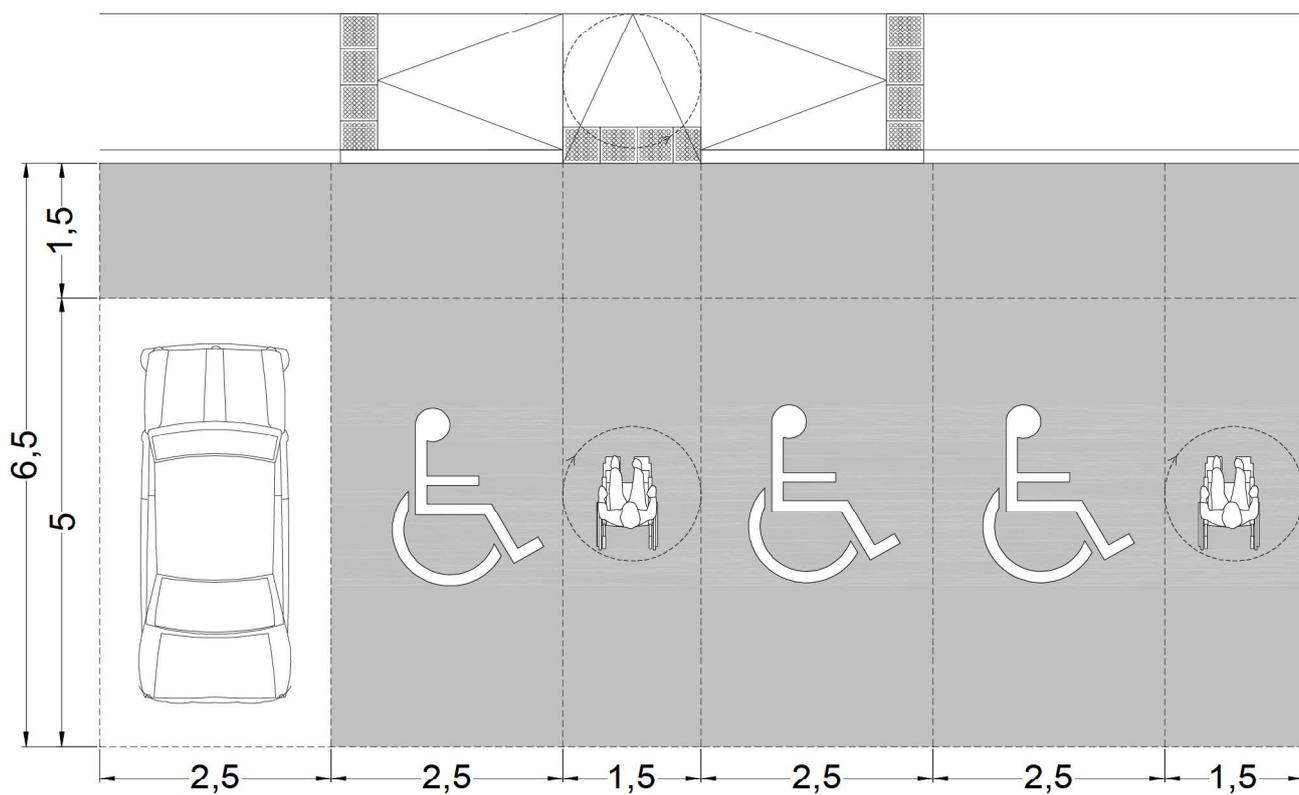


Gráfico 5.2.1 - Estacionamiento perpendicular

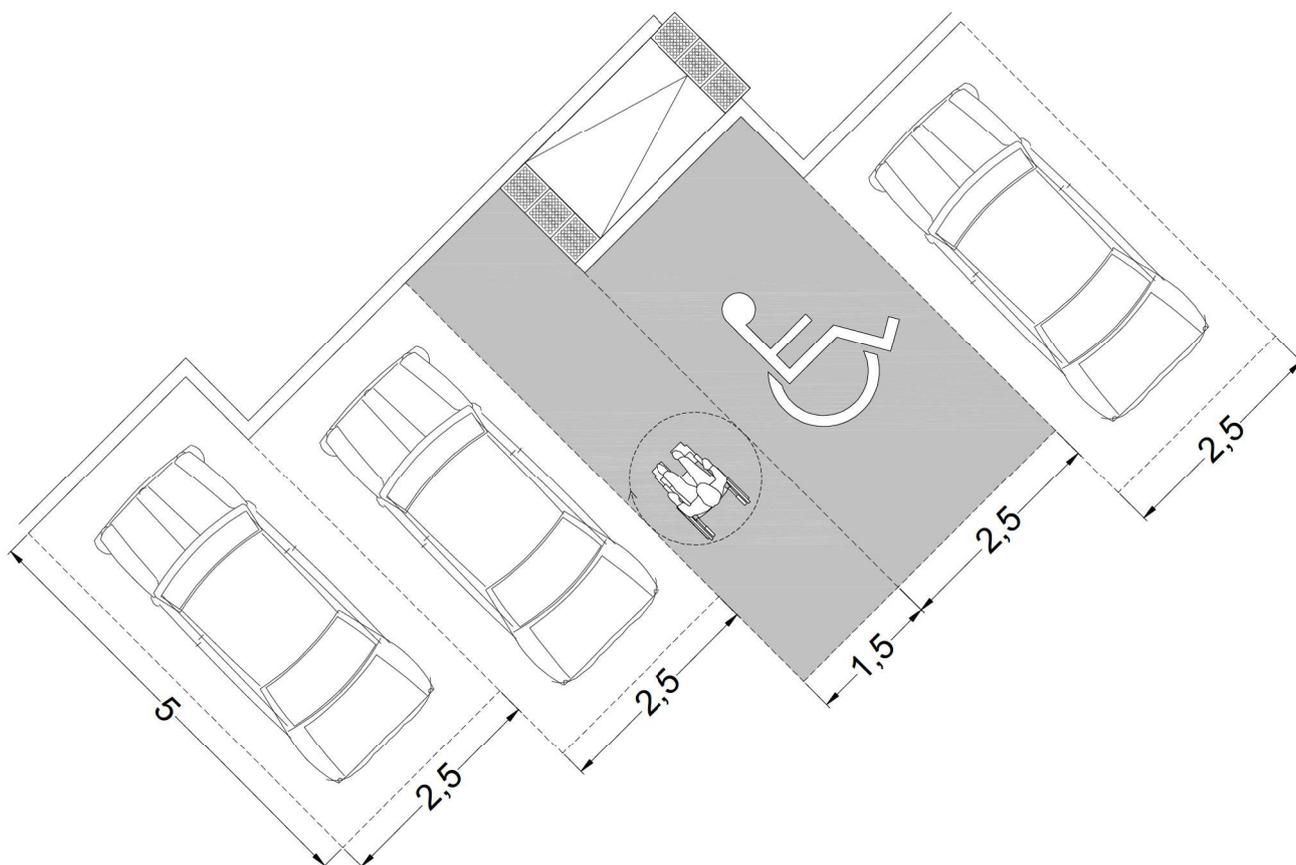


Gráfico 5.2.2 - Estacionamiento paralelo

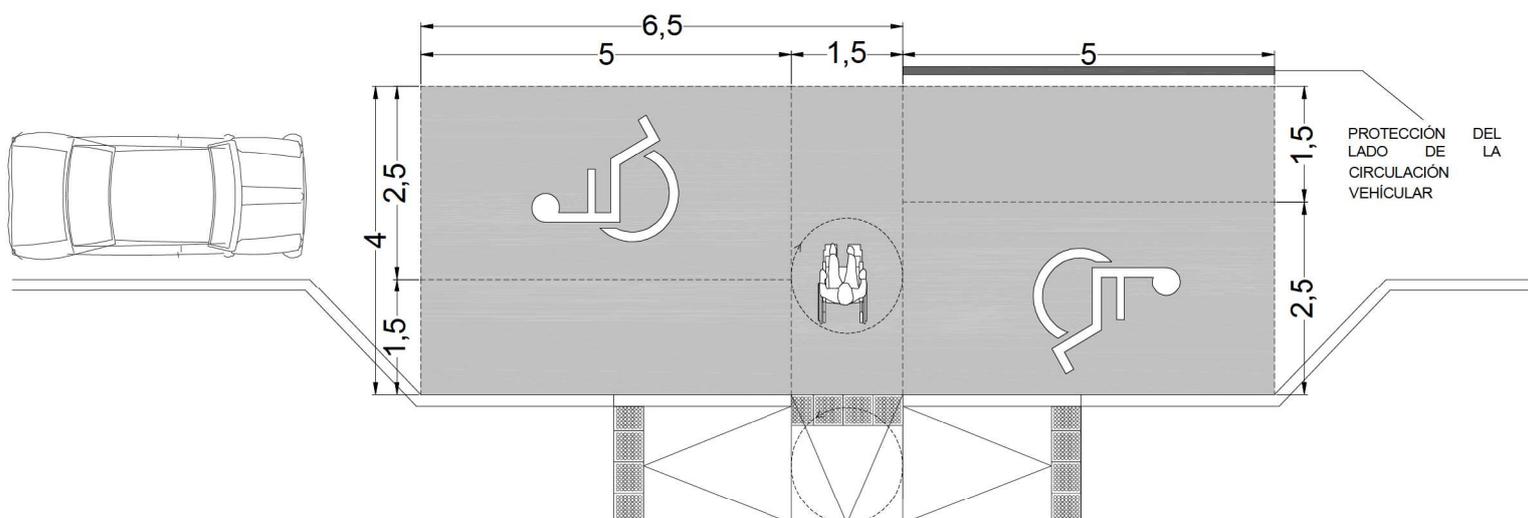


Gráfico 5.2.3 - Estacionamiento oblicuo

Sección 6: Guía o Banda Táctil

La guía o banda táctil es una “línea” en un sector de la acera de una **cadena de accesibilidad**, también se lo conoce como superficies texturas o texturizadas. Se trata de un cambio del solado que se diferencia en textura y color respecto del resto del pavimento, cuyo objetivo es transmitir información de “aviso y direccionamiento” a las personas con discapacidad visual respecto de cambios de sentido o de nivel, quienes lo perciben a través del bastón blanco de movilidad o a través de sus pies. Es fundamental que los solados se encuentren al mismo nivel que el resto de la vereda o vado para evitar inconvenientes en la circulación del peatón.



Imagen - Vado peatonal con superficie texturada (guía o banda táctil), C.A.B.A. Es prioritario que se incluyan en itinerarios de circulación en sectores de transporte público y en itinerarios de veredas que llevan a centros de servicios importantes.



6.1 Tipos de solados

a. Solado táctil de alerta o prevención:

Se utilizan para advertir situaciones de alerta, tales como: Todo lugar donde se produzca un cambio de nivel; bordes de cruces peatonales rebajados; inicio y término de rampas; inicio y término de escaleras mecánicas o en obra; Andenes de trenes y subtes; bordes de cordón en paradas de colectivos; ascensores; salida de vehículos en veredas; entre otros. Su diseño queda plasmado en el Gráfico 6.1.1

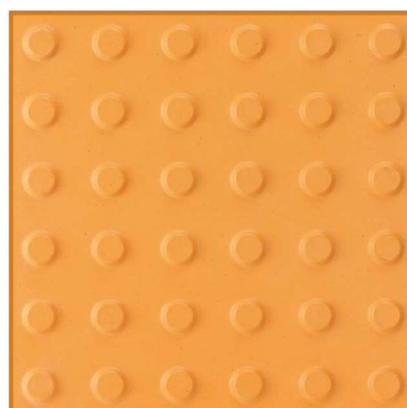
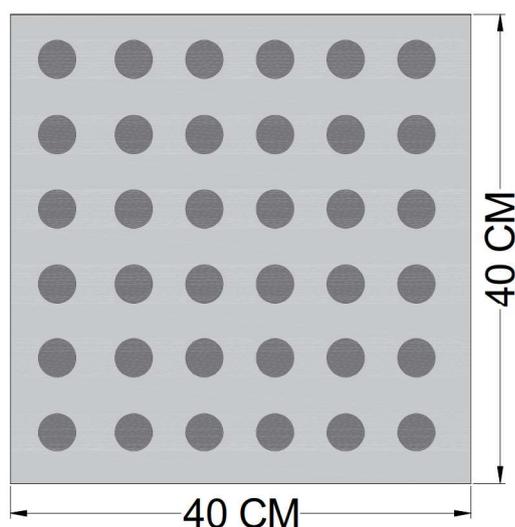


Imagen - Baldosa tipo Prevención color amarillo

Gráfico 6.1.1 - Baldosa de Prevención

b. Solado táctil de avance o circulación:

Se utilizan para indicar los movimientos y cambios de sentido de los itinerarios. Es recomendable su uso en itinerarios accesibles localizados fundamentalmente en sectores de la ciudad de afluencia importante de circulación peatonal, para, paulatinamente ir incorporando nuevos recorridos inclusivos hasta abarcar toda la ciudad. Su diseño queda plasmado en el Gráfico 6.1.2

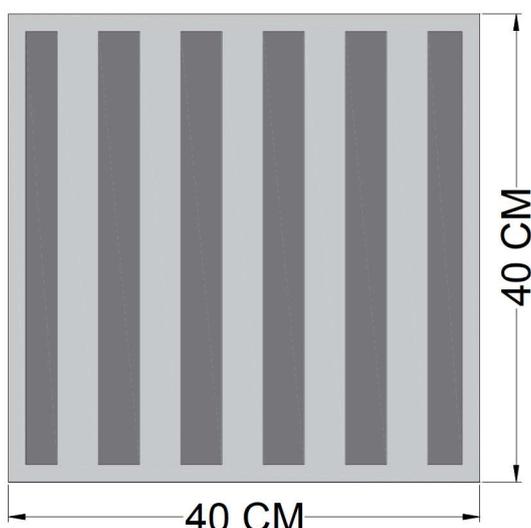
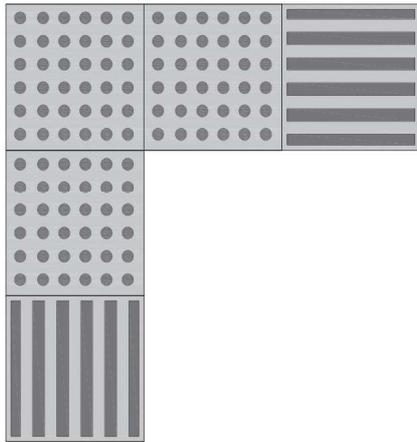


Imagen - Baldosa tipo Guía color amarillo

Gráfico 6.1.2 - Baldosa Guía.



6.2 Significado de solados



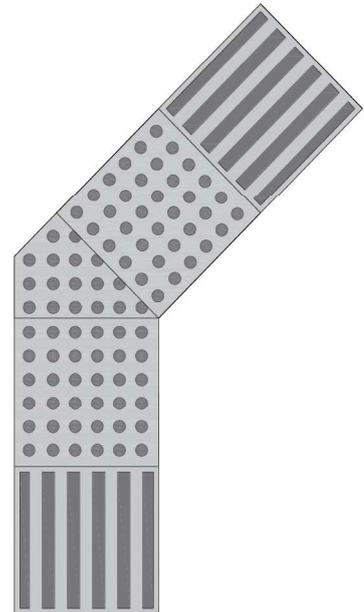
GIRO A 90°

LOS GIROS CERRADOS (SUPERIORES A 45°) EN PRIMERA INSTANCIA SIGNIFICA DETENCIÓN. CONVIENE SEÑALARLOS TAMBIÉN CON TEXTURAS DE ALERTA.



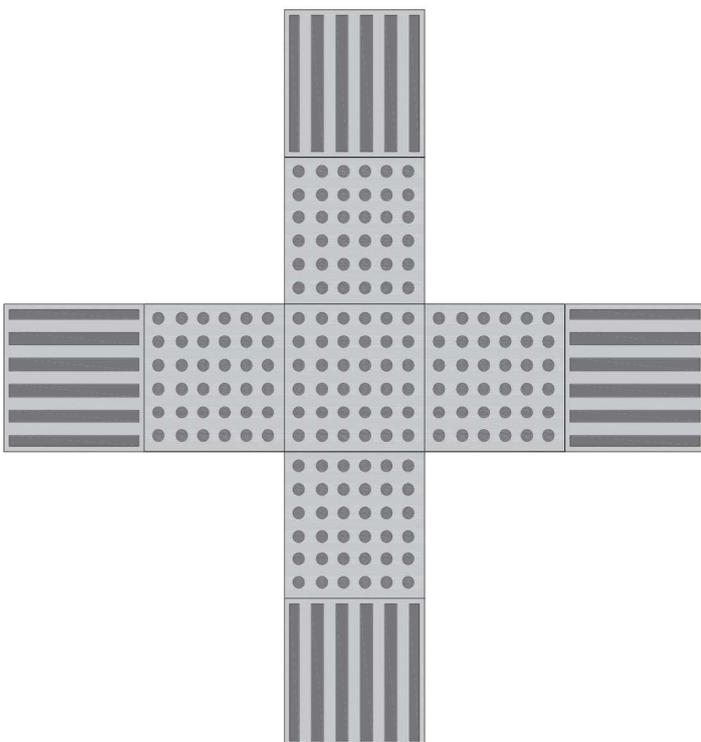
MOVIMIENTO RECTO

CONTEMPLA AVANCE EN SENTIDO RECTO Y GIROS MODERADOS.



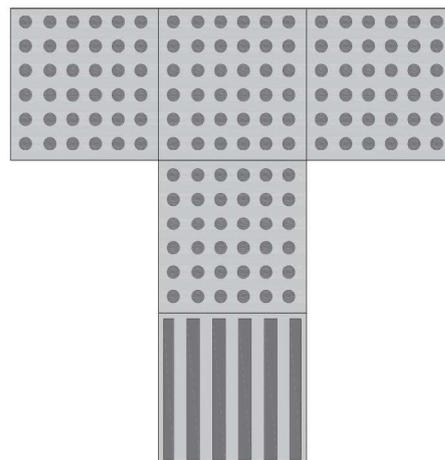
GIRO A 45°

LOS GIROS OBTUSOS (MENORES A 45°) EN PRIMERA INSTANCIA SIGNIFICA DETENCIÓN. CONVIENE SEÑALARLOS TAMBIÉN CON TEXTURAS DE ALERTA.



CRUCE DE 4 DIRECCIONES

EN PRIMERA INSTANCIA LOS CRUCES SE SEÑALIZAN CON TEXTURA DE ALERTA.



ALERTA O CAMBIO DE DIRECCIÓN

EN PRIMERA INSTANCIA SIGNIFICA DETENCIÓN, LUEGO EXPLORACIÓN INDAGATORIA DEL ENTORNO. Y EN ALGUNOS CASOS EL AVANCE CON PRECAUCIÓN.

Sección 7: Turismo Accesible

El concepto de turismo accesible o “turismo para todos” trata de concientizar respecto de la posibilidad de todas las personas de acceder a los diferentes servicios y zonas turísticas. Es un concepto inclusivo ya que amplía el número de turistas con posibilidades de disfrutar de las diversas situaciones de esparcimiento, esto quiere decir que no solo aumenta el número de las personas con discapacidad permanente o temporaria que pueden acceder a los servicios, sino que además este número de turistas se ve aumentado también por los acompañantes, familiares y/o amigos, que podrían requerir de los servicios.

Por lo tanto, es, además de integrador, una ventaja competitiva y una oportunidad de negocio para los sectores empresariales que se dedican a brindar servicios turísticos. Dentro de las áreas en las que se deberían aplicar los conceptos de turismo accesible se encuentran las Áreas Silvestres como podrían ser: **Parques Nacionales, Playas, Sectores de Pesca, Sectores de Camping, etc.** En primera instancia se deberá prestar especial atención a la manera de llegar a estos lugares y a la manera de

acceder y salir de los mismos, teniendo en cuenta los itinerarios desde transportes públicos, así como desde estacionamientos accesibles. Deben tener una señalización e información adecuada de recorridos en el inicio de los mismos que indiquen: los tiempos de recorrido, niveles de dificultad, si necesitan asistencia de otras personas, pendientes, tipos de pavimentos, áreas de descanso, áreas de servicios, etc. Esta información también debe



Imagen – Recorrido turístico a personas con movilidad reducida.

ser legible por personas con discapacidad visual.

Se deben colocar líneas guías que sirvan de orientación para las personas con discapacidad visual. Los recorridos deberán durar períodos cortos de tiempo para que puedan ser inclusivos no solo para personas en sillas de ruedas, sino también para personas mayores o familias con niños y/o coches para niños.

Se deberán incorporar sistemas de apoyo (barandales) para las personas con movilidad reducida.

En el caso de las **playas** se deberán incorporar pasarelas que lleguen lo más próximo al agua posible y que además permitan acceder a los servicios sanitarios y de abastecimiento en general. Estas pasarelas también sirven para personas mayores, personas con coches de niños, bicicletas, etc.



Imagen - Silla anfibia para personas con movilidad reducida. Dicha silla debe encontrarse en el final de las pasarelas y debe contar con personal para asistir al usuario, tal y como se ve en la imagen.



Imagen - Pasarela accesible en playa (ejemplo de implementación)

Se establece una medida **reglamentaria de 1,50m (150cm) para el ancho mínimo de las pasarelas**, coincidente con el diámetro de giro reglamentario. Las mismas pueden estar constituidas en madera para su fácil implementación y mantenimiento. Se deben incorporar colores que identifiquen sectores y recorridos para que las personas con dificultad visual puedan orientarse fácilmente.

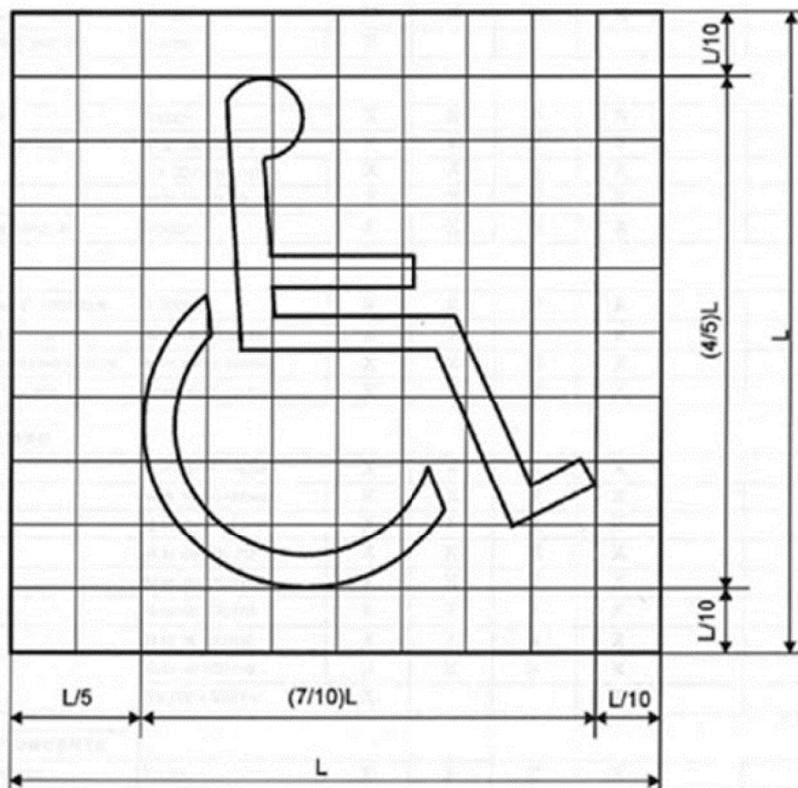
En todos los casos deberán proyectarse servicios sanitarios aptos para personas con discapacidad. **Gualeguaychú**, como ciudad cabecera del **turismo** en la provincia de Entre Ríos, debe generar condiciones de accesibilidad en sus principales playas públicas. **Actualmente**, no existe balneario que cumpla al 100%, **condiciones** de accesibilidad universal.

Estas son algunas pautas generales a tener en cuenta que se exponen aquí a modo orientativo y que pueden y deben ser ampliadas a partir de las experiencias particulares de cada sector.



Sección 8: Señalética

8.1 Símbolo Mundial de Accesibilidad



Color

Fondo: azul Pantone Reflex Blue

Símbolo: blanco

Con este símbolo deben señalizarse: las rutas accesibles; los estacionamientos accesibles; los servicios higiénicos accesibles; los elementos de mobiliario urbano que lo requieran; los sitios de atención preferente. Se recomienda el tamaño del símbolo para las distintas señales de 15,00cm x 15,00cm.

Los carteles de acceso en avisos adosados a paredes se instalarán a una altura de 1.40m, medidos al borde superior.

Los avisos deben contener las leyendas debajo del símbolo, con caracteres de tipo Helvética, de tamaño adecuado a la distancia desde donde serán leídos. Deberán tener un alto o bajo relieve de por los menos 0.8mm y también deberán repetirse en escritura Braille. Los avisos soportados por postes o colgados, se deben instalar a una altura de 2.10m, medidos a su borde inferior y tendrán una dimensión mínima de 0.40m de ancho por 0.60m de altura.



Los carteles colocados en el centro de los espacios de estacionamiento accesibles, tendrán una dimensión de 1.60 por 1.60m.

8.2 Otros tipos de símbolos



Símbolo de discapacidad visual



Símbolo de discapacidad auditiva



Nuevo Símbolo Internacional de Discapacidad



Símbolo de Teléfono de texto



8.3 Nuevo Símbolo de Accesibilidad Universal

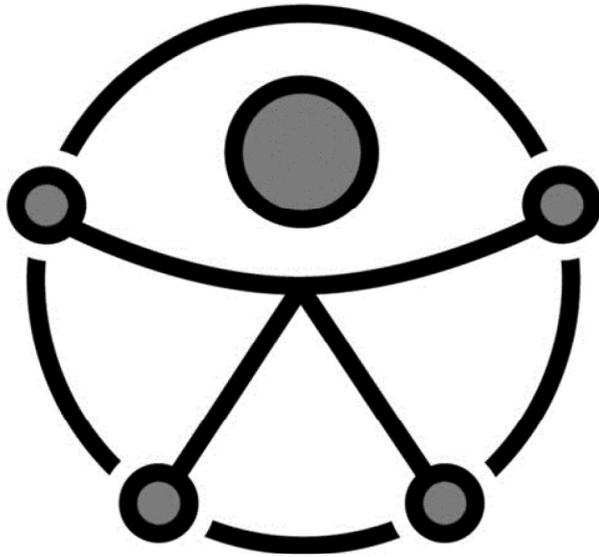


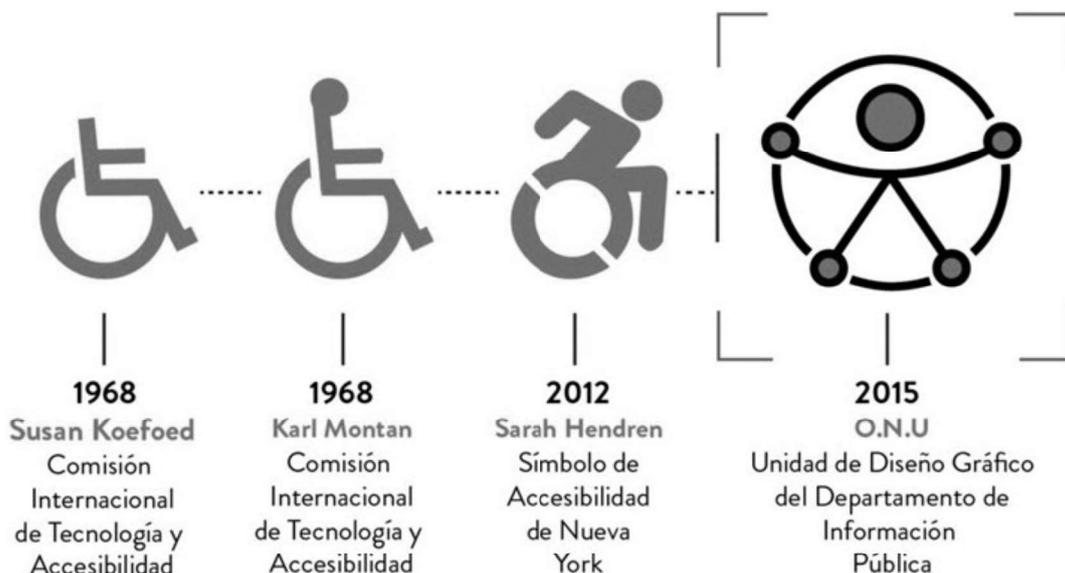
Imagen - Símbolo Accesibilidad Universal (2016)

La Organización de Naciones Unidas - ONU-, con sede en Nueva York, Estados Unidos, ha creado el nuevo logo de Accesibilidad, que **representa una figura humana con los brazos abiertos**, y que simboliza la inclusión para las personas en todas partes.

Este nuevo logotipo de alcance global fue creado para el uso en productos de información pública impresos y electrónicos con el fin de crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad y la accesibilidad y se puede usar para representar la

accesibilidad de la información, los servicios, las tecnologías de la comunicación y el acceso físico. El logo fue revisado seleccionado por los Grupos Focales sobre Accesibilidad, en colaboración con el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Accesibilidad en la secretaria de las Naciones Unidas. Este grupo se compone de organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones eminentes de las personas con discapacidad y representan la armonía entre los seres humanos, esperanza y la igualdad de acceso para todos.

Dicho logotipo procura ser implementando en variedad de instalaciones, para no generar ambientes y/o locales **exclusivos** para movilidad reducida, porque con dicho símbolo, se estará **abarcando** a todas las personas.





Sección 9: Transporte Público Urbano

9.1 Colectivos

En todos los casos los **vehículos** (los cuales deben contar con características de vehículo “piso bajo” o “semi bajo”) **deberán contar con las siguientes características:**

a) Un "arrodillamiento" no inferior de CERO COMA CERO CINCO (0,05) metros y los complementos necesarios que permitan el ingreso y egreso de un usuario de silla de ruedas, o con las características que satisfagan el cumplimiento de las condiciones arriba expresadas.

b) Una puerta de CERO COMA NOVENTA (0,90) metros de ancho libre mínimo para el paso de una silla de ruedas.



Imagen - Modelo de pequeña parada de colectivo.

c) En el interior se proveerá, por lo menos, de DOS (2) espacios destinados a sillas de ruedas, ubicados en el sentido de la marcha del vehículo, con los sistemas de sujeción correspondientes para la silla de ruedas, pudiéndose ubicar en los DOS (2) lugares, según las necesidades, DOS (2) asientos comunes rebatibles.

d) Se dispondrá también una zona de ubicación para los apoyos isquiáticos:

- La barra inferior del apoyo estará

colocada a CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) metros desde el nivel del piso;

- La barra superior a Un (1,00) metros desde el nivel del piso y desplazada horizontalmente CERO COMA QUINCE (0,15) metros de la vertical de la barra inferior y;
- Se considerará un módulo de CERO COMA CUARENTA Y CINCO (0,45) metros de ancho por persona.

e) Los accesos tendrán pasamanos a doble altura. El interior contará, además:

- Con pasamanos verticales y horizontales;
- DOS (2) asientos de uso prioritario por parte de personas con movilidad y comunicación reducidas, debidamente señalizados, según la Norma IRAM 3.722, con un plan de asiento a CERO COMA CINCUENTA (0,50) metros del nivel del piso;

- Espacio para guardar bolsos o cochecitos de bebés, que no interfieran la circulación.

f) La identificación de la línea deberá tener una óptima visualización, los números y ramales deberán estar en el frente de la unidad y anexarse en los laterales, cercanos a las puertas. Las leyendas tendrán que hacerse en colores contrastantes sobre fondos opacos.

g) Las unidades serán identificadas con el "Símbolo Internacional de Acceso" según el pictograma establecido en la Norma IRAM 3722 en su frente y en los laterales.

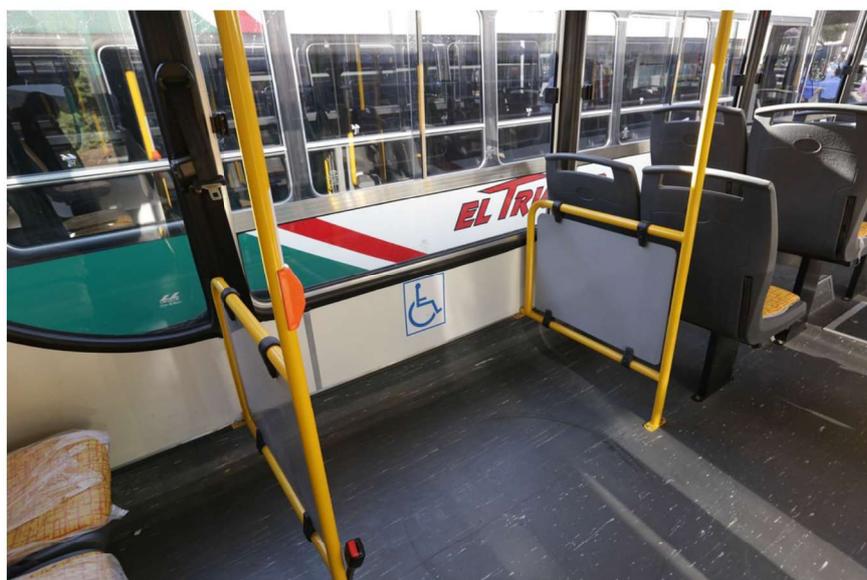


Imagen - Interior de la unidad "piso semi bajo".

h) Las máquinas expendedoras de boletos deben ser posibles de accionar por todos los pasajeros, con una altura máxima de UNO COMA TREINTA (1,30) metros desde el nivel del piso a la boca de pago y contarán con un barral o asidero vertical a ambos lados.

i) No podrán utilizarse ni colocarse sistemas de molinetes u otros sistemas que dificulten o impidan la movilidad y circulación de los pasajeros. La circulación deberá tener un ancho mínimo de CERO COMA SETENTA (0,70) metros, salvo que sea utilizada por personas en silla de ruedas, en cuyo caso el ancho mínimo será de CERO COMA OCHENTA (0,80) metros hasta el lugar reservado para alojar las sillas.

j) El piso del coche se revestirá con material antideslizante, y poseerá un área de pasillo de tránsito sin desniveles que deberá cubrir no menos del CUARENTA POR CIENTO (40%) del área total de circulación del vehículo, donde se ubicarán la puerta de ascenso y una para el descenso de pasajeros y llevará una franja de señalización de CERO COMA QUINCE (0,15) metros de ancho en los bordes de entrada y salida del vehículo.



k) La altura recomendada para los pulsadores de llamada es de UNO COMA TREINTA Y CINCO (1,35) metros como máximo y de UNO COMA VEINTICINCO (1,25) metros como mínimo, medidos desde el nivel del piso; ubicados en los DOS (2) barrales de puertas de salidas y por lo menos en un barral en el medio de la zona delantera y otro barral en el medio de la zona trasera. En todos los sitios destinados a ubicar sillas de ruedas y asientos reservados para personas con movilidad y comunicación reducidas, los pulsadores deberán estar situados a una altura de UN (1,00) metro \pm CERO COMA DIEZ (0,10) metros.

Todos los pulsadores deberán contar con una señal luminosa que indique la efectividad de la llamada y el pulsador dispuesto en las zonas de emplazamiento de las sillas de ruedas, deberá producir una señal visual intermitente en el puesto de mando del conductor. Esta señal se identificará con el "Símbolo Internacional de Acceso", según el pictograma aprobado por la Norma IRAM 3722.

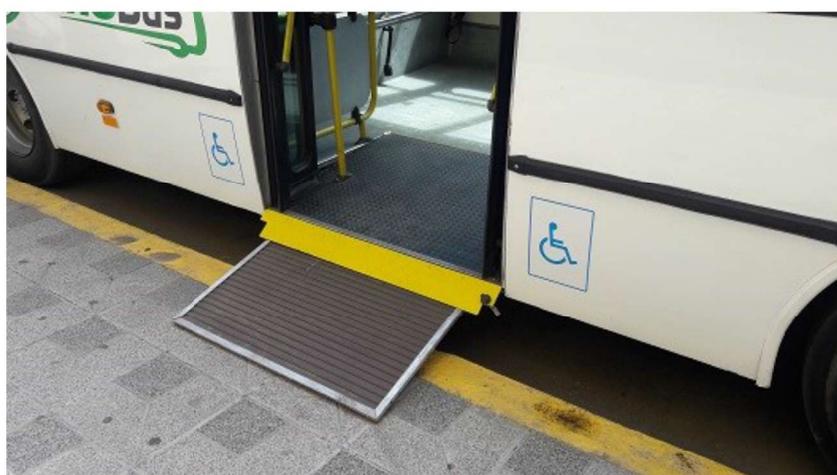


Imagen - Rampa despegable de la unidad "piso semi bajo".

- i. Se deberán incorporar sistemas de información referidos a recorridos, paradas próximas, y, paradas en las que se encuentra estacionado el vehículo. Las mismas deberán ser posibles de recepcionarse por parte de personas con disminución visual o auditiva.
- ii. Toda otra indicación del conductor, también deberá ser posible de recepcionarse por parte de personas con disminución visual o auditiva.

Todas las acciones que se ejecuten en pos del **transporte público y terrestre accesibles**, debe ser una articulación **público-privada** para que las empresas concesionadas logren el recambio del 100% de sus unidades de manera progresiva, y de igual forma, el gobierno local invierta en una mejor infraestructura de transporte público interurbano, cumpliendo con lo establecido en la Ley Nacional N°25644/2002.



Información importante sobre la guía

Para la confección del presente documento se emplearon los parámetros técnicos establecidos en el ANEXO de la *Ley Nacional N° 24.314*.

La presente guía tiene propósito principal la implementación de los artículos presentes en el CAPITULO IV - Accesibilidad al medio físico ARTICULO 20, ARTICULO 21. – Barreras arquitectónicas y consecuentemente, ARTICULO 22.– Barreras en los transportes, al contexto de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Republica Argentina.

La moción de este ANEXO es atender las necesidades que hoy presenta el ámbito urbanístico, de los edificios y del transporte, descriptos en los artículos señalados anteriormente. Para una correcta aplicación y factibilidad de la norma, es necesario trabajar enérgicamente en implementar los 3 (tres) artículos, por motivo de la gran interdependencia que tienen entre sí. Es este el único camino para brindar total autonomía e inclusión a las personas, y garantizar el derecho a la accesibilidad.

- *En este documento exclusivamente están presentes todos aquellos casos principales de accesibilidad, de los edificios considerados de acceso público, no así, dormitorios, escaleras y demás situaciones descriptas a detalle en la Ley Nacional N° 24.314. Por tal motivo, a la hora de diseñar un espacio o entorno más complejo, se solicita consultar a la normativa principal en caso de ser necesario, y las ya existentes referidas a otros temas no atendidos en esta norma, y a las reglamentaciones que surgiesen en el futuro.*

Bibliografía utilizada y recomendada

capbauno. (2015). *Hacia Una Ciudad Accesible*. La Plata.

Congreso de la Nación Argentina. (1994). *Ley Nacional N° 24.314*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.